Mexichem
CLORO-VINILO

C.I. Mexichem Compuestos Colombia S.A.S.
Mamonal Km. 8
Cartagena, Colombia
PBX: (00575) 6723150
FAX: (00575) 6685111
Off: Autopista Sur # 71 - 75
Bogotá - Colombia
PBX: (00571) 7750300
FAX: (00571) 7760934
NIT 806.007.073-3

1007

Versión Pública

MinCIT
1-2014-004854 ANE:2 FOL:20
2014-03-10 01:26:30 PM
TRA:CORRESPONDENCIA INFORMATIVA
SUBDIRECCION PRACTICAS COMERCIA
LES

Doctora
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Ciudad

Referencia. Investigación por supuesto "dumping" en las importaciones de plastificante DOP (DI 2 ETHILEXILFTALATO) clasificadas por la subpartida arancelaria 2917.32.00.00 originarias de México y de la República de Corea.

Respetada Doctora Eloísa,

Carlos Alberto Arango, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.371.638 de la ciudad de Bogotá, D.C., actuando en mi calidad de representante legal de C.I. Mexichem Compuestos Colombia S.A.S., tal como consta en el certificado de existencia y representación legal que se anexa a la presente comunicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto 2550 de 2010 y en la Resolución No. 33 del 14 de febrero de 2014, me permito comparecer ante su Despacho, para aportar el cuestionario de importadores debidamente diligenciado con sus respectivos anexos:

1. INFORMACION GENERAL DE LA EMPRESA

- **Razón Social**

C.I. MEXICHEM COMPUESTOS COLOMBIA S.A.S

- **Tipo de Sociedad**

Sociedad por Acciones Simplificadas

- **Actividad económica principal: La actividad económica principal de consiste en la industria, comercio, servicios, minería, agropecuaria, otros.**

Mexichem
CLORO-VINILO

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: 1008

C.I. Mexichem Compuestos Colombia S.A.S.
Mamonal Km. 8
Cartagena, Colombia
PBX: (00575) 6723150
FAX: (00575) 6685111
Off: Autopista Sur # 71 - 75
Bogotá - Colombia
PBX: (00571) 7750300
FAX: (00571) 7760934
NIT 806.007.073-3

C. I Mexichem Compuestos S. A. S. se dedica a ~~la producción~~ y comercialización de compuestos de PVC.

- **Objeto social**

La sociedad tiene por objeto principal las siguientes actividades principales: 1. La elaboración y comercialización de productos químicos con base en el aprovechamiento exclusivo, o casi exclusivo, de: a. gas natural o petróleo; b. gas residual de las refinerías de petróleo; c. otros productos resultantes de la refinación del petróleo, o de otros productos químicos resultantes de la transformación de los productos obtenidos por el aprovechamiento de los contemplados en los ordinales anteriores. No se incluye en este objeto la producción de gasolina, de aceites combustibles, de asfaltos, de lubricantes, de grasas o de ácido naftécnico. 2. La fabricación, manufactura, transformación, procesamiento, adquisición y/o enajenación, importación, exportación y distribución de los demás productos de la petroquímica, en todas sus formas o de cualquier otro elemento semejante o sustituto que se llegare a desarrollar en esta industria. 3. La compra, venta, administración y negociación de acciones, bonos, valores bursátiles y partes de interés en sociedades, o entidades jurídicas de cualquier naturaleza u objeto. En desarrollo del objeto antes enunciado, la Sociedad podrá promover y fundar establecimientos de comercio, almacenes, depósitos o agencias en Colombia o en el exterior; podrá además adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos y darlos en garantía; explotar marcas, nombres comerciales, enseñas de comercio, patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales o cualquier otro bien incorporal, siempre que sean afines al objeto principal. Girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores. Participar en licitaciones o concursos públicos y presentar ofertas bajo la modalidad de contratación directa. Tomar dinero en mutuo con o sin interés o darlo en mutuo con o sin interés, celebrar el contrato de seguro, transporte, cuentas en participación, contratos con entidades bancarias y/o financieras. Además podrá realizar o prestar asesorías y en general celebrar todo acto o contrato que se relacione con el objeto social principal.

- **Nombre, dirección, teléfono, fax y correo electrónico del representante legal o apoderado.**

Nombre: CARLOS ALBERTO ARANGO
Dirección: Autopista sur No. 71-75
Teléfono: 7825060 ext. 1461

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1009

C.I. Mexichem Compuestos Colombia S.A.S.
Mamonal Km. 8
Cartagena, Colombia
PBX: (00575) 6723150
FAX: (00575) 6685111
Off: Autopista Sur # 71 - 75
Bogotá - Colombia
PBX: (00571) 7750300
FAX: (00571) 7760934
NIT 806.007.073-3

Correo electrónico: carango@mexichem.com

- **Condición de la empresa**

La empresa se encuentra Activa.

- **Si la empresa representa los intereses comerciales de otra firma, indicar:**

Este numeral no aplica por cuanto C.I. MEXICHEM COMPUESTOS COLOMBIA S.A.S. no representa los intereses comerciales de otra firma.

- **Otros aspectos**

- **Distribución de capital social: Indique la relación de socios y su participación en el capital social.**

Accionistas	Acciones	%
TOTAL		

- **Indique si la empresa tiene en otra(s) compañía(s) dedicada(s) a la producción, exportación o comercialización del producto investigado. Especifique en cuales y en qué proporción participa.**

La empresa no tiene otra compañía dedicada a la producción, exportación o comercialización del producto investigado, razón por la cual este numeral no aplica.

- **Describir la estructura comercial de la compañía, mencionando las subsidiarias o filiales, cuando sea del caso, así como las personas naturales o jurídicas asociadas y/o vinculadas y la descripción de cada una.**

En el siguiente gráfico se explica la estructura de la cadena de cloro vinilo

Mexichem.
CLORO-VINILO

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1010

C.I. Mexichem Compuestos Colombia S.A.S.
Mamonal Km. 8
Cartagena, Colombia
PBX: (00575) 6723150
FAX: (00575) 6685111
Off: Autopista Sur # 71 - 75
Bogotá - Colombia
PBX: (00571) 7750300
FAX: (00571) 7760934
NIT 806.007.073-3

de C.I. MEXICHEM COMPUESTOS COLOMBIA S.A.S.

Estructura de la Compañía

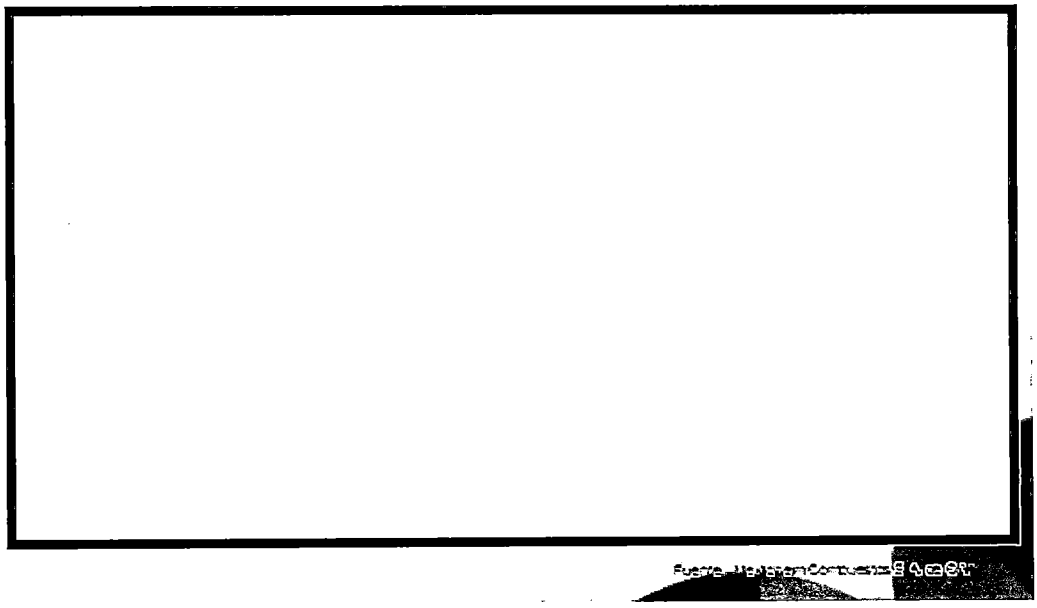

Razon Social	Producto	Produce	Exporta	Comercializa
		X	X	X
		X	X	X
		X	X	X
		X	X	X
				X
		X	X	X
				X
		X	X	X
				X

La estructura comercial de C.I. MEXICHEM COMPUESTOS COLOMBIA S.A.S. se evidencia en la siguiente gráfica:

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1011

C.I. Mexichem Compuestos Colombia S.A.S.
Mamonal Km. 8
Cartagena, Colombia
PBX: (00575) 6723150
FAX: (00575) 6685111
Off: Autopista Sur # 71 - 75
Bogotá - Colombia
PBX: (00571) 7750300
FAX: (00571) 7760934
NIT 806.007.073-3

Estructura Comercial MCC

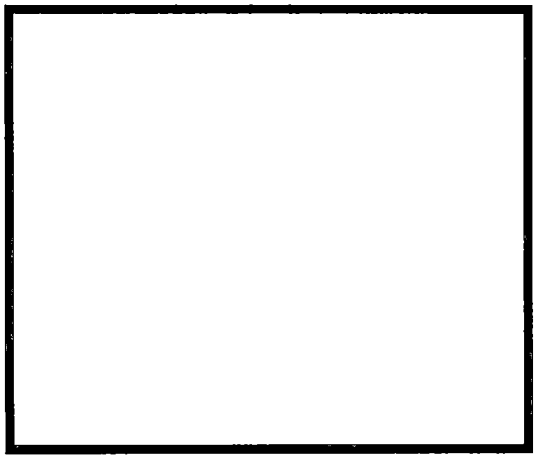

- **Sistemas de distribución**

Explique detalladamente sus canales de distribución, tanto en el mercado interno como en los mercados de exportación. Incluya un diagrama de flujo.

Se resalta que la venta del producto investigado en Colombia es realizada por C. I Mexichem Compuestos Colombia de manera directa con el apoyo de estructura local como quiera que no cuenta con distribuidores ni agentes comerciales.

Los precios de venta del plastificante DOP dependen de las condiciones del mercado de que se trate y el nivel de los costos de Mexichem.

Los precios a clientes "relacionados" o "filiales" del producto en mención se determinan teniendo en cuenta ().

En relación con las ventas intercompañias, se destaca que C.I. MEXICHEM COMPUESTOS COLOMBIA S.A.S. le vende plastificante DOP a Mexichem Resinas.

En el periodo comprendido entre enero de 2011 a diciembre de 2013, C.I. MEXICHEM COMPUESTOS COLOMBIA S.A.S. le vendió a Mexichem Resinas Colombia () toneladas de plastificante DOP.

Mexichem Resinas utiliza el DOP en la producción de un bien totalmente diferente como es el de la resina de PVC que es el que finalmente ingresa

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXT...NCR
Versión Pública:
Folio No. 1012

C.I. Mexichem Compuestos Colombia S.A.S.
Mamonal Km. 8
Cartagena, Colombia
PBX: (00575) 6723150
FAX: (00575) 6685111
Off: Autopista Sur # 71 - 75
Bogotá - Colombia
PBX: (00571) 7750300
FAX: (00571) 7760934
NIT 806.007.073-3

en el mercado Colombiano.

Todas las ventas en el país de DOP las realiza Mexichem Colombia de manera directa.

Bajo estas circunstancias, de las ventas de plastificante DOP realizadas por Mexichem de enero de 2011 a diciembre de 2013, el () % que corresponde a un volumen de () toneladas se vendieron en () y el ()% que equivale a () toneladas se vendieron en (), es decir que el (%) de las ventas de la empresa que corresponde a un volumen de () toneladas se encuentran concentradas en esas () ciudades[1].

En cuanto a la venta de los compuestos de PVC, que es el producto final que se fabrica con el bien objeto de investigación, los canales de distribución son los siguientes:

(Lista de distribuidores)

Además de estos () agentes, Mexichem cuenta con un equipo técnico comercial y todo el apoyo logístico de ().

Con respecto a la facturación, debe destacarse que en Colombia ésta se realiza a ().

En el mercado de exportación, la facturación se hace ().

Señale si los precios y términos de venta difieren por tipo de cliente y/o por mercado. Explique las razones para dicha diferenciación. En términos generales, indique los términos de venta por tipo de cliente y por mercado.

Las condiciones de venta del producto investigado y de los compuestos de PVC están dadas por políticas corporativas.

Los términos de venta son los siguientes:

- Mercado Nacional: () días/fecha factura, con aprobación de cupo de crédito. De lo contrario la venta se hace con pago anticipado.

  En relación con las ventas del DOP, es importante reiterar que las

[1] El volumen vendido de plastificante DOP a Mexichem Resinas no se incluyó en estos porcentaje s pues se trata de ventas intercompañias.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1013

C.I. Mexichem Compuestos Colombia S.A.S.
Mamonal Km. 8
Cartagena, Colombia
PBX: (00575) 6723150
FAX: (00575) 6685111
Off: Autopista Sur # 71 - 75
Bogotá - Colombia
PBX: (00571) 7750300
FAX: (00571) 7760934
NIT 806.007.073-3

mismas se realizan principalmente en ().

- Mercado Exportación: () días/fecha B/L, con aprobación de cupo de crédito. De lo contrario la venta se realiza con Carta de Crédito o pago por anticipado.

En todos los mercados, los precios difieren dependiendo del tipo de producto (formulación), el volumen de compra y el mercado.

Por su parte, los términos de venta dependen de las condiciones del mercado de que se trate y el nivel de los costos de Mexichem.

Si vende a través de un cliente relacionado, indique si los precios y/o términos de venta para estos son distintos a los aplicables a clientes no relacionados.

Tal como se mencionó anteriormente, C.I. MEXICHEM COMPUESTOS COLOMBIA S.A.S. le vende plastificante DOP a Mexichem Resinas.

Los precios de este tipo de ventas se determinan teniendo en cuenta el ().

2. PRODUCTO INVESTIGADO

- **Describa las características técnicas del producto importado por su empresa que es objeto de investigación, incluya una explicación de las diferencias y la similaridad entre este y el producido localmente, (referencia, usos, características físicas, químicas etc.)**

Las características del plastificante DOP producidos por Carboquímica son las siguientes:

Mexichem
CLORO-VINILO

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 10121

C.I. Mexichem Compuestos Colombia S.A.S.
Mamonal Km. 8
Cartagena, Colombia
PBX: (00575) 6723150
FAX: (00575) 6685111
Off: Autopista Sur # 71 - 75
Bogotá - Colombia
PBX: (00571) 7750300
FAX: (00571) 7760934
NIT 806.007.073-3

	Carboquimica	Norma Técnica Internacional
Nombre Tecnico	Di 2 etil Hexil Ftalato, DEHP, Di Octil Ftalato, DOP	
Tipo Quimico	Ftalato	
Formula Molecular	$C_{24} H_{38} O_4$	
Nombre Comercial	CARBOFLEX ON (Marca Reg. Carboquimica)	
Numero de Registro CAS	117-81-7	
Abreviatura DIN 7723	DOP (DEHP)	
Apariencia Fisica	Liquido Transparente	
Color (Pt - Co)	35 Max	NTC 1964
Gravedad Específica a 25´C	0.980 - 0.988	NTC 1964
Indice de Refracción a 25 ´C	1.484 - 1.486	NTC 1964
Numero Acido Mg KOH / g	0.07 Maximo	NTC 1964
Contenido de Humedad %	0.1 Máximo	NTC 1964
Contenido de Ester % peso	99.0 Mínimo	NTC 1964

Fuente : Carboquimica S.A. de C.V.

Por su parte, las características del plastificante DOP fabricado por Mexichem se consignan en la tabla siguiente:

	Mexichem	Norma Técnica Internacional
Nombre Tecnico	Di 2 etil Hexil Ftalato, DEHP, Di Octil Ftalato, DOP	
Tipo Quimico	Ftalato	
Formula Molecular	$C_{24} H_{38} O_4$	
Nombre Comercial	DOP Di Octil Ftalato	
Numero de Registro CAS	117-81-7	
Abreviatura DIN 7723	DOP (DEHP)	
Apariencia Fisica	Liquido Transparente	
Color (Pt - Co)	25 Max	ASTM D1045-95
Gravedad Específica a 25´C	0.980 - 0.984	ASTM D1045-95
Indice de Refracción a 20 ´C	1.4855 - 1.4875	ASTM D1045-95
Numero Acido Mg KOH / g	0.06 Máximo	ASTM D1045-95
Contenido de Humedad %	0.1 Máximo	ASTM D6304-00
Contenido de Ester % peso	99.0 Mínimo	ACA - I - 060

Fuente : Mexichem Compuestos S.A. de C.V.

Debe destacarse que pese a las ligeras diferencias en rango de especificación o en la temperatura de los productos en cuestión, realmente no existen disimilitudes en las características físicas o químicas del plastificante DOP fabricado por Carboquímica y por Mexichem en tanto que ambos utilizan materias primas similares y presentan los mismos

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1015

C.I. Mexichem Compuestos Colombia S.A.S.
Mamonal Km. 8
Cartagena, Colombia
PBX: (00575) 6723150
FAX: (00575) 6685111
Off: Autopista Sur # 71 - 75
Bogotá - Colombia
PBX: (00571) 7750300
FAX: (00571) 7760934
NIT 806.007.073-3

usos.

- **Anexe los catálogos técnicos y/o fichas técnicas correspondientes al producto investigado, que contengan las características técnicas mencionadas en el punto 2.a**

Los catálogos y fichas técnicas de Mexichem se adjuntan al presente cuestionario bajo el Anexo No. 2.

- **Indique las normas técnicas que cumplen los productos objeto de investigación, importados por la empresa.**

El producto objeto de investigación cumple con normas técnicas internacionales, que se relacionan en la siguiente tabla:

Normas Tecnicas Internacionales	Valor	Norma	Mexichem Equivalente
Color (Pt - Co)	25 Max	ASTM D1045-95	ASTM D1045-95
Gravedad Específica a 25°C	0.980 - 0.984	ASTM D1045-95	ASTM D1045-95
Indice de Refracción a 20 °C	1.4855 - 1.4875	ASTM D1045-95	ASTM D1045-95
Numero Acido Mg KOH / g	0.06 Máximo	ASTM D1045-95	ACA - I - 746
Contenido de Humedad %	0.1 Máximo	ASTM D6304-00	ASTM D6304-00
Contenido de Ester % peso	99.0 Mínimo	ASTM D3465-00	ACA - I - 060

Cabe mencionar que para el cumplimiento de algunos parámetros, Mexichem adecúa métodos internos con base en las normas internacionales referidas.

- **Especifique el factor de conversión necesario para poner la mercancía en la misma base de comparación, si es vendida en el mercado extranjero en diferentes cantidades y unidades que la vendida en Colombia.**

La información solicitada se adjunta bajo el Anexo No. 3 del presente cuestionario.

- **Especifique la cantidad y el valor de las importaciones del producto investigado, país por país, así como las compras del producido en Colombia, indicando los usos para los cuales se adquirió.**

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1016

C.I. Mexichem Compuestos Colombia S.A.S.
Mamonal Km. 8
Cartagena, Colombia
PBX: (00575) 6723150
FAX: (00575) 6685111
Off: Autopista Sur # 71 - 75
Bogotá - Colombia
PBX: (00571) 7750300
FAX: (00571) 7760934
NIT 806.007.073-3

En la siguiente tabla se relaciona el volumen en toneladas que se compró semestralmente a cada uno de los proveedores de Mexichem durante el periodo comprendido entre Enero de 2011 y Diciembre de 2013 del producto investigado:

Nombre Proveedor	País Compra	Sem I 2011	Sem II 2011	Sem I 2012	Sem II 2012	Sem I 2013	Sem II 2013
Carboquimica	Colombia						
Mexichem Compuestos México	México						

La información referente a la cantidad y el valor de las importaciones del producto investigado, así como las compras del producido en Colombia, se presentan bajo el Anexo No. 4.

Es importante aclarar que el DOP que se revende en el país por parte de C.I. MEXICHEM COMPUESTOS COLOMBIA S.A.S. se le compra a Mexichem Compuestos México.

En el siguiente cuadro se muestra el porcentaje del producto investigado que se destina al autoconsumo.

Información Toneladas											
Nombre Proveedor	Sem I 2011	Sem II 2011	Total 2011	Sem I 2012	Sem II 2012	Total 2012	Sem I 2013	Sem II 2013	Total 2013
Volumen de Compra Mexichem Mexico									
Volumen de Reventa									
Porcentaje									

- **Relacione los proveedores extranjeros (nombre, dirección, teléfono,**

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1017

C.I. Mexichem Compuestos Colombia S.A.S.
Mamonal Km. 8
Cartagena, Colombia
PBX: (00575) 6723150
FAX: (00575) 6685111
Off: Autopista Sur # 71 - 75
Bogotá - Colombia
PBX: (00571) 7750300
FAX: (00571) 7760934
NIT 806.007.073-3

fax así como el volumen del producto investigado comprado a cada uno de ellos).

Los datos de los proveedores extranjeros se relacionan en la siguiente tabla:

NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO	FAX
SAMI Trading	B-1611, Mapo Trapalace, Dohwa-dong, Mapo-gu, Seoul Korea, 121-784	82-2-32729912	82-2-32729970
Mexichem Compuestos SA de CV	KM. 4.5 Autopista Altamira S/N Puerto Industrial Altamira, Tamaulipas C.P. 89608, Mexico	52 33 2290100	

- **Indique la capacidad de almacenamiento total de la compañía y la capacidad utilizada para el producto investigado, para comercializar y transformar, durante el periodo de la investigación.**

Sea lo primero indicar que C.I. MEXICHEM COMPUESTOS COLOMBIA S.A.S. vende el producto investigado a terceros en ínfimas cantidades en el mercado colombiano como quiera que el mayor volumen de plastificante DOP que se importa se utiliza como materia prima para la fabricación de compuestos de PVC por parte de la Misma Mexichem Colombia o su vinculada Mexichem Resinas.

En efecto, de las importaciones realizadas de plastificante DOP durante el período comprendido entre enero de 2013 a diciembre de 2013 por C.I. MEXICHEM COMPUESTOS COLOMBIA S.A.S., se vendieron () toneladas anuales en el mercado doméstico, que corresponden al ()% del mercado total del producto investigado en Colombia y al ()% del total de las ventas de C. I Mexichem Compuestos Colombia.

Además, como ya se ha puesto de presente, las ventas de esas cantidades se concentran en () y ().

En este sentido y sobre la capacidad instalada de almacenamiento, se resalta que la misma es de ()MT/Mes para el plastificante DOP que se destina al autoconsumo.

En cuanto al plastificante DOP que se revende en el mercado doméstico, se destaca que C.I. MEXICHEM COMPUESTOS COLOMBIA S.A.S. ().

- **Indique el nivel del inventario inicial y final, la rotación y el**

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1018

C.I. Mexichem Compuestos Colombia S.A.S.
Mamonal Km. 8
Cartagena, Colombia
PBX: (00575) 6723150
FAX: (00575) 6685111
Off: Autopista Sur # 71 - 75
Bogotá - Colombia
PBX: (00571) 7750300
FAX: (00571) 7760934
NIT 806.007.073-3

volumen promedio anual de inventarios del producto investigado.

La información sobre inventarios, rotación y su volumen promedio anual se presenta bajo el Anexo No. 5.

- **Relacione las solicitudes de venta pendientes de embarque hacia Colombia especificando :**

  - Fecha prevista de embarque
  - Nombre del cliente
  - Cantidad a despachar y valor
  - Porcentaje del descuento, si lo hay
  - Valor absoluto del descuento, si lo hay
  - Valor neto de la transacción
  - Plazo de pago en días
  - Términos de despacho (C.I.F., F.A.S., F.O.B.)

En Diciembre de 2013, fecha en la que termina el periodo objeto de investigación, no había solicitudes pendientes de embarque hacia Colombia.

3. IMPORTACIONES

La información se refiere a los semestres comprendidos entre el primero de 2011 y el segundo de 2013. Estos datos deben suministrarse consolidados semestralmente en el cuadro de precios para importadores, formato Excel, publicado en la página web donde se encuentra el cuestionario.

- **Volumen nacionalizado y número de las declaraciones de importación.**

La información sobre el volumen nacionalizado de plastificante DOP y el número de declaraciones de importación se presentan bajo el Anexo No. 6.

- **Enviar copia de las respectivas declaraciones de importación y si**

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1019

C.I. Mexichem Compuestos Colombia S.A.S.
Mamonal Km. 8
Cartagena, Colombia
PBX: (00575) 6723150
FAX: (00575) 6685111
Off: Autopista Sur # 71 - 75
Bogotá - Colombia
PBX: (00571) 7750300
FAX: (00571) 7760934
NIT 806.007.073-3

fuera posible copia de la liquidación correspondiente.

Las copias de las declaraciones de importación de plastificante DOP se adjuntan bajo el Anexo No. 7.

- **Naturaleza y monto de los costos de importación**

  - **Costos externos**

    - Empaques especiales
    - Fletes internacionales (indicar trayectos)
    - Seguros internacionales (indicar trayectos)
    - Otros costos incorporados al valor CIF

  - **Costos en Colombia**

    - Gravámenes arancelarios
    - Impuesto al Valor Agregado, IVA
    - Costos portuarios (cargue y descargue, manejo, bodegaje, derecho de puerto, vigilancia, otros)
    - Fletes internos
    - Seguros internos
    - Costos financieros de giros directos, carta de crédito u otra modalidad (especificar costo de la apertura, comisiones, intereses, portes y otros costos si los hay)
    - Costos documentales
      - Comisiones agentes de aduana

4. PRECIO DE VENTA COLOMBIA

- **Operaciones destinadas a cambiar las condiciones del producto importado investigado antes de su venta (composición física o**

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1020

C.I. Mexichem Compuestos Colombia S.A.S.
Mamonal Km. 8
Cartagena, Colombia
PBX: (00575) 6723150
FAX: (00575) 6685111
Off: Autopista Sur # 71 - 75
Bogotá - Colombia
PBX: (00571) 7750300
FAX: (00571) 7760934
NIT 806.007.073-3

apariencia del producto, presentación, etc.)

Se reitera que C.I. MEXICHEM COMPUESTOS COLOMBIA S.A.S. importa de su casa matriz plastificante DOP para la fabricación de compuestos de pvc, y por ende, la cantidad del producto investigado que esa compañía coloca en el mercado interno es irrisoria.

Sobre los compuestos de PVC, se indica que el proceso de fabricación de los mismos se basa en la mezcla de la resina de PVC con diferentes aditivos, que le dan al producto características particulares que dependerán de su aplicación.

En relación con los tipos de compuestos de PVC, estos se dividen en dos grandes familias, los rígidos y los flexibles.

La principal diferencia en las mezclas consiste en que para los compuestos rígidos se utilizan modificadores de impactos a diferencia de los compuestos flexibles donde se usan plastificantes. La presentación principal de los compuestos de PVC son pellets, empacados en bolsas de 25Kg o en Big Bags de 500Kg.

Las formulas genéricas de los compuestos de PVC Rígidos y Flexibles son las siguientes:

Mexichem
CLORO-VINILO

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1021

C.I. Mexichem Compuestos Colombia S.A.S.
Mamonal Km. 8
Cartagena, Colombia
PBX: (00575) 6723150
FAX: (00575) 6685111
Off: Autopista Sur # 71 - 75
Bogotá - Colombia
PBX: (00571) 7750300
FAX: (00571) 7760934
NIT 806.007.073-3

Flexible

Precio	
Materias Primas	
Resina	
Plastificantes*	
Modificadores	
Estabilizantes	
Ayuda de Proceso	
Lubricantes	
Pigmentos	
Rellenos	
Costo MP	
Variables (Fletes y Servicios)	
Gastos Fijos	
Total Costos	

Rígido

Precio	
Materias Primas	
Resina	
Plastificantes*	
Modificadores	
Estabilizantes	
Ayuda de Proceso	
Lubricantes	
Pigmentos	
Rellenos	
Costo MP	
Variables (Fletes y Servicios)	
Gastos Fijos	
Total Costos	

*Plastificante: Corresponde al producto investigado. DOP (DI 2 ETHILEXILFTALATO)

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1022

C.I. Mexichem Compuestos Colombia S.A.S.
Mamonal Km. 8
Cartagena, Colombia
PBX: (00575) 6723150
FAX: (00575) 6685111
Off: Autopista Sur # 71 - 75
Bogotá - Colombia
PBX: (00571) 7750300
FAX: (00571) 7760934
NIT 806.007.073-3

- **Cambios en el valor y en las condiciones que afectan el producto investigado antes de su venta.**

Para la venta del producto investigado, Mexichem aprovecha su estructura local.

Los costos y gastos que afectan este producto antes de su comercialización son los siguientes:

- Gastos de importación
- Fletes de la planta a cada uno de los destinos
- Devolución de los contenedores cuando se vende en Flexitanque
- Demoras en patios y entrega de contenedores a las que haya lugar
- Bodegaje si es necesario

- **Precio unitario de venta en el mercado nacional.**

La información de los volúmenes de ventas y precio de plastificante DOP se adjunta bajo el Anexo No. 8.

- **Condiciones de venta**

Las condiciones de venta del plastificante DOP son las siguientes:

- Mercado Nacional: () días Fecha Factura para clientes con crédito aprobado. De lo contrario la venta se realiza con pago anticipado
- Mercado Exportación: () días Fecha B/L para clientes con crédito aprobado, de lo contrario la venta se realiza con Carta de Crédito o pago por anticipado.

- **Variación en el precio por descuentos, comisiones, rebajas, etc.**

En las ventas del producto investigado no se realizan descuentos.

- **Naturaleza y monto de los costos y gastos que afectan el precio.**

La información sobre la naturaleza y monto de los costos y gastos que afecta el precio del plastificante DOP se muestra en el Anexo No. 8.

- **Costos de venta (intereses y plazos de venta, publicidad, servicios postventa, comisiones, almacenamiento, transporte, etc.)**

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1023

C.I. Mexichem Compuestos Colombia S.A.S.
Mamonal Km. 8
Cartagena, Colombia
PBX: (00575) 6723150
FAX: (00575) 6685111
Off: Autopista Sur # 71 - 75
Bogotá - Colombia
PBX: (00571) 7750300
FAX: (00571) 7760934
NIT 806.007.073-3

Para la venta del producto investigado, Mexichem incurre en gastos de transporte para entregar el producto en las plantas de los clientes.

La información se muestra en el Anexo No. 8.

- **Utilidad neta unitaria en unidades monetarias y porcentuales (por precio de reventa, de compra y otros)**

La información sobre la utilidad neta unitaria en unidades monetarias se muestra en el Anexo No. 8.

- **Lista de clientes**

Relacionar los cinco (5) principales clientes (nombre, dirección, teléfono, fax y volumen y el valor del producto investigado adquirido por cada uno)

Los dos clientes más representativos de Mexichem en relación con el plastificante DOP son los siguientes:

CLIENTES MÁS REPRESENTATIVOS (TONELADAS)						
CLIENTE	DIRECCION	TELEFONO	CIUDAD	Sem II 2012	Sem I 2013	Sem II 2013

Marginalmente, C.I. MEXICHEM COMPUESTOS COLOMBIA S.A.S. le vende plastificante DOP a Los siguientes clientes en mínimas cantidades, tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

CLIENTES MENOS REPRESENTATIVOS (TONELADAS)						
CLIENTE	DIRECCION	TELEFONO	CIUDAD	Sem II 2012	Sem I 2013	Sem II 2013

Mexichem
CLORO-VINILO

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1024

C.I. Mexichem Compuestos Colombia S.A.S.
Mamonal Km. 8
Cartagena, Colombia
PBX: (00575) 6723150
FAX: (00575) 6685111
Off: Autopista Sur # 71 - 75
Bogotá - Colombia
PBX: (00571) 7750300
FAX: (00571) 7760934
NIT 806.007.073-3

CONFIDENCIALIDAD

Conforme lo establece el artículo 44 del Decreto 2550 de 2010, la respuesta a este cuestionario y los anexos que se acompañan se presenta en una versión confidencial y otra pública.

En la versión pública, se aportan los resúmenes no confidenciales de la información cuya confidencialidad se ha solicitado.

El siguiente cuadro presenta una relación de la información que se considera confidencial y que sólo podrá ser consultada por la autoridad:

Información	**Punto del formulario y Anexos**	**Justificación**
Distribución del Capital Social	Parte 1 del presente documento	Información privada del peticionaria.
Estructura comercial de la compañía e información sobre sus filiales y subsidiarias	Parte 1 del presente documento	Información privada del peticionaria.
Forma en la que determina el precio de venta a las compañías filiales o subsidiarias	Parte 1 del presente documento (Sistemas de distribución)	Secreto empresarial.
Toneladas de plastificante DOP vendidas a Mexichem Resinas Colombia	Parte 1 del presente documento (Sistemas de distribución)	Secreto empresarial.
Volúmenes de venta y ciudades en las cuales se concentra la venta	Parte 1 del presente documento (Sistemas de distribución)	Secreto empresarial.
Sistema de facturación	Parte 1 del presente documento (Sistemas de distribución)	Secreto empresarial
Términos de venta	Parte 1 del presente	Información confidencial.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1025

C.I. Mexichem Compuestos Colombia S.A.S.
Mamonal Km. 8
Cartagena, Colombia
PBX: (00575) 6723150
FAX: (00575) 6685111
Off: Autopista Sur # 71 - 75
Bogotá - Colombia
PBX: (00571) 7750300
FAX: (00571) 7760934
NIT 806.007.073-3

	documento (Sistemas de distribución)	
Condiciones de transporte del producto investigado de Mexichem	Parte 1 del presente documento (Sistemas de distribución)	Secreto empresarial.
Sistemas de distribución del Compuesto PVC y métodos de facturación	Parte 1 del presente documento (Sistemas de distribución)	Secreto empresarial.
Toneladas compradas, volumen de reventa y porcentaje de autoconsumo, así como nombre del exportador	Parte 2 del presente documento (producto investigado)	Secreto empresarial e información estratégica.
Peso de la materia prima y costos de los compuestos PVC	Parte 2 del presente documento (producto investigado)	Secreto empresarial.
Capacidad instalada de almacenamiento.	Parte 2 del presente documento (producto investigado)	Información reservada.
Inventario inicial y final, la rotación y el volumen promedio anual de inventarios del producto investigado	Anexo No. 5 del presente documento.	Información reservada.
Volúmenes de venta de plastificante DOP	Anexo No. 8 del presente documento.	Información reservada.
Cifras financieras y contables sobre el producto investigado.	Anexo No. 9 del presente documento.	Información reservada.

Mexichem.

CLORO-VINILO

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1026

C.I. Mexichem Compuestos Colombia S.A.S.
Mamonal Km. 8
Cartagena, Colombia
PBX: (00575) 6723150
FAX: (00575) 6685111
Off: Autopista Sur # 71 - 75
Bogotá - Colombia
PBX: (00571) 7750300
FAX: (00571) 7760934
NIT 806.007.073-3

En este orden de ideas, la información reservada y confidencial que sólo podrá ser consultada por las autoridades

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en mi oficina ubicada en la Autopista Sur 71-75 Bogotá D.C, Colombia. Teléfono: 7825060 Correo electrónico carango@mexichem.com, juridicamrc@mexichem.com.

De la Señora Subdirectora de Prácticas Comerciales atentamente,

Carlos Alberto Arango
Representante legal
C.I. MEXICHEM COMPUESTOS COLOMBIA S.A.S

bjgLSdkqbjylkdnh-XPAZ 003644758 Copias: 002 No. 10208604

Cámara de Comercio de Cartagena

Pagina: 001

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2014/02/04 HORA: 8:[illegible]

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: 3027
Folio No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE: C.I. MEXICHEM COMPUESTOS COLOMBIA S.A.S.

MATRICULA: 09-145358-12

DOMICILIO: CARTAGENA

NIT 806007073-3

CERTIFICA

Que por Escritura Publica Nro. 6173 del 11 de Octubre de 1999, otorgada en la Notaria 6a de Santafe de Bogota inscrita en esta Camara de Comercio, el 12 de Octubre de 1999 bajo el No. 28,225 del libro respectivo, fue constituida la sociedad anonima denominada:

POLIMEROS ANDINOS S.A.

Que por Escritura Publica Nro. 2694 del 3 de Nov/bre de 1999, otorgada en la Notaria 1a de Cartagena inscrita en esta Camara de Comercio, el 3 de Nov/bre de 1999 bajo el No. 28,378 del libro respectivo,la sociedad antes mencionada cambio de razon social, por la denominacion:

GEON POLIMEROS ANDINOS S.A.

Que por Escritura Publica Nro. 2253 del 5 de Nov/bre de 2003, otorgada en la Notaria 1ra de Cartagena inscrita en esta Camara de Comercio, el 10 de Nov/bre de 2003 bajo el No. 39,762 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada cambio de razon social, por la denominacion:

C.I GEON POLIMEROS ANDINOS S.A

CERTIFICA

Que por Escritura Pública No. 0,042 del 12 de Enero de 2010, otorgada en la Notaría 56 de Bogota, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de Enero de 2010 bajo el número 64,928 del Libro IX del Registro

DITAR S.A. 3797930 B/OUILLA 1

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2014/02/04 HORA: 8:20:11 AM

Mercantil, la sociedad cambió de razón social por:

C.I. MEXICHEM COMPUESTOS COLOMBIA S.A

CERTIFICA

Por Acta No. 19 del 15 de Septiembre de 2010, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Bogotá, aclarada mediante Acta del 12 de Otubre de 2010, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de Octubre de 2010 bajo el número 68,519 del Libro IX del Registro Mercantil, la sociedad cambio su razon social por:

C.I MEXICHEM COMPUESTOS COLOMBIA S.A.S.

CERTIFICA

Que Por Acta No. 19 del 15 de Septiembre de 2010, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Bogotá, aclarada mediante Acta del 12 de Otubre de 2010, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de Octubre de 2010 bajo el número 68,519 del Libro IX del Registro Mercantil, la sociedad se transformo de anonima a sociedad por acciones simplificadas bajo la denominación de:

C.I. MEXICHEM COMPUESTOS COLOMBIA S.A.S.

CERTIFICA

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

Numero	mm/dd/aaaa	Notaria	No.Ins o Reg	mm/dd/aaaa
2,609	10/22/1999	1a. de Cartagena	28,304	10/22/1999
2,711	11/04/1999	1a. de Cartagena	28,390	11/04/1999
2,253	11/05/2003	1ra de Cartagena	39,762	11/10/2003
0,042	01/12/2010	56a de Bogota	64,928	01/19/2010
19	09/15/2010	Asamblea de Accionistas	68,519	10/28/2010
24	02/20/2013	Asamblea de Accionistas	93,383	03/22/2013

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto principal las siguientes actividades principales: 1. La elaboración y comercialización de productos químicos con base en el aprovechamiento exclusivo, o casi

Cámara de Comercio de Cartagena

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2014/02/04 HORA: 8:20:11 AM

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1028

exclusivo, de: a. gas natural o petróleo; b. gas residual de las refinerías de petróleo; c. otros productos resultantes de la refinación del petróleo, o de otros productos químicos resultantes de la transformación de los productos obtenidos por el aprovechamiento de los contemplados en los ordinales anteriores. No se incluye en este objeto la producción de gasolina, de aceites combustibles, de asfaltos, de lubricantes, de grasas o de ácido naftécnico. 2. La fabricación, manufactura, transformación, procesamiento, adquisición y/o enajenación, importación, exportación y distribución de los demás productos de la petroquímica, en todas sus formas o de cualquier otro elemento semejante o sustituto que se llegare a desarrollar en esta industria. 3. La compra, venta, administración y negociación de acciones, bonos, valores bursátiles y partes de interés en sociedades, o entidades jurídicas de cualquier naturaleza u objeto. En desarrollo del objeto antes enunciado, la Sociedad podrá promover y fundar establecimientos de comercio, almacenes, depósitos o agencias en Colombia o en el exterior; podrá además adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos y darlos en garantía; explotar marcas, nombres comerciales, enseÑas de comercio, patentes de invención, modelos de utilidad, diseÑos industriales o cualquier otro bien incorporal, siempre que sean afines al objeto principal. Girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores. Participar en licitaciones o concursos públicos y presentar ofertas bajo la modalidad de contratación directa. Tomar dinero en mutuo con o sin Interés o darlo en mutuo con o sin interés, celebrar el contrato de seguro, transporte, cuentas en participación, contratos con entidades bancarias y/o financieras. Además podrá realizar o prestar asesorías y en general celebrar todo acto o contrato que se relacione con el objeto social principal. PARáGRAFO: La sociedad no podrá constituirse garante, ni fiadora de obligaciones distintas de las suyas propias y de las personas jurídicas con quienes tenga la calidad de matriz, filial o subsidiaria.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	$6.376.000.000,00	6.376.000	$1.000,00
SUSCRITO	$3.575.984.000,00	3.575.984	$1.000,00
PAGADO	$3.575.984.000,00	3.575.984	$1.000,00

CERTIFICA

REPRESENTACION LEGAL: La CompaÑía tendrá un Representante Legal y quien tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a estos estatutos y a los reglamentos y

DITAR S.A. 3797930 ESTAMPILLA 2

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2014/02/04 HORA: 8:20:11 AM

resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Tendrá tres (3) suplentes principales y tres (3) suplentes secundarios, que lo reemplazarán en su orden en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. El Representante Legal de la Sociedad y sus Suplentes, así como los Administradores de las Sucursales serán designados por la Junta Directiva. El período será de un (1) aÑo contado a partir de su elección, pero podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente antes del vencimiento del mismo, cumpliendo los requisitos legales. Cuando la Junta no elija al Representante Legal de la sociedad, a sus Suplentes, y a los Administradores de las Sucursales en las oportunidades que deba hacerlo, continuarán los anteriores en sus cargos hasta tanto se efectúe nuevo nombramiento.

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL GERENTE	FERNANDO GARCIA JUAREZ DESIGNACION	C.E 395.063

Por Acta No. 45 del 22 de Agosto de 2012, correspondiente a la reunión de Junta Directiva, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de Octubre de 2012, bajo el número 90,915 del Libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	CARLOS ALBERTO ARANGO SALDARRIAGA DESIGNACION	C 79.371.638

Por Acta número 40 del 9 de Diciembre de 2009, correspondiente a la reunión de la Junta Directiva celebrada en Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de Diciembre de 2009 bajo el número 64,426 del Libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	RAMON ALBERTO RAMIREZ LAINO DESIGNACION	C 12.582.823

Por Acta número 40 del 9 de Diciembre de 2009, correspondiente a la reunión de la Junta Directiva celebrada en Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de Diciembre de 2009 bajo el número 64,426 del Libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL TERCER SUPLENTE DEL	SANDRA SUAREZ NAVARRETE DESIGNACION	C 52.144.982

No. 10208606

Cámara de Comercio de Cartagena

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2014/02/04 HORA: 8:20:11 AM

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1029

GERENTE

Por Acta número 43 del 23 de Julio de 2011, correspondiente a la reunión de la Junta Directiva celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 01 de Septiembre de 2011 bajo el número 73,206 del Libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL CUARTO SUPLENTE DEL GERENTE	HERNANDO MEDINA BEDOYA	C	19.196.160
	DESIGNACION		

Por Acta número 43 del 23 de Julio de 2011, correspondiente a la reunión de la Junta Directiva celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 01 de Septiembre de 2011 bajo el número 73,206 del Libro IX del Registro Mercantil.

CERTIFICA

FACULTADES DEL GERENTE Y DE LOS SUPLENTES: El Gerente ejercerá las funciones propias de su cargo y en especial las siguientes: 1. Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que la represente cuando fuere el caso. 2. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 3. Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a llenar los fines de la Sociedad, no obstante requerirá previa autorización de la Junta Directiva para: (a) Celebrar actos y/o contratos que impliquen el endeudamiento de la compañía cuando la cuantía sea exceda del equivalente en pesos a US$100.000 liquidados a la tasa representativa del mercado vigente para la fecha del desembolso. (b) Celebrar actos y/o contratos de mutuo con los accionistas y/o terceras personas, que no se encuentren incluidos dentro del presupuesto aprobado por la Junta Directiva, y que constituyan operaciones diferentes de anticipos a empleados para el desempeño de sus funciones. (c) Celebrar, renovar o modificar actos y/o contratos de cualquier naturaleza sobre bonos garantías o indemnizaciones a ser celebradas por parte de la compañía. (d) Elegir, remover, compensar y determinar las funciones del Gerente General y del Gerente Financiero y de cualquier otro personal de manejo y confianza de la compañía. (e) La conclusión, modificación, enmienda o terminación de cualquier contrato de licencia y/o contrato de asistencia técnica o de servicios de consultoría o de administración o agencia suscrito por la Compañía, y la determinación de comisiones y/o remuneraciones que se deban pagar bajo los mismos, cuando dichas comisiones y/o remuneraciones excedan en total la cuantía del equivalente en pesos a US$50.000 por año liquidados a la tasa

representativa del mercado vigente para la fecha del desembolso. (f) La adquisición de acciones en otras sociedades o asociaciones de riesgo conjunto. (g) La presentación a la Asamblea de Accionistas sobre recomendaciones o propuestas para la declaración y pago de dividendos o utilidades e ingresos y rendimientos a los accionistas y la apropiación y/o utilización de excedentes. (h) La elección de un Comité Ejecutivo y la determinación de las facultades de dicho comité. (i) La determinación de gastos de capital que de otra forma no haya aprobado la Junta o que no estén incluidos en el presupuesto de la compañía y cuya cuantía sea o exceda del equivalente en pesos a US$30.000 por partida liquidados a la tasa representativa del mercado del día en que se efectúe el pago. (j) La adopción e implementación de un Presupuesto, todos los Planes Estratégicos así como políticas y prácticas de la Compañía. (k) La celebración, conclusión, renovación, enmienda, terminación u otra modificación de cualquier contrato de arrendamiento, convenio, contrato o compromiso comprometido en el curso ordinario de las actividades de la Compañía y que de otra forma no haya sido aprobado por la Junta y que subsista (razonablemente) por mas de 1 año (sin incluir periodos opcionales o sin vencimiento determinado) o que obligue a la Compañía (sin incluir obligaciones para vender Compuestos PVC) cuando su cuantía sea o exceda del equivalente en pesos colombianos a US$100.000 anuales liquidados a la tasa representativa del día en que se efectúe el pago o cuando se amplíe por otro periodo. Lo anterior, teniendo en cuenta que para todos los propósitos de la venta de mercancías y la compra de materia prima no aplicará ninguna limitación en dólares, y en ningún momento la cantidad de inventario en consignación autorizado a un solo cliente o a todos los clientes en total, exceda la suma de US$1.000.000 aplicando el mismo criterio de conversión a Pesos. (I) La venta y/o arrendamiento o cualquier otro contrato que implique la disposición de cualquiera de los bienes, derechos, franquicias u otros activos no mercantiles de la Compañía cuando su cuantía sea o exceda del equivalente en pesos colombianos a US$100.000 anuales liquidados a la tasa representativa del día en que se efectúe el pago o, y en ningún caso dicha venta tendrá lugar a un valor menor que el valor en libros sin autorización de la Junta, bien sea directamente o mediante un Presupuesto aprobado por la Junta. (m) El establecimiento de cualquier subsidiaria, sucursal, agencia, oficina o arreglo similar, la venta u otra disposición de cualquier parte de las acciones de capital de cualquier subsidiaria o el cierre o terminación de cualquier sucursal, agencia, oficina o arreglo similar. (n) La celebración de cualquier acto y/o contrato que implique la constitución de hipotecas, acuerdos de garantía, pignoraciones, prendas o cualquier otro gravamen sobre cualquiera de los bienes y activos de la Compañía. (o) La introducción o discontinuación de cualquiera de las líneas de producto o la iniciación o discontinuación de cualquier actividad de investigación, fabricación, mercadeo o financiera cuando su cuantía sea o exceda del equivalente en

Cámara de Comercio de Cartagena

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2014/02/04 HORA: 8:20:11 AM

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1030

pesos colombianos a US$50.000 anuales liquidados a la tasa representativa del día en que se efectúe el pago. (p) La cancelación de cualquier suma de dinero por concepto de incentivos otorgados a la administración y/o a los empleados de la CompaÑía. (q) La determinación de las sumas de dinero que los empleados y funcionarios de la CompaÑía puedan recibir por concepto de la remuneración de los servicios prestados a la CompaÑía. (r) La conclusión, modificación, enmienda o terminación de cualquier acto y/o contrato relacionado con el licenciamiento de los productos o derechos de la CompaÑía bajo cualquier acto y/o contrato de licencia o asistencia técnica o bajo cualquier otro acuerdo o convenio celebrado por la CompaÑía. (s) La adopción, aprobación o terminación de cualquier plan individual o plan de pensiones para grupos de empleados o plan de beneficios por muerte o cualquier otro plan de beneficios sociales o políticas o modificaciones a los mismos. (t) Transar cualquier reclamo, pleito, acción, caso o proceso en contra de la compaÑía y que puedan implicar pagos que, en total en cualquier aÑo calendario su cuantía sea o exceda del equivalente en pesos colombianos a US$30.000 liquidados a la tasa representativa del día en que se efectúe el pago. (u) El establecimiento de las guías y políticas necesarias para el establecimiento de los montos de amparos de seguros que la compaÑía debe mantener. (v) Celebrar y/o realizar pagos por concepto de arreglos de cualquier litigio, arbitramento o mediación cuando su cuantía sea o exceda del equivalente en pesos colombianos a US$50.000 liquidados a la tasa representativa del día en que se efectúe el pago como. (w) Para presentar litigios, arbitramentos o mediaciones cuando su cuantía sea o exceda del equivalente en pesos colombianos a US$50.000 liquidados a la tasa representativa del día en que se resuelva presentar la correspondiente demanda. 4. Someter a arbitramento o transigir las diferencias de la Sociedad con terceros, con sujeción a las limitaciones establecidas en el numeral 3 anterior. 5. Nombrar y remover los empleados de la Sociedad cuya designación o remoción no corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 6. Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites seÑalados en los estatutos. 7. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la Empresa. 8. Velar porque todos los empleados de la Sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea General de Accionistas o Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular y; 9. Ejercer las demás funciones que le delegue la ley, la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. Parágrafo. Para llevar a cabo las actividades descritas en el numeral 3, el Representante Legal Principal, los Suplentes Principales y los Suplentes Secundarios, requerirán firmar el acto o contrato en forma conjunta con otro Representante Legal.

CERTIFICA

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2014/02/04 HORA: 8:20:11 AM

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	ANDRES MEJIA MORON DESIGNACION	C 3.182.876

Por Acta No. 21 del 22 de Julio de 2011, correspondiente a la reunión de Asamblea General celebrada en Bogota, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de Agosto de 2011 bajo el número 73,048 del Libro IX del Registro Mercantil.

PRINCIPAL	CARLOS MANRIQUE ROCHA DESIGNACION	P 3.030.028.696

Por Acta No. 21 del 22 de Julio de 2011, correspondiente a la reunión de Asamblea General celebrada en Bogota, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de Agosto de 2011 bajo el número 73,048 del Libro IX del Registro Mercantil.

PRINCIPAL	RAMON ALBERTO RAMIREZ DESIGNACION	C 12.582.823

Por Acta No. 23 del 21 de Agosto de 2012, correspondiente a la reunión de Asamblea Extraordinaria Accionistas, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de Octubre de 2012, bajo el número 90,914 del Libro IX del Registro Mercantil.

SUPLENTE	CARLOS ALBERTO ARANGO SALDARRIAGA DESIGNACION	C 79.371.638

Por Acta No. 21 del 22 de Julio de 2011, correspondiente a la reunión de Asamblea General celebrada en Bogota, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de Agosto de 2011 bajo el número 73,048 del Libro IX del Registro Mercantil.

SUPLENTE	FERNANDO GARCIA DESIGNACION	E 395.063

Por Acta No. 21 del 22 de Julio de 2011, correspondiente a la reunión de Asamblea General celebrada en Bogota, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de Agosto de 2011 bajo el número 73,048 del Libro IX del Registro Mercantil.

Cámara de Comercio de Cartagena

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2014/02/04 HORA: 8:20:11 AM

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1031

SUPLENTE	ENRIQUE RAMIREZ PEREZ DESIGNACION	P 7.030.027.361

Por Acta No. 17 del 07 de Enero de 2010, correspondiente a la reunión de Asamblea General celebrada en Bogota, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de Enero de 2010 bajo el número 64,929 del Libro IX del Registro Mercantil.

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	DELOITTE & TOUCHE LTDA DESIGNACION	N 860.005.813-0

Por Acta No. 15 del 31 de Marzo de 2008, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Bogota, inscrita en esta Cámara de Comercio el 01 de Julio de 2008 bajo el número 57,860 del Libro IX del Registro Mercantil.

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	CAROLINA SANCHEZ FONSECA DESIGNACION	C 1.020.735.223

Por Documento Privado de fecha 16 de Julio de 2013, suscrito por el Representante Legal de la Firma Revisora de la sociedad, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de Julio de 2013, bajo el número 95,573 del Libro IX del Registro Mercantil.

REVISOR FISCAL SUPLENTE	LAURA DELGADILLO MORENO DESIGNACION	C 53.071.254

Por Documento Privado de fecha 16 de Julio de 2013, suscrito por el Representante Legal de la Firma Revisora de la sociedad, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de Julio de 2013, bajo el número 95,573 del Libro IX del Registro Mercantil.

CERTIFICA

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a re gistro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuen tran libres de embargo.

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

DITAR S.A. 3797930 B/QUILLA 1

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2014/02/04 HORA: 8:20:11 AM

CRT VIA MAMONAL KM 8 CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

ggonzalezm@mexichem.com
hmedina@mexichem.com

CERTIFICA

De conformidad con lo establecido en el articulo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme transcurridos diez (10) días hábiles contados a partir del dia siguiente de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en via gubernativa.

La información sobre contratos sujetos a registro se suministra en Certificado Especial.

El secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena autoriza con su firma el presente certificado.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 27 de 2013

Cartagena, Febrero 04 de 2014 Hora: 8:20 AM

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública
Folio No. 1032

R | 16x

imation

.imation.com

is intended for use with DVD 16x speed drives.
nay be necessary. Please see your drive
site for free firmware download.

t est conçu pour être utilisé avec des lecteurs de
l pourrait s'avérer nécessaire de télécharger des
nicrologiciel. Pour télécharger gratuitement le
z consulter le site Web du fabricant de votre lecteur.

ion logo are trademarks of Imation Corp.
are the property of their respective owners.

ation sont des marques de commerce d'Imation Corp.
rques de commerce appartiennent à leur
f.

Atención: Este medio está diseñado para ser usado con quemadores de DVD 16x. Actualizaciones de firmware pueden ser necesarias. Por favor visite el sitio web del fabricante de su drive para descargar en forma gratuita el firmware correspondiente.

Atenção: Esta mídia é destinada para uso em drives DVD16x. Atualizações de firmware são necessárias. Por favor consulte o web site do fabricante de seu drive para atualizar seu firmware.

© Imation 2008
www.imation.com/disccare
52000334848-B

Versión
Pública
Mexichem Compuesto
Colombia.

DVD-R | 16X
4.7GB, 2 hr

imation

Anexos. Cuestionario
Importador
10-03-2014

PROQUINAL
NIT 860.002.067-2

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: 1033
Folio No.

MinCIT
1-2014-004881 ANE:88 FOL:2
2014-03-10 03:35:09 PM
TRA:CORRESPONDENCIA INFORMATIVA
SUBDIRECCION PRACTICAS COMERCIA
LES

Bogotá, D.C. marzo 10 de 2014

Doctora
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora Prácticas Comerciales
Ministerio de Comercio, Industria y turismo
Ciudad

REFERENCIA: Investigación por supuesto "dumping" en importaciones de plastificante DOP (DI 2 ETHILEXILFTALATO) subpartida arancelaria 2917.32.00.00, originarias de México. Resolución 005 del 16 de enero de 2014.

Apreciada doctora:

Héctor Francisco Torres Gutiérrez, identificado con la Cédula de Ciudadanía 19.369.311 de Bogotá, actuando en calidad de representante legal de PROQUINAL S.A. sociedad debidamente constituida, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que anexo a esta comunicación, dentro de la oportunidad legal establecida en el Decreto 2550 de 2010 y en las Resoluciones 005 y 033 de 2014 expedidas por el Director de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, procedo a responder, en calidad de importador y Parte Interesada en la investigación de la referencia, el Cuestionario de Importadores, documento que debidamente diligenciado, anexo a esta comunicación.

La actuación de PROQUINAL S.A. como Parte Interesada en la investigación de la referencia obedece a la necesidad de la Empresa de poner en conocimiento de la Autoridad Investigadora, su opinión al respecto, debidamente sustentada, así como de solicitar la práctica de pruebas que suministren a la Autoridad Investigadora los elementos de juicio que le permitan adelantar y concluir la investigación negando la imposición de los derechos antidumping solicitados, de manera tal que PROQUINAL S.A. continúe contando, como hasta ahora lo viene haciendo, con oferta diversificada de proveedores nacionales y extranjeros que, de manera competitiva en términos de calidad y precio, satisfagan la demanda del plastificante DOP, materia prima de importancia significativa para la fabricación de los productos elaborados por PROQUINAL S.A.

Calle11A No. 34-50
Teléfono (571) 241 7800
Fax (571) 241 7844 Bogotá, D.C. - Colombia
www.proquinal.com

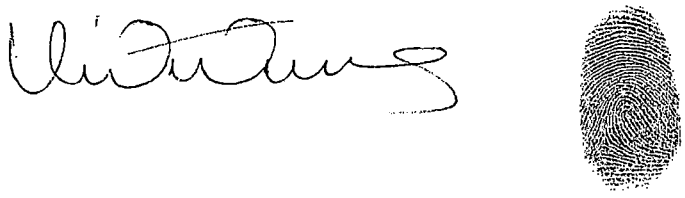

PROQUINAL
NIT 860.002.067-2

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1034

Por las razones expuestas, solicito a usted en primer término, reconocer a PROQUINAL S.A. como Parte Interesada en la investigación de la referencia y, en segundo término, analizar y evaluar los argumentos y los soportes que se anexan a esta comunicación, que demuestran claramente la inexistencia de los elementos de hecho y de derecho requeridos para la adopción de la medida antidumping solicitada por CARBOQUIMICA S.A. que es objeto de la investigación de la referencia.

Recibiré notificaciones en las oficinas de PROQUINAL ubicadas en la Calle 11 A No 34-50 de la ciudad de Bogotá o en el correo electrónico proquinal@proquinal.com

Cordialmente,

HECTOR FRANCISCO TORRES GUTIERREZ
C.C. 19.369.311
Representante Legal

Anexos 88 Folios

- Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá
- Cuestionario para Importadores. Plastificante DOP (DI 2 ETILEXILFTALATO) clasificado por la subpartida 2917.32.00.00. País de Origen México. Versión pública y versión confidencial.
- Certificación del contador público y revisor fiscal. Versión pública y versión confidencial.
- 9 copias de declaraciones de importación. Versión pública y versión confidencial.
- Fichas técnicas del DOP importado y el local.

Calle11A No. 34-50
Teléfono (571) 241 7800
Fax (571) 241 7844 Bogotá, D.C. - Colombia
www.proquinal.com

NOTARIA 14 - JORGE LUIS BUELVAS HOYOS - NOTARIA 14 - JORGE LUIS BUELVAS HOYOS - NOTARIA 14 - JORGE LUIS BUELVAS HOYOS - NOTARIA

NOTARIA 14 DEL CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

El anterior escrito dirigido a: Ministerio

Fue presentado ante el suscrito

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Por: **TORRES GUTIERREZ HECTOR FRANCISCO**

Identificado con: C.C. 19369311

y T.P.

y además declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella que lo autoriza fue puesta por él, en constancia se firma e imprime su huella dactilar.

Bogotá, 10/03/2014 a las 11:54:36

ad1w

www.notariaenlinea.com
L4KYVZ9KTESQJ056

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

01

1403775532

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADE CALLE 13

7 DE MARZO DE 2014 HORA 07:34:09

R041010599 PAGINA: 1 de 6

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1035

NOMBRE : PROQUINAL S A
SIGLA : PROQUINAL S.A.
N.I.T. : 860002067-2
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00014224 DEL 5 DE ABRIL DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :22 DE MARZO DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$136,806,041,969

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 11 A No 34-50
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CONTAB@PROQUINAL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CLL 11 A No 34-50
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : CONTAB@PROQUINAL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.724, NOTARIA 4 BTA DEL 14 DE FEBRERO DE 1.959, INSCRITA EL 14 DE FEBRERO DE 1.959 BAJO EL NO. 42318, DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA, DENOMINADA "PRODUCTOS QUIMICOS NACIONALES LTDA USARA COMO SIGLA PROQUINAL.-

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8775 OTORGADA EN LA NOTARIA 4 DE BOGOTA, EL 10 DE DICIEMBRE DE 1.980, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE - COMERCIO EL 16 DE DICIEMBRE DE 1.980, BAJO EL NUMERO 94034 DEL LI BRO IX LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE PRODUCTOS QUIMICOS NACIONA LES LTDA USARA COMO SIGLA PROQUINAL" POR EL DE"PRODUCTOS QUIMICOS NACIONALES LTDA PROQUINAL LTDA".-

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5017 OTORGADA EN LA NOTARIA 27 DE - BOGOTA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1.983, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE CO MERCIO EL 2 DE DICIEMBRE DE 1.983 BAJO EL NO. 143.501 DEL LIBRO - IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE LIMITADA EN ANONIMA BAJO EL NOM- BRE DE "PROQUINAL S.A."

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7696 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C., DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2003, INSCRITA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 912947 DEL LIBRO IX, ACLARADA POR LA

Impreso por Grupo Gráficos SA 95389 - LOTE M326240

ESCRITURA PUBLICA NO. 1189 DE LA MISMA NOTARIA DEL 08 DE MARZO DE 2004, INSCRITA EL 12 DE MARZO DE 2004 BAJO EL NUMERO 924621 DEL LIBRO IX, EN VIRTUD DE LA ESCISION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE BOGOTA EN VIRTUD DE LA CUAL SIN DISOLVERSE TRANSFIERE EN BLOQUE PARTE DE SU PATRIMONIO A LA NUEVA SOCIEDAD QUE SERA CONSTITUIDA EN ESTADOS UNIDOS.

CERTIFICA:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
762	17- II - 1.959	4 BTA	18-II-1.959 NO.42348
4228	30-VIII- 1.960	4 BTA	1 -IX-1.960 NO.47360
1826	20-IV - 1.961	4 BTA	2 -V -1.961 NO.49627
2617	31- V - 1.961	4 BTA	6 -VI-1.961 NO.49968
6908	21-XII - 1.961	4 BTA	28-XII-1961 NO.52204
6667	1 -XII - 1.962	4 BTA	11-XII-1962 NO.55582
3140	15-VII - 1.963	4 BTA	19-VII-1963 NO.57750
3139	15-VII - 1.963	4 BTA	19-VII-1963 NO.57757
3553	28-VII - 1.964	4 BTA	3-VIII-1964 NO.61789
3217	9 -VII - 1.965	4 BTA	16-VII-1965 NO.65471
0013	9 -I - 1.967	4 BTA	14- I -1967 NO.70940
5612	28-XI - 1.967	4 BTA	13-XII-1967 NO.74397
2443	20-V - 1.969	4 BTA	30-V -1969 NO.80566
2444	20-V - 1.969	4 BTA	30-V -1969 NO.80567
2894	9 - VI - 1.969	4 BTA	11-VI -1969 NO.80696
4613	27-VIII- 1.969	4 BTA	5 -IX -1969 NO.81777
3467	30- VI - 1.970	4 BTA	22-VII-1970 NO.85850
7556	7 - XI - 1.973	4 BTA	15-XI -1973 NO.13267
0287	30 - I - 1.974	4 BTA	6 -II -1974 NO.15364
1305	5 - III- 1.974	4 BTA	20-III-1974 NO.16417
10636	23-XII- 1.974	4 BTA	24-I-1.975 NO.24174
01187	5-III-1.975	4 BTA	15-IV-1.975 NO.25838
6324	7-XI-1.977	4 BTA	30-XII-1.977 NO.53253
3407	13-VI-1.979	4 BTA	3-VII-1.979 NO.72329
9027	21-XII-1.979	4 BTA	16-I-1.980 NO.80164
4696	16-VII-1.980	4 BTA	14-XI-1.980 NO.92809
8775	10-XII-1.980	4 BTA	16-XII-1.980 NO.94034
4730	7-IX-1.982	4 BTA	12-XI-1.982 NO.124307
8528	22-IX-1.987	27 BTA.	2- X -1.987 NO.220301
6817	26- X-1.988	4 BTA.	1- XI-1.988 NO.249230
5656	27-VIII-1.990	4 BTA.	31-VIII-1.990 NO.303476
6917	16-IX-1991	4 BTA.	24-IX-1.991 340380
4807	12- IX- 1994	4 STAFE BTA	13- X- 1994 NO. 466558

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA ORIGEN		FECHA	NO.INSC.
0000118	2003/01/13	NOTARIA 6	2003/01/21	00862726
0002147	2003/06/27	NOTARIA 4	2003/07/10	00887908
2003/07/24	REVISOR FISCAL		2003/08/01	00891582
0007696	2003/12/23	NOTARIA 6	2003/12/26	00912947

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 14 DE FEBRERO DE 2058.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES PRINCIPALES : 1 - LA APLICACION Y EXPLOTACION DE PRODUCTOS Y DE PROCEDIMIENTOS QUIMICOS DE TODO

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1036

* *

ORDEN, EN TODOS LOS CAMPOS, TANTO INDUSTRIALES COMO AGRICOLAS Y COMERCIALES. 2-LA APLICACION Y EXPLOTACION COMERCIAL E INDUSTRIAL DE LOS PROCESOS DE FABRICACION, PRODUCCION Y TRATAMIENTO DE MATERIALES PLASTICOS, DE HULES Y DE PRODUCTOS TEXTILES, DE PRODUCTOS DE CAUCHO Y SUS DERIVADOS Y DE FIBRAS SINTETICAS. 3. LA COMPRA, VENTA, PROMOCION, TRANSFORMACION, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE LOS PRODUCTOS, MATERIAS Y MATERIALES, PROCESADOS O NO, TERMINADOS O SIN TERMINAR, NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE CUALESQUIERA DE LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS ANTERIORMENTE Y DE AQUELLOS QUE FUEREN ADECUADOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS SOCIALES. 4 - LA PARTICIPACION, EN ASOCIO DE CUALESQUIERA PERSONAS NATURALES O JURIDICAS COMO SOCIA O ACCIONISTA DE OTRAS SOCIEDADES QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES IGUALES, SIMILARES O COMPLEMENTARIAS A LAS SUYAS, O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS OBJETIVOS QUE LA SOCIEDAD PERSIGUE. 5. ADICIONALMENTE, LA SOCIEDAD PODRA PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA PUDIENDO DESARROLLAR ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES : MANEJO DE NOMINA, CONTABILIDAD, TESORERIA, SISTEMAS DE INFORMACION, PROCESAMIENTO DE DATOS, RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACION DE CARTERA, INVENTARIOS, Y SIMILARES. ASESORIA EN EL MANEJO DE PORTAFOLIOS DE INVERSIONES, CONTRATACION DE SEGUROS, ETC. ASESORIA EN EL MANEJO DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS DE LA MAQUINARIA MUEBLES Y EQUIPOS Y DE ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES, TODO ELLO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA A LA CUAL SE PRESTE ASESORIA. ASESORIA COMERCIAL Y TECNICA, CONTRATACION DE SERVICIOS DE REVISION Y MANTENIMIENTO DE PLANTA Y EQUIPO, ESTUDIOS DE DISEÑO DE PROCESO Y PRODUCTOS, ENTRE OTROS. EN DESARROLLO DEL OBJETO ANTES ENUNCIADO, LA SOCIEDAD PODRA PROMOVER Y FUNDAR ESTABLECIMIENTOS, ALMACENES, DEPOSITOS O AGENCIAS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR; PODRA ADEMAS ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ARRENDARLOS, ENAJENARLOS O GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTIA; EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVENCIONES O CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL, SIEMPRE QUE SEAN AFINES AL OBJETO PRINCIPAL. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR Y PAGAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES. PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS. TOMAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERES O DARLO EN MUTUO CON O SIN INTERESES, CELEBRAR EL CONTRATO DE SEGURO, TRANSPORTE, CUENTAS EN PARTICIPACION, CONTRATOS CON ENTIDADES BANCARIAS Y/ O FINANCIERAS. ADEMAS PODRA REALIZAR O PRESTAR ASESORIAS Y EN GENERAL CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. PARAGRAFO LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE GARANTE, NI FIADORA DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS Y DE LAS PERSONAS JURIDICAS CON QUIENES

Impresor: Equipos S.A. 95389 - LOTE M326240

TENGA LA CALIDAD DE MATRIZ, FILIAL O SUBSIDIARIA, SALVO QUE LA JUNTA DIRECTIVA LO AUTORICE PREVIAMENTE, DE MANERA EXPRESA Y PARA CADA CASO EN CONCRETO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD QUE TIENE LA SOCIEDAD, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SUSCRIBA FIANZAS O GARANTIAS DE ADUANA O DE INDOLE TRIBUTARIA Y DEMAS OPERACIONES NECESARIAS PARA LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $5,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 50,000,000.00
VALOR NOMINAL : $100.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $1,063,282,600.00
NO. DE ACCIONES : 10,632,826.00
VALOR NOMINAL : $100.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $1,063,282,600.00
NO. DE ACCIONES : 10,632,826.00
VALOR NOMINAL : $100.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 129 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01666756 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
KNOLL CECILIA	P.P. 000000216843358

QUE POR ACTA NO. 128 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 12 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01519681 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
KNOLL FRED	P.P. 000000425710228
TERCER RENGLON	
BOGER CABO LATHER PABLO ALVARO	C.C. 000000017099816
CUARTO RENGLON	
BOEGER CABO HELMUT RICARDO	C.C. 000000017044046
QUINTO RENGLON	
FROHLICH SCHMELZ ALFREDO	C.C. 000000017005820

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 128 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 12 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01519681 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
GLANZ ARNOLD	P.P. 000000451597604
SEGUNDO RENGLON	
KNOLL SOUED SHOSHANA	P.P. 000000462908314
TERCER RENGLON	
BOGER GOMEZ JUAN PABLO	C.C. 000000079602497
CUARTO RENGLON	
BOEGER PUERTO CHRISTIAN	C.C. 000000080718855

QUINTO RENGLON
KLINGER MICHAEL GUSTAVO P.P. 000000437642716

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN PRESIDENTE, QUIEN SERA SU REPRESENTANTE LEGAL. TENDRA DOS (2) SUPLENTES, QUIENES LO REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 94 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01767216 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
CANO DURAN OLGA INES	C.C. 000000041657445
PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
GONZALEZ COTRINO VICTOR MIGUEL	C.C. 000000019263658
SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE.	
TORRES GUTIERREZ HECTOR FRANCISCO	C.C. 000000019369311

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 5 DE DICIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 01787086 DEL LIBRO IX, OLGA INES CANO DURAN RENUNCIO AL CARGO DE PRESIDENTE (REPRESENTANTE LEGAL) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL PRESIDENTE Y SUS SUPLENTES :EL PRESIDENTE EJERCERA LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES : 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LA REPRESENTE CUANDO FUERE EL CASO; 2. EJECUTAR LOS ACUERDOS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA; 3. REALIZAR Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD. 4. SOMETER A ARBITRAMENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS, CON SUJECION A LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 3 ANTERIOR; 5. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACION O REMOCION NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA; 6. DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LIMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS; 7. CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA; 8. VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL

Impresos Cámara de Comercio S.A. 95388 - LOTE M326240

DE ACCIONISTAS O JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR; 9. DISPONER CUANDO LO CONSIDERE OPORTUNO, LA FORMACION DE COMITES CONSULTIVOS O TECNICOS, INTEGRADOS POR EL NUMERO DE MIEMBROS QUE DETERMINE, PARA QUE ASESOREN AL PRESIDENTE EN DETERMINADOS ASUNTOS, Y CREAR LOS DEMAS EMPLEOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA EL BUEN SERVICIO DE LA EMPRESA, SEÑALARLES FUNCIONES Y REMUNERACIONES Y; 10. EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA LEY, LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO, INSCRITO EL 14 DE OCTUBRE DE 1994, BAJO EL NUMERO 3654 DEL LIBRO V, OLGA INES CANO DURAN, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41.657.445 DE BOGOTA, EN MI CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PROQUINAL S.A., IDENTIFICADA CON NIT 860.002.067-2, CONFIERO PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, COMO APODERADOS EXTRAJUDICIALES Y SEGUN EXPRESAMENTE LO PREVEE EL LITERAL A DEL ARTICULO 30 DEL ESTATUTO SOCIAL, A LOS SEÑORES VICTOR MIGUEL GONZALEZ COTRINO, IDENTIFICADO CON C.C. NO.19.263.658, PARA FIRMAR TODO TIPO DE DECLARACIONES FISCALES EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA Y PARA REPRESENTARLA EN LOS REQUERIMIENTOS QUE EFECTUE LA ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 0426 DEL 2 DE FEBRERO DE 1995, Y POR E. P. NO. 0974 DEL 25 DE MARZO DE 1.999, AMBAS DE LA NOTARIA CUARTA DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITAS EL 9 DE MARZO DE 1.995 Y EL 12 DE ABRIL DE 1.999 BAJO LOS NUMEROS 3777 Y 5700 DEL LIBRO V, OLGA INES CANO DURAN, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41657445 DE BOGOTA, QUIEN OBRA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PROQUINAL S.A., CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, COMO APODERADO EXTRAJUDICIAL Y SEGUN EXPRESAMENTE LO PREVEE EL LITERAL A.) DEL ARTICULO TREINTA (30) DEL ESTATUTO SOCIAL, AL SEÑOR VICTOR MIGUEL GONZALEZ COTRINO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19263658 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE QUE SE TRATA, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS REFERENTES A SUS BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES: 1) DECLARACIONES TRIBUTARIAS: PARA QUE FIRME, PRESENTE O CORRIJA A NOMBRE DEL PODERDANTE TODA CLASE DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS, YA SEA EN EL NIVEL NACIONAL, REGIONAL O LOCAL, 2) ACTUACIONES TRIBUTARIAS: PARA QUE A NOMBRE DEL PODERDANTE, CONTESTE REQUERIMIENTOS, EMPLAZAMIENTOS, ETC. RESPONDA SOLICITUDES DE INFORMACION, ATIENDA VISITAS DE LOS FUNCIONARIOS DE IMPUESTOS, PRESENTE SOLICITUDES DE DEVOLUCION O COMPENSACION DE IMPUESTOS, PRESENTE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES EN LA VIA GUBERNATIVA CONTRA LAS RESOLUCIONES O LIQUIDACIONES OFICIALES, SE NOTIFIQUE DE CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO QUE AFECTE DE ALGUNA MANERA AL PODERDANTE, RECIBA A NOMBRE DEL PODERDANTE CUALQUIER SUMA DE DINERO O TITULOS DE DEVOLUCION DE IMPUESTOS POR CONCEPTO DE SALDOS A FAVOR QUE SURJAN DE CUALQUIER TIPO DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS O PARA QUE NOMBRE APODERADOS PARA INICIAR ACTUACIONES ANTE LA VIA GUBERNATIVA O LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA DESISTIR, PRESENTAR PRUEBAS Y ALEGATOS, INTERPONER RECURSOS, SUSTITUIR Y REASUMIR LIBREMENTE ESTE MANDATO Y, EN FIN, HACER LO QUE ESTIME CONVENIENTE PARA DEFENDER LOS INTERESES DE LA COMPAÑIA DE QUE SE TRATA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 02081 DE LA NOTARIA 14 DE BOGOTÁ D.C.,

DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 23 DE OCTUBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026512 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ OLGA INES CANO DURAN, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.657.445 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, COMO APODERADO EXTRAJUDICIAL Y SEGÚN LO PREVÉ EL NUMERAL PRIMERO (1) DEL ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO TERCERO (53) DEL ESTATUTO SOCIAL, A MARIA CLAUDIA FERRO CADENA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.664.554 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE REPRESENTE A LA SOCIEDAD EN TODAS LAS DILIGENCIAS Y ACTUACIONES DE TIPO ADUANERO Y CAMBIARIO EN LAS QUE PARTICIPE LA SOCIEDAD, TALES COMO: 1) FIRMAR, PRESENTAR Y/O CORREGIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS Y DECLARACIONES DE CARÁCTER ADUANERO Y CAMBIARIO, YA SEA EN EL NIVEL NACIONAL, REGIONAL O LOCAL. 2) ATENDER VISITAS Y RESPONDER REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y DE CUALQUIER OTRA ENTIDAD COMPETENTE EN TEMAS ADUANEROS Y CAMBIARIOS. 3) FIRMAR LAS RESPUESTAS A REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN ESPECIALES, PLIEGOS DE CARGOS Y ACTOS SIMILARES. 4) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS GUBERNATIVOS O LOS RELACIONADOS CON LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, YA SEA FIRMANDO COMO REPRESENTANTE DELEGADO MEDIANTE ESTE ACTO, O CONFIRIENDO PODER A ABOGADOS PARA QUE CUMPLAN TALES DILIGENCIAS, 5) SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN DE SALDOS A FAVOR DE TRIBUTOS O CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER ADUANERO Y CAMBIARIO. IGUALMENTE TRAMITAR Y RECLAMAR DICHOS RECURSOS. 6) PRESENTAR TODO TIPO DE INFORMACIÓN Y PRUEBAS REQUERIDAS POR LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS Y DE CONTROL ADUANERO Y CAMBIARIO TANTO A NIVEL NACIONAL COMO TERRITORIAL. 7) FIRMAR DECLARACIONES DE CAMBIO, DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN. 8) PARTICIPAR EN DILIGENCIAS CAMBIARIAS O ADUANERAS QUE REQUIERAN LA INTERVENCIÓN DE UN REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD. 9) EN GENERAL LLEVAR A CABO TODA ACTUACIÓN DILIGENTE CON EL FIN DE REPRESENTAR LOS INTERESES TRIBUTARIOS ADUANEROS Y CAMBIARIOS DE LA SOCIEDAD, EN ESPECIAL LOS SIGUIENTES: A) CUADROS DE INSUMO PRODUCTO SISTEMAS ESPECIALES DE IMPORTACIÓN EXPORTACIÓN PLAN VALLEJO, ANTE LA ENTIDAD COMPETENTE. B) ESTUDIOS DE DEMOSTRACIÓN SISTEMAS ESPECIALES DE IMPORTACIÓN EXPORTACIÓN PLAN VALLEJO, ANTE LA ENTIDAD COMPETENTE. C) ACTAS DE DESTRUCCIÓN Y/O ENTREGA DE DESPERDICIOS SISTEMAS ESPECIALES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN PLAN VALLEJO. D) RENOVACIÓN DE RECONOCIMIENTO E INSCRIPCIÓN DE USUARIO ADUANERO - PERMANENTE. E) RENOVACIÓN DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO UAP ANTE LA ENTIDAD COMPETENTE. F) DECLARACIÓN JURADA DE REGISTRO (SOLICITUD DETERMINACIÓN DE ORIGEN) Y CERTIFICADOS DE ORIGEN ANTE LA ENTIDAD COMPETENTE. G) RENOVACIÓN CERTIFICADO DE CARENCIA DE ESTUPEFACIENTE, ANTE LA ENTIDAD COMPETENTE. H) CONTRATOS DE MANDATO ANTE NAVIERAS, AGENCIAS DE ADUANAS Y SOCIEDADES PORTUARIAS. I) REGISTRO DE PRODUCTOR DE BIENES NACIONALES ANTE LA ENTIDAD COMPETENTE. J) LICENCIAS PREVIAS DE IMPORTACIÓN ANTE

Impresor: Cappelen S.A. 95389 - LOTE M326240

LA ENTIDAD COMPETENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 02082 DE LA NOTARIA 14 DE BOGOTÁ D.C., DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 23 DE OCTUBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026514 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ OLGA INES CANO DURAN, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.657.445 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, COMO APODERADO EXTRAJUDICIAL Y SEGÚN LO PREVÉ EL NUMERAL PRIMERO (1) DEL ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO TERCERO (53) DEL ESTATUTO SOCIAL, A JAIRO ALEXANDER MORENO DIAZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 71.709.061 DE MEDELLÍN, PARA QUE REPRESENTE A LA SOCIEDAD EN TODAS LAS DILIGENCIAS Y ACTUACIONES DE TIPO ADUANERO Y CAMBIARIO EN LAS QUE PARTICIPE LA SOCIEDAD, TALES COMO: 1) FIRMAR, PRESENTAR Y/O CORREGIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS Y DECLARACIONES DE CARÁCTER ADUANERO Y CAMBIARIO, YA SEA EN EL NIVEL NACIONAL, REGIONAL O LOCAL. 2) ATENDER VISITAS Y RESPONDER REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y DE CUALQUIER OTRA ENTIDAD COMPETENTE EN TEMAS ADUANEROS Y CAMBIARIOS. 3) FIRMAR LAS RESPUESTAS A REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN ESPECIALES, PLIEGOS DE CARGOS Y ACTOS SIMILARES. 4) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS GUBERNATIVOS O LOS RELACIONADOS CON LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, YA SEA FIRMANDO COMO REPRESENTANTE DELEGADO MEDIANTE ESTE ACTO, O CONFIRIENDO PODER A ABOGADOS PARA QUE CUMPLAN TALES DILIGENCIAS; 5) SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN DE SALDOS A FAVOR DE TRIBUTOS O CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER ADUANERO Y CAMBIARIO. IGUALMENTE TRAMITAR Y RECLAMAR DICHOS RECURSOS. 6) PRESENTAR TODO TIPO DE INFORMACIÓN Y PRUEBAS REQUERIDAS POR LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS Y DE CONTROL ADUANERO Y CAMBIARIO TANTO A NIVEL NACIONAL COMO TERRITORIAL. 7) FIRMAR DECLARACIONES DE CAMBIO, DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN. 8) PARTICIPAR EN DILIGENCIAS CAMBIARIAS O ADUANERAS QUE REQUIERAN LA INTERVENCIÓN DE UN REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD. 9) EN GENERAL LLEVAR A CABO TODA ACTUACIÓN DILIGENTE CON EL FIN DE REPRESENTAR LOS INTERESES TRIBUTARIOS ADUANEROS Y CAMBIARIOS DE LA SOCIEDAD, EN ESPECIAL LOS SIGUIENTES: A) CUADROS DE INSUMO PRODUCTO SISTEMAS ESPECIALES DE IMPORTACIÓN EXPORTACIÓN PLAN VALLEJO, ANTE LA ENTIDAD COMPETENTE. B) ESTUDIOS DE DEMOSTRACIÓN SISTEMAS ESPECIALES DE IMPORTACIÓN EXPORTACIÓN PLAN VALLEJO, ANTE LA ENTIDAD COMPETENTE. C) ACTAS DE DESTRUCCIÓN Y/O ENTREGA DE DESPERDICIOS SISTEMAS ESPECIALES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN PLAN VALLEJO. D) RENOVACIÓN DE RECONOCIMIENTO E INSCRIPCIÓN DE USUARIO ADUANERO PERMANENTE. E) RENOVACIÓN DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO UAP ANTE LA ENTIDAD COMPETENTE. F) DECLARACIÓN JURADA DE REGISTRO (SOLICITUD DETERMINACIÓN DE ORIGEN) Y CERTIFICADOS DE ORIGEN ANTE LA ENTIDAD COMPETENTE. G) RENOVACIÓN CERTIFICADO DE CARENCIA DE ESTUPEFACIENTE, ANTE LA ENTIDAD COMPETENTE. H) CONTRATOS DE MANDATO ANTE NAVIERAS, AGENCIAS DE ADUANAS Y SOCIEDADES PORTUARIAS. I) REGISTRO DE PRODUCTOR DE BIENES NACIONALES ANTE LA ENTIDAD COMPETENTE. J) LICENCIAS PREVIAS DE IMPORTACIÓN ANTE LA ENTIDAD COMPETENTE.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000117 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 15 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01116752 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 039

DELOITTE & TOUCHE LTDA N.I.T. 000008600058134
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 11 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 15 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01714519 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
VALDERRAMA MONTES ELSA ILDELIRIA	C.C. 000000052717469

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 3 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 14 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01673821 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
RIVERA MORENO ZAYDA NATALIA	C.C. 000001012328595

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 8238 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1.982 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 5 DE ENERO DE 1.983 BAJO EL NUMERO 126710 EN EL LIBRO NOVENO, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA COMPANIA.-

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000SIN DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 30 DE JUNIO DE 2006, INSCRITO EL 7 DE JULIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01065255 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: PROQUINAL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- PLASTICOS DE LA SABANA S A S
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 22 DE FEBRERO DE 2008, INSCRITO EL 26 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01193490 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: PROQUINAL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- CALYPSO PEREIRA S A S
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2003, INSCRITO EL 3 DE DICIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00909193 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- SOUTHWESTERN INVESTMENTS LLC LTD
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : PROQUINAL RESTREPO
MATRICULA NO : 01972201 DE 10 DE MARZO DE 2010

Formacol documenta S.A. 95389 - LOTE M328240

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 22 DE MARZO DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013
****

NOMBRE : PROQUINAL
MATRICULA NO : 00014225 DE 5 DE ABRIL DE 1972
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 22 DE MARZO DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013
****

NOMBRE : PROQUINAL
MATRICULA NO : 01014789 DE 17 DE MAYO DE 2000
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 22 DE MARZO DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013
****

NOMBRE : PROQUINAL BODEGA TALLER
MATRICULA NO : 02394939 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2013
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 17 DE DICIEMBRE DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013
****

NOMBRE : PROQUINAL BODEGA REVISION DE PLASTICOS
MATRICULA NO : 02394941 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2013
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 17 DE DICIEMBRE DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013
****

NOMBRE : PROQUINAL BODEGA CILINDROS DE IMPRESION
MATRICULA NO : 02394943 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2013
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 17 DE DICIEMBRE DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013
****

NOMBRE : PROQUINAL BODEGA TEXTIL CEDI
MATRICULA NO : 02394946 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2013
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 17 DE DICIEMBRE DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013
****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 6 DE DICIEMBRE DE 2013

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU

01

1403775375

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1040

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADE CALLE 13

7 DE MARZO DE 2014 HORA 07:34:09

R041010599 PAGINA: 6 de 6

* *

EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,300
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Impresión: Cadenalia S.A. 95389 - LOTE M326240

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1041

PROQUINAL

VERSIÓN PÚBLICA

ANEXO A LA COMUNICACIÓN DE FECHA 10 DE MARZO DIRIGIDA POR PROQUINAL S.A. A LA DOCTORA ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

VERSIÓN PÚBLICA

ANEXO A LA COMUNICACIÓN DE FECHA 10 DE MARZO DIRIGIDA POR PROQUINAL S.A. A LA DOCTORA ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE, SUBDIRECTORA DE PRACTICAS COMERCIALES DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

INVESTIGACION POR DUMPING
CUESTIONARIO PARA IMPORTADORES

PRODUCTO: Plastificante DOP (DI 2 ETILEXILFTALATO) clasificado en la subpartida 2917.32.00.00
PAIS DE ORIGEN: MEXICO

PROQUINAL

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1042

VERSIÓN PÚBLICA

ANEXO A LA COMUNICACIÓN DE FECHA 10 DE MARZO DIRIGIDA POR PROQUINAL S.A. A LA DOCTORA ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

1. INFOMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

1.1 Generalidades

- Razón Social: PROQUINAL S.A.

- Tipo de sociedad: INDUSTRIAL

- Actividad económica principal: Fabricación de otros artículos textiles

- Objeto social: La sociedad tiene por objeto principal las siguientes actividades:

i. La aplicación y explotación de productos y procedimientos químicos de todo orden, en todos los campos, tanto industriales como agrícolas y comerciales.
ii. La aplicación y explotación comercial e industrial de los procesos de fabricación, producción y tratamiento de materiales plásticos, de hules y de productos textiles, de productos de caucho y sus derivados y de fibras sintéticas.
iii. La compra, venta, promoción, transformación, comercialización, distribución, importación y exportación de los productos, materias y materiales, procesados o no, terminados o sin terminar, necesarios o convenientes para el desarrollo de cualesquiera de las actividades mencionadas anteriormente y de los aquellos que fueran adecuados para el cabal cumplimiento de los objetos sociales.

- Nombre, dirección, teléfono, fax y correo electrónico del representante legal o apoderado.

Representante legal: Hector Francisco Torres Gutiérrez

Dirección: Calle 11ª 34 – 50

Teléfono: 2417800

Fax: 2417830

Correo electrónico: contab@proquinal.com

- Condición de la empresa: Activa

1.2 Si la empresa representa los intereses comerciales de otra firma, indicar: **N.A.**

1.3 Otros aspectos

VERSIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1043

PROQUINAL

VERSIÓN PÚBLICA

ANEXO A LA COMUNICACIÓN DE FECHA 10 DE MARZO DIRIGIDA POR PROQUINAL S.A. A LA DOCTORA ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

Distribución de capital social:

CUADRO 1

RAZON SOCIAL DEL ACCIONISTA	% PARTICIP. EN EL CAPITALSOCIAL
TOTAL	100.00%

La empresa no tiene participación en otras compañías dedicadas a la producción, exportación o comercialización el producto investigado.

1.4 Sistemas de distribución: **N.A.**

El producto investigado que se adquiere en el mercado nacional o en el mercado externo se consume íntegramente por PROQUINAL S.A. para el proceso de producción de telas vinílicas. Por lo tanto no se distribuye o se comercializa el producto investigado.

Si se requiere información adicional del proceso de producción, la podemos suministrar si la autoridad investigadora lo considera.

2. PRODUCTO INVESTIGADO

2.1 Características técnicas:

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1024

PROQUINAL

VERSIÓN PÚBLICA

ANEXO A LA COMUNICACIÓN DE FECHA 10 DE MARZO DIRIGIDA POR PROQUINAL S.A. A LA DOCTORA ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

CUADRO 2

Proveedor: MEXICHEM COMPUESTOS S.A DE CV

Nombre comercial: DOP GN

Origen: México

Características	Unidades	Especificaciones
Formula Química		$C_{24}CH_{38}O_4$
Apariencia		Liquido claro sin material en suspensión.
Color	Pt-Co	25 max
Pureza	%Peso como Ester	99 min
2 Etil Hexanol Residual	Ppm	350 max
Numero Ácido	Mg KOH/g	0.06 max
Humedad	% peso	0.10 max
Punto de flama	ºC	209 min
Gravedad Específica	25 ºC	0.980-0.984
Índice de refracción	20ºC	14855-14875

DIFERENCIAS		
Características	**DOP CARBOQUIMICA S.A**	**DOP MEXICHEM COMPUESTOS S.A DE CV**
Color (Pt-Co)	35 max	25 max
Gravedad Especifica (25 ºC)	0.980-0.988	0.980-0.984
Numero Ácido (Mg KOH/g)	0.07 max	0.06 max
Índice de refracción (20°C)	1.484 – 1.486	1.4855-1.4875

SIMILITUDES		
Características	**DOP CARBOQUIMICA S.A**	**DOP MEXICHEM COMPUESTOS S.A DE CV**
Apariencia	Liquido transparente	Liquido claro sin material en suspensión.
Humedad	0.10 max	0.10 max
Contenido Ester (%)	99 min	99 min
USO	El CARBOFLEX ON es un plastificante de uso general para resinas de Poli(cloruro de vinilo), PVC. APLICACIONES	Plastificante usado en PVC y otras resinas. Ampliamente usado en industria de PVC flexible, cable, calzado, mangueras, perfilería y extrusión, laminados y películas.

Sin perjuicio de las diferencias que se acaban de anotar, Proquinal S.A. usa indistintamente el producto investigado nacional y el importado en el proceso productivo.

2.2 Fichas Técnicas: Ver Anexo 1 y Anexo 2.

2.3 Normas técnicas del producto importado:

PROQUINAL

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: 1045
Folio No. _____

VERSIÓN PÚBLICA

ANEXO A LA COMUNICACIÓN DE FECHA 10 DE MARZO DIRIGIDA POR PROQUINAL S.A. A LA DOCTORA ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

CUADRO 3

MEXICHEM COMPUESTOS S.A DE CV (DOP GN)	
PROPIEDADES	**NORMAS TÉCNICAS**
Color	ASTM D1045-95
Número Ácido	ASTM D1045-95
Humedad	ASTM D6304-00
Punto de flama	ASTM D 92-98
Gravedad Específica	ASTM D1045-95
Índice de Refracción	ASTM D1045-95

2.4 Factor de conversión: Todas las unidades están expresadas en kilogramos (kg)

2.5 Cantidad y valor de las importaciones y compras locales de DOP:

CUADRO 4

COMPRAS DOP NACIONAL				
CARBOQUIMICA S.A (2011)				
MES	**CANTIDAD (Kg)**	**VALOR (USD)**	**VALOR (COP)**	**USO**
Enero				Fabricación telas vinilicas
Febrero				Fabricación telas vinilicas
Marzo				Fabricación telas vinilicas
Abril				Fabricación telas vinilicas
Mayo				N/A
Junio				Fabricación telas vinilicas
Julio				Fabricación telas vinilicas
Agosto				Fabricación telas vinilicas
Septiembre				Fabricación telas vinilicas
Octubre				Fabricación telas vinilicas
Noviembre				Fabricación telas vinilicas
Diciembre				Fabricación telas vinilicas
TOTAL 2011				

PÚBLICA

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1046

PROQUINAL

VERSIÓN PÚBLICA

ANEXO A LA COMUNICACIÓN DE FECHA 10 DE MARZO DIRIGIDA POR PROQUINAL S.A. A LA DOCTORA ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

CUADRO 5

COMPRAS DOP NACIONAL				
CARBOQUIMICA S.A (2012)				
MES	**CANTIDAD (Kg)**	**VALOR (USD)**	**VALOR (COP)**	**USO**
Enero				Fabricación telas vinilicas
Febrero				Fabricación telas vinilicas
Marzo				Fabricación telas vinilicas
Abril				Fabricación telas vinilicas
Mayo				Fabricación telas vinilicas
Junio				Fabricación telas vinilicas
Julio				Fabricación telas vinilicas
Agosto				Fabricación telas vinilicas
Septiembre				Fabricación telas vinilicas
Octubre				Fabricación telas vinilicas
Noviembre				Fabricación telas vinilicas
TOTAL 2012				

CUADRO 6

COMPRAS DOP NACIONAL				
CARBOQUIMICA S.A (2013)				
MES	**CANTIDAD (Kg)**	**VALOR PUESTO EN PLANTA (USD)**	**VALOR (COP)**	**USO**
Enero				Fabricación telas vinilicas
Febrero				Fabricación telas vinilicas
Marzo				Fabricación telas vinilicas
Abril				Fabricación telas vinilicas
Mayo				Fabricación telas vinilicas
Junio				Fabricación telas vinilicas
Julio				Fabricación telas vinilicas
Agosto				Fabricación telas vinilicas
Septiembre				Fabricación telas vinilicas
Octubre				Fabricación telas vinilicas
TOTAL 2013				

VER-

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1047

PROQUINAL

VERSIÓN PÚBLICA

ANEXO A LA COMUNICACIÓN DE FECHA 10 DE MARZO DIRIGIDA POR PROQUINAL S.A. A LA DOCTORA ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

CUADRO 7

COMPRAS DOP IMPORTADO DE MEXICO						
MEXICHEM COMPUESTOS S.A DE CV (2013)						
MES	CANTIDAD (Kg)	VALOR CIF (USD)	VALOR CIF(COP)	VALOR PUESTO EN PLANTA (USD)	VALOR PUESTO EN PLANTA (COP)	USO
Enero						
Febrero						Fabricación telas vinilicas
Marzo						Fabricación telas vinilicas
Abril						Fabricación telas vinilicas
Mayo						Fabricación telas vinilicas
Junio						Fabricación telas vinilicas
Julio						N/A
Agosto						N/A
Septiembre						N/A
Octubre						Fabricación telas vinilicas
Noviembre						Fabricación telas vinilicas
Diciembre						N/A
TOTAL 2013						

CUADRO 8

COMPRAS DOP IMPORTADO DE TAIWAN						
NAN YA PLASTICS CORPORATION (2013)						
MES	CANTIDAD (Kg)	VALOR (USD)	VALOR CIF(COP)	VALOR PUESTO EN PLANTA (USD)	VALOR PUESTO EN PLANTA (COP)	USO
Enero						N/A
Febrero						N/A
Marzo						Fabricación telas vinilicas
Abril						N/A
Mayo						N/A
Junio						N/A
Julio						N/A
Agosto						N/A
Septiembre						N/A
Octubre						N/A
Noviembre						N/A
Diciembre						N/A
TOTAL 2013						

NOTA: Se excluyen las importaciones por modalidad de plan vallejo ya que NO hacen parte de la investigación. No hay importaciones de México y otros países por modalidad ordinaria, en los años 2011 y 2012.

2.6 Información proveedores extranjeros:

CUADRO 9

INFORMACIÓN PROVEEDORES EXTRANJEROS				
NOMBRE PROVEEDOR	DIRECCIÓN	TELEFONO	FAX	CANTIDAD (Kg)

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1048

PROQUINAL

VERSIÓN PÚBLICA

ANEXO A LA COMUNICACIÓN DE FECHA 10 DE MARZO DIRIGIDA POR PROQUINAL S.A. A LA DOCTORA ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

2.7 Capacidad de almacenamiento:

CUADRO 10

CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE DOP INSTALACIONES DE PROQUINAL S.A (AÑO 2013)

NOTA: La capacidad de almacenamiento de DOP hace referencia a las compras nacionales e internacionales, incluyendo las importaciones por modalidad de plan vallejo.

2.8 Inventario inicial, final, rotación y volumen promedio anual de DOP:

CUADRO 11

AÑO	INV. INICIAL DOP (Kg)	INV. FINAL DOP (Kg)	ROTACIÓN	VOLUMEN PROMEDIO DE INVENTARIOS DE DOP
2011				
2012				
2013				

NOTA: El inventario inicial, final, la rotación y el volumen promedio anual de DOP hace referencia a las compras nacionales e internacionales, incluyendo la modalidad plan vallejo.

2.9 Relaciones de solicitudes de venta: N.A. Ver numeral 1.4 de este cuestionario

VERSIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1049

PROQUINAL

VERSIÓN PÚBLICA

ANEXO A LA COMUNICACIÓN DE FECHA 10 DE MARZO DIRIGIDA POR PROQUINAL S.A. A LA DOCTORA ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

3. IMPORTACIONES

CUADRO 12

CALCULO DEL PRECIO PROMEDIO PONDERADO DE LAS IMPORTACIONES EN EL MERCADO NACIONAL

PRODUCTO: PLASTIFICANTE DOP (DI 2 ETHILEXILFTALATO)
SUBARTIDA ARNCELARIAS: 2917.32.00.00
UNIDAD DE MEDIDA: UNIDADES MONETARIAS POR UNIDAD DE MEDIDA (por ej: KG,TON)
PAIS DE ORIGEN: MEXICO
PRODUCTOS ENTREGADOS EN: PUERTO
CIUDAD DOMICILIO: BOGOTÁ

		2011		2012		2013	
		EN-JUN	JUL-DIC	EN-JUN	JUL-DIC	EN-JUN	JUL-DIC
1	**PRECIO C.I.F EN DOLARES DE EEUU *(1)***						
	CANTIDAD(KILOS)						
	VALOR(CIF US $)						
2	**TIPO DE CAMBIO PESOS POR DÓLAR EEUU *(2)***						
3	**PRECIO CIF EN PESOS COLOMBIANOS (fila 1 por fila 2)**						
4	**(+) ARANCEL EN COP PROMEDIO PONEDARDO (EN PESOS)(5%)*(3)***						
5	**(+) COSTOS PORTUARIOS EN PESOS *(4)***						
	DERECHOS EN PUERTO						
	BODEGAJE						
	CARGUE Y DESCARGUE						
6	**(+) FLETES Y SEGUROS INTERNOS EN PESOS *(5)***						
	VALOR TRANSPORTE PESOS $/KILOS						
	SEGURO NACIONAL PESOS $/KILOS						
7	**GASTOS FINANCIEROS EN PESOS (DIAS DE FINANCIACIÓN:) *(6)***						
	COMISIONES DE GIRO						
	COMISION CARTA DE CREDITO						
	INTERESES CARTA DE CREDITO						
	VALOR APERTURA						
	INTERESES DE FINANCIACION						
8	**(+) COSTOS DE TRAMITES EN PESOS *(7)***						
	TARIFA CIA						
	GASTOS DE DOCUMENTACIÓN						
9	**PRECIO SIN INCLUIR UTILIDAD (filas 3+4+5+6+7+8)**						
10	MARGEN DE UTILIDAD *(8)*						
11	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO-IVA *(9)*						
12	PRECIO PAGADAO POR EL PRODUCTO IMPORTADO *(10)*						
13	**PRECIO DE VENTA DEL PRODUCTO COLOMBIANO**						
14	**DIFERENCIA PRECIOS (PTO NACIONAL-PTO IMPORTADO) (13-12)**						
	DIFERENCIA RELATIVA (%)						

NOTA: Información tomada de las declaraciones de importación ordinaria presentadas por Proquinal S.A. en el año 2013. Se anexan c eclaraciones de importación.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1050

PROQUINAL

VERSIÓN PÚBLICA

ANEXO A LA COMUNICACIÓN DE FECHA 10 DE MARZO DIRIGIDA POR PROQUINAL S.A. A LA DOCTORA ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

CUADRO 13

CALCULO DEL PRECIO PROMEDIO PONDERADO DE LAS IMPORATCIONES EN EL MERCADO NACIONAL

PRODUCTO: PLASTIFICANTE DOP (DI 2 ETHILEXILFTALATO)
SUBARTIDA ARNCELARIAS: 2917.32.00.00
UNIDAD DE MEDIDA: UNIDADES MONETARIAS POR UNIDAD DE MEDIDA (por ej: KG, TON)
PAIS DE ORIGEN: DEMÁS PAISES
PRODUCTOS ENTREGADOS EN: PUERTO
CIUDAD DOMICILIO: BOGOTÁ

		2011		2012		2013	
		EN-JUN	JUL-DIC	EN-JUN	JUL-DIC	EN-JUN	JUL-DIC
1	**PRECIO C.I.F EN DOLARES DE EEUU *(1)***						
	CANTIDAD(KILOS)						
	VALOR(CIF US $)						
2	**TIPO DE CAMBIO PESOS POR DÓLAR EEUU *(2)***						
3	**PRECIO CIF EN PESOS COLOMBIANOS (fila 1 por fila 2)**						
4	**(+) ARANCEL EN COP PROMEDIO PONEDARDO (EN PESOS)(5%)*(3)***						
5	**(+) COSTOS PORTUARIOS EN PESOS *(4)***						
	DERECHOS EN PUERTO						
	BODEGAJE						
	CARGUE Y DESCARGUE						
6	**(+) FLETES Y SEGUROS INTERNOS EN PESOS *(5)***						
	VALOR TRANSPORTE PESOS $/KILOS						
	SEGURO NACIONAL PESOS $/KILOS						
7	**GASTOS FINANCIEROS EN PESOS (DIAS DE FINANCIACIÓN:) *(6)***						
	COMISIONES DE GIRO						
	COMISION CARTA DE CREDITO						
	INTERESES CARTA DE CREDITO						
	VALOR APERTURA						
	INTERESES DE FINANCIACION						
8	**(+) COSTOS DE TRAMITES EN PESOS *(7)***						
	TARIFA CIA						
	GASTOS DE DOCUMENTACIÓN						
9	**PRECIO SIN INCLUIR UTILIDAD (:filas 3+4+5+6+7+8)**						
10	MARGEN DE UTILIDAD *(8)*						
11	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO-IVA *(9)*						
12	PRECIO PAGADAO POR EL PRODUCTO IMPORTADO *(10)*						
13	**PRECIO DE VENTA DEL PRODUCTO COLOMBIANO**						
14	**DIFERENCIA PRECIOS (PTO NACIONAL-PTO IMPORTADO) (13-12)**						
	DIFERENCIA RELATIVA (%)						

NOTA: Se excluyen las importaciones por modalidad de plan vallejo ya que no hacen parte de la investigación. Información tomada de las declaraciones de importación ordinaria presentadas por Proquinal S.A. en el año 2013. Se anexa declaración de importación.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1051

4. **PRECIO DE VENTA EN COLOMBIA**: N.A.

Dado que el DOP es una materia prima para PROQUINAL S.A., al mezclarlo con otras materias primas, en nuestro proceso de producción, el DOP desaparece de su estado original, transformándose en telas vinílicas que son una mercancía diferente en naturaleza, uso, clasificación arancelaria, propiedades físicas y químicas.

5. INFORMACION ADICIONAL RELEVANTE

Para que la Autoridad Investigadora cuente con la información que le permita conocer los hechos y circunstancias inherentes a la investigación, nos permitimos poner en su conocimiento los siguientes aspectos de orden fáctico y jurídico:

5.1. No demostración, ni siquiera mención en la solicitud a la causalidad que necesariamente debe existir entre el dumping y el daño importante a la rama de la producción nacional

En virtud del artículo VI del GATT de 1994 y del Acuerdo AA, los Miembros de la OMC pueden imponer medidas antidumping si determinan que existe una relación causal entre la práctica de dumping y el daño importante a la rama de producción nacional del producto similar en el país importador. En ausencia de la relación causa- efecto prevista en la norma, aun en el evento de existir dumping y daño, no procede la imposición de derechos antidumping.

De manera concordante, conforme al Decreto 2550 de 2010, artículo 24, numeral 10, el peticionario debe aportar con su solicitud los elementos que permitan determinar la causalidad entre el daño alegado y las importaciones afectadas por el supuesto dumping. No obstante, en la investigación que nos ocupa el solicitante no demuestra que el daño que alega sufrir, es el efecto de las importaciones realizadas a supuestos precios dumping.

Como puede apreciarse, la omisión por parte del solicitante en suministrar pruebas en la relación de casualidad que nos ocupa, implica que cuando se abrió la investigación privó a la Autoridad Investigadora de indicios claros en la materia. A la fecha no se han aportado pruebas adicionales por parte del solicitante, luego, podemos afirmar que aún no se cuenta con indicios respecto a la causalidad.

VERSIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1052

PROQUINAL

VERSIÓN PÚBLICA

ANEXO A LA COMUNICACIÓN DE FECHA 10 DE MARZO DIRIGIDA POR PROQUINAL S.A. A LA DOCTORA ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

Posiblemente la omisión en suministrar pruebas que constituyan indicios de la relación de causalidad, obedece a que por el contrario, el daño alegado, de llegar a existir, se origina en factores diferentes al precio de las importaciones como se verá a continuación:

5.1.1 Inexistencia del daño atribuible a los precios de las importaciones del DOP reflejado en el precio del producto nacional

Para entender la relación ente los precios del DOP y del 2-Etilhexanol, es preciso señalar que este último producto representa el costo más importante dentro de las materias primas utilizadas en la producción del DOP. De esta manera los cambios en el precio de la materia prima (2-Etilhexanol), deben reflejarse de inmediato en el precio del producto final DOP. Esta situación no se presenta en el precio del DOP producido y vendido en Colombia por CARBOQUIMICA S.A. a PROQUINAL S.A.

La siguiente tabla y su grafico muestran el comportamiento durante los años 2011, 2012 y 2013 del precio CIF del 2-Etilhexanol importado por CARBOQUIMICA S.A. y el precio de venta del DOP vendido por CARBOQUIMICA S.A. a PROQUINAL S.A.

CUADRO 14

COMPORTAMIENTO PRECIO DE VENTA DOP DE CARBOQUIMICA S.A. A PROQUINAL S.A. vs PRECIO DE COMPRA DE 2-EH DE CARBOQUIMICA S.A.							
	Unidad	IS- 2011	IIS- 2011	IS- 2012	IIS- 2012	IS- 2013	IIS- 2013
Precio de venta DOP de CARBOQUIMICA S.A. a PROQUINAL S.A.	USD/Kg						
PRECIO DE COMPRA DE 2-ETILHEXANOL DE CARBOQUIMICA S.A.	USD/Kg	1.85	1.63	1.51	1.49	1.56	1.32

VERSIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1053

PROQUINAL

VERSIÓN PÚBLICA

ANEXO A LA COMUNICACIÓN DE FECHA 10 DE MARZO DIRIGIDA POR PROQUINAL S.A. A LA DOCTORA ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

GRÁFICO 1

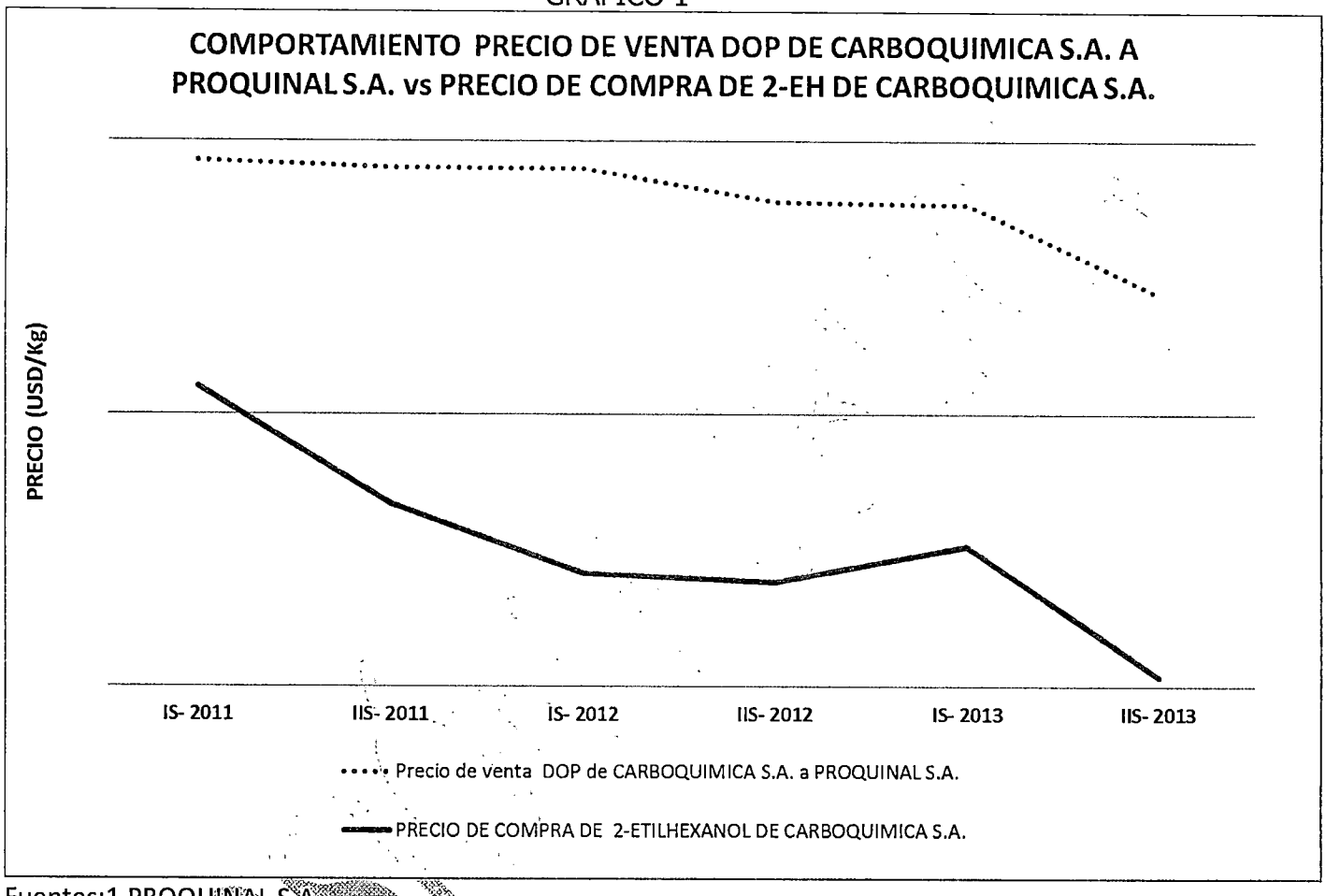

Fuentes:1.PROQUINAL S.A.
2.http://www.legiscomex.com/Corporativo.asp
Subpartida arancelaria 2-EH: 2905.16.10.00

El gráfico anterior muestra que en el periodo señalado, 2011, 2012 y 2013, el precio CIF del 2-Etilhexanol importado por CARBOQUIMICA S.A. experimentó una reducción significativa al pasar de 1,85 USD/kg a comienzos del 2011 a 1,32 USD/kg en 2013. Mientras ello ocurre y según puede apreciarse en el mismo gráfico, durante el mismo periodo el comportamiento del precio del plastificante DOP vendido por CARBOQUIMICA S.A. a PROQUINAL S.A., ha permanecido casi inalterado.

Lo anterior demuestra claramente:

i) que el productor nacional no sólo no ha experimentado incremento alguno en sus costos de materia prima, sino que por el contrario los mismos se han reducido significativamente.

ii) que la disminución del costo de su principal materia prima llevó a CARBOQUIMICA S.A. a reducir levemente el precio del DOP en el 2013, a diferencia de los años anteriores (2011 y 2012) en los cuales, mientras el precio de su principal materia prima bajó, el precio del DOP permaneció prácticamente inalterado.

iii) que la reducción de precios de venta del DOP que hizo CARBOQUIMICA S.A. obedeció a una disminución constante en el precio de la materia prima y no como lo señala CARBOQUIMICA S.A. a que dicha disminución fuera "*... el camino obligado, permanente y agravado que debió adoptar la Peticionaria para defender su participación de mercado y evitar una importación masiva a precios dumping durante el periodo de análisis...*[1]" .

iv) que lejos de experimentar perjuicio alguno, el hecho de que el precio de su principal materia prima haya disminuido, pero el precio de venta de DOP a PROQUINAL S.A. no haya mantenido la misma proporcionalidad, implica que CARBOQUIMICA S.A. ha incrementado sus márgenes y su rentabilidad.

v) que por consiguiente, las importaciones de DOP no han tenido ningún efecto de depresión en los precios del peticionario, lo que excluye de plano la posibilidad de que las mismas le hayan ocasionado perjuicio alguno.

vi) que en consecuencia lejos de contrarrestar ningún perjuicio, lo que persigue el peticionario con la Solicitud Antidumping es poder incrementar injustificadamente sus precios para obtener unas rentas y utilidades en detrimento de la industria nacional, lo cual no constituye jamás la finalidad del derecho antidumping.

5.1.2 Inexistencia del daño atribuible a los precios de las importaciones del DOP reflejado en la utilidad bruta.

La siguiente tabla y su gráfico muestran el comportamiento durante los años 2011, 2012 y 2013 del volumen en Kg del Anhídrido Ftálico importado por CARBOQUIMICA S.A., producto que es la segunda materia prima usada en la producción de DOP y que es producido por CARBOQUIMICA S.A.

[1] Ver folio 15 Versión Publica del expediente

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1055

PROQUINAL

VERSIÓN PÚBLICA

ANEXO A LA COMUNICACIÓN DE FECHA 10 DE MARZO DIRIGIDA POR PROQUINAL S.A. A LA DOCTORA ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

CUADRO 15

	UNIDAD	IS- 2011	IIS- 2011	IS- 2012	IIS- 2012	IS- 2013	IIS- 2013
VOLUMEN DE IMPORTACIONES DE CARBOQUIMICA S.A. DE ANHÍDRIDO FTÁLICO	kg	1,170,000	380,000	1,316,000	1,340,000	4,480,000	1,020,000

GRÁFICO 2

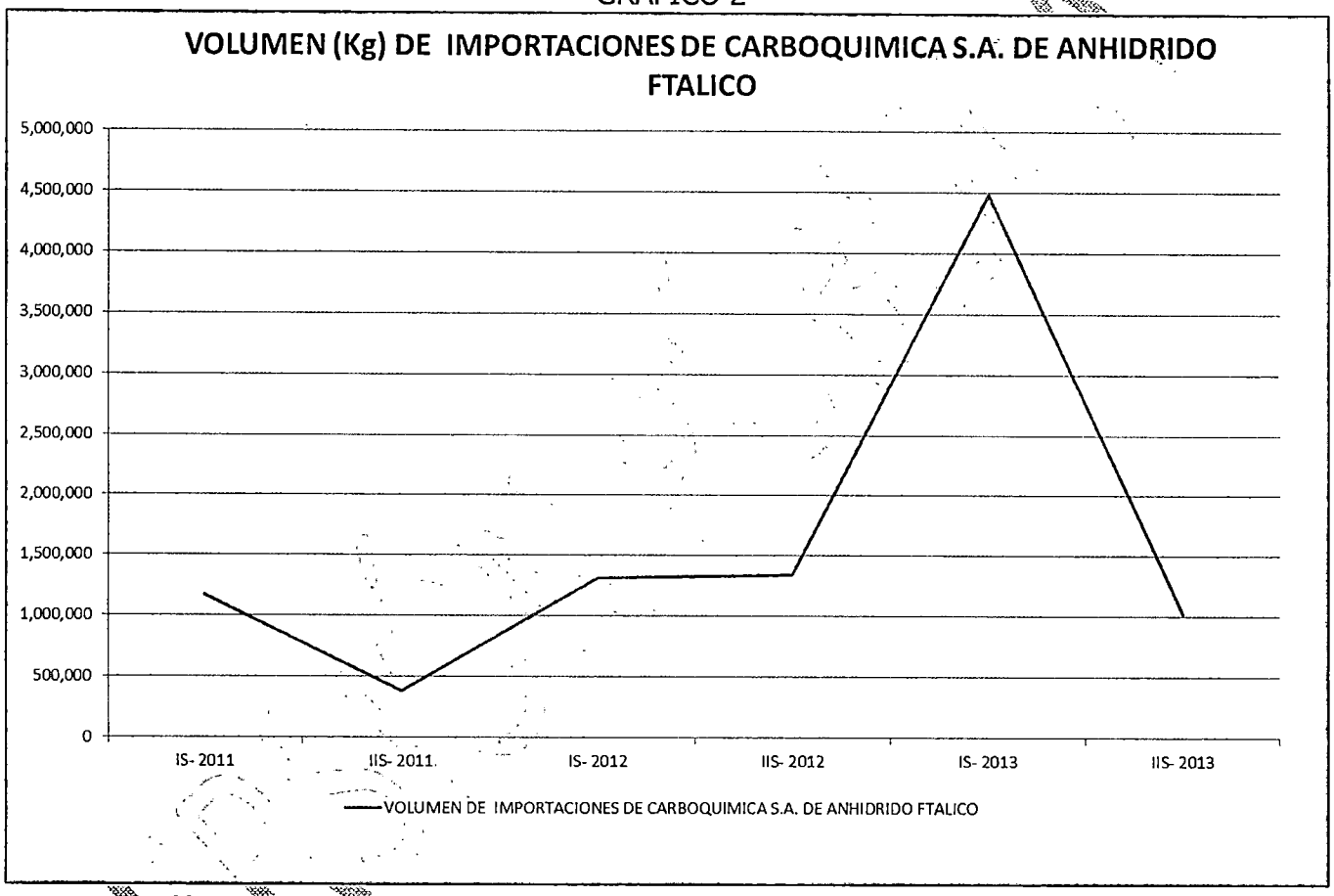

Fuente: **http://www.legiscomex.com/Corporativo.asp**
Subpartida arancelaria: 2917.35.00.00

El gráfico anterior evidencia un incremento en las importaciones de Anhídrido Ftálico en el primer semestre del 2013 de 3.34 veces respecto al comportamiento del segundo semestre del 2012. Por otra parte, el peticionario al referirse en su solicitud al precio del producto nacional DOP como variable de daño afectada por las importaciones a supuestos precios dumping, afirma que "... *el volumen de ventas se mantiene constante durante el periodo de análisis...*[2]".

[2] Ver folio 15 versión publica, literal b)

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1056

PROQUINAL

VERSIÓN PÚBLICA

ANEXO A LA COMUNICACIÓN DE FECHA 10 DE MARZO DIRIGIDA POR PROQUINAL S.A. A LA DOCTORA ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

En el escenario anterior, aumento de importaciones de la materia prima (Anhídrido Ftálico) y mantenimiento del volumen de ventas del producto final (DOP), resulta extraño:

i) que las compras externas de materia prima se tripliquen mientras se mantiene inalterado el volumen de ventas de DOP.

ii) que CARBOQUIMICA S.A. pese a ser productor de Anhídrido Ftálico, materia prima para la fabricación de DOP, y frente a la reducción de utilidades que afirma se presentó en el primer semestre del 2013, opte por triplicar las importaciones de Anhídrido Ftálico durante el mismo periodo.

La inexplicable situación anterior, que puede establecerse al comparar los gráficos 7 y 8, de la solicitud de investigación presentada por CARBOQUIMICA S.A.[3], con el grafico anterior, muestra cómo CARBOQUIMICA S.A. al incrementar las importaciones de Anhídrido Ftálico desplazó su propia producción de materia prima sin haber incrementado las ventas del producto DOP.

Esto nos lleva a pensar que el daño que afirma CARBOQUIMICA S.A. haber sufrido durante el periodo crítico, obedece a causas diferentes al supuesto incremento de las importaciones a precios de dumping.

En síntesis, no sólo la peticionaria se abstuvo de argumentar una relación de causalidad entre los supuestos precios de dumping y el daño importante a la rama de la producción nacional, sino que de la misma investigación y del comportamiento del mercado del DOP y sus materias primas en el periodo analizado, se desprende la existencia de circunstancias que impiden atribuir a las importaciones el daño que alega la peticionaria, como lo acabamos de señalar.

5.2 Errónea determinación del valor normal por parte del Solicitante y, por consiguiente, errónea determinación del margen de dumping señalado en la Resolución de apertura de la investigación

El valor normal del plastificante DOP, elemento fundamental para determinar la existencia de dumping, que, por tanto, sirve de sustento a toda la investigación, se establece de manera deficiente, sin que el ejercicio realizado por el solicitante permita contar siquiera con un indicio de la existencia de esta práctica.

[3] Ver folio 15 versión publica, grafica 7 y 8

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1057

PROQUINAL

VERSIÓN PÚBLICA

ANEXO A LA COMUNICACIÓN DE FECHA 10 DE MARZO DIRIGIDA POR PROQUINAL S.A. A LA DOCTORA ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

5.2.1 Determinación del valor normal para México

5.2.1.1 Para establecer los precios del DOP para consumo en el mercado interno mexicano, el solicitante presenta los precios domésticos mínimos y máximos por kilogramo, reportados mensualmente por la publicación *Monthly Business Report*.

A partir de los precios mínimo y máximo reportados para algunos de los meses que cubre el período de análisis de dumping (8 en total), el solicitante calcula un precio promedio mensual que, a su vez, sirve de base para calcular el promedio anual. En ambos ejercicios se calculan promedios simples desconociendo, las implicaciones sobre los precios de las cantidades transadas, circunstancia que lo obligaría a establecer promedios ponderados, o a determinar porcentajes de ponderación que permitieran calcular el promedio ponderado.

En otras palabras, si el precio mínimo para enero es de USD 2,25 por kilogramo y el máximo de USD 2,29, el peticionario fácilmente concluye que el valor normal es de 2.27, sin considerar si la mayor cantidad de las mercancías vendidas registró un precio de USD 2.29 o si sólo un 1% registró este valor.

Por el contrario, para determinar el precio de exportación, el peticionario establece un promedio ponderado de precios registrados en las declaraciones de importación, (pero tampoco indica los factores de ponderación), promedio que compara con un valor normal arbitrariamente establecido, como se indicó en el punto anterior. [4]

En síntesis, en este punto, el solicitante comparó dos elementos incomparables. [5]

[4] De acuerdo con el libro Estadística (décima edición). Pearson Educación. 2008, la media ponderada, que es lo mismo que el promedio ponderado, es una medida de tendencia central, que es apropiada cuando en un conjunto de datos cada uno de ellos tiene una importancia relativa (o peso) respecto de los demás datos. Se obtiene multiplicando cada uno de los datos por su ponderación o peso y luego sumarlos, para obtener una suma ponderada. A continuación se divide la suma ponderada entre la suma de los pesos, dando como resultado la media ponderada.

[5] Al respecto el Acuerdo Antidumping, artículo 2, párrafo 4.2. señala: A reserva de las disposiciones del párrafo 4 que rigen la comparación equitativa, la existencia de márgenes de dumping durante la etapa de investigación se establecerá normalmente sobre la base de una comparación entre un promedio ponderado del valor normal y un promedio ponderado de los precios de todas las transacciones de exportación comparables o mediante una comparación entre el valor normal y los precios de exportación transacción por transacción ..."

VERSIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1058

PROQUINAL

VERSIÓN PÚBLICA

ANEXO A LA COMUNICACIÓN DE FECHA 10 DE MARZO DIRIGIDA POR PROQUINAL S.A. A LA DOCTORA ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

5.2.1.2 Pese a que el período de investigación comprendía desde noviembre de 2012 hasta septiembre de 2013 el peticionario para determinar el valor normal en México sólo presentó las publicaciones mensuales de diciembre de 2012, enero, febrero, marzo, abril, julio, agosto y septiembre de 2013 sin justificar la ausencia de las publicaciones restantes, situación que parece extraña si se tiene en cuenta la periodicidad mensual de la fuente. Ello llevó a la Autoridad Investigadora a completar la información, construyendo el valor normal para los meses restantes mediante la aplicación del IPC, certificado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía de México.

Llama la atención la omisión injustificada del peticionario que al no suministrar la información requerida que razonablemente se encontraba a su disposición, incurrió en un incumplimiento del Decreto 2550 de 2010 que en ninguna forma trató de solucionar.

Ello llevó a que la serie de precios se completara con base en el IPC, desconociendo afirmaciones contenidas en las publicaciones *Monthly Business Report* presentadas por el propio peticionario, según las cuales las variaciones en las demanda interna en México y la consecuente variación de los precios obedecía a factores tales como: las fiestas de fin de año y el cierre de las fábricas, el reaprovisionamiento interrumpido por el Carnaval del Brasil, principal comprador de plastificantes, las expectativas de reducción de las materias primas, los efectos estacionales, la situación económica en Europa y las importaciones a bajo precio de Asia que "han empujado a los productores locales a enfrentar ciertas situaciones competitivas"

5.2.1.3 Para efectos de determinación del valor normal, el Solicitante convirtió los pesos mexicanos a dólares utilizando la tasa de cambio para pesos mexicanos, fuente Banco Central de México, vigente en la fecha de publicación de cada reporte mensual y no en las fechas en las que se efectuaron las ventas de la mercancía, como lo señala el Acuerdo Antidumping.[6]

5.2.2. Determinación del valor normal en Corea

5.2.2.1 En Corea, el peticionario para determinar el valor normal del DOP parte del estudio elaborado por *Chemical Market Research Inc.* "Basado en la información suministrada, el peticionario tomó el precio promedio en el mercado interno de Corea... de cuatro empresas coreanas productoras del plastificante DOP: LG CHEMICAL; HANWA CHEMICAL, AEKYUNK CHEMICAL y OCI". Se abstiene el solicitante de señalar la razón por la cual seleccionó a las

[6] Al respecto el Acuerdo Antidumping en el párrafo 2.4.1."Cuando la comparación que deba efectuarse con arreglo al párrafo 4 exija una comparación de monedas, esta deberá efectuarse utilizando el tipo de cambio de la fecha de venta..."

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1059

empresas mencionadas y de indicar su participación y representatividad en la producción y exportación coreanas; circunstancia que dificulta determinar si la información de estas empresas puede constituir elemento probatorio de la determinación del valor normal del DOP en Corea.

A continuación se incluye un listado de las empresas coreanas productoras de plastificantes: TOTO INTERNATIONAL, Visionchem Corporation; DAEYANG INTERNATIONAL CO, Yumin Corporation, SUNNYCHEM CO, LTD.DAECHONG CHEMICAL CO,LTD, CANKO MARKETING INC, KOGET CORPORATION, KOLON GLOBAL, DH International, Korean chemical Co, LTD, OCEANCHEM CORP, MEISTER_CHEM COMPANY, , MIJUN INTERNATIONAL, Yumin Corp, CVFK CHEMIC-SOURCING CO, LTD, LG Chem Co, Ltd, N,P FINE CO,LTD, SAMKOSPLASTICS CO,LTD, Korea TECH Chemical Plasticizer CO LTD, KOGET CORPORATION, Korea Chemlocus Chemicals Co Ltd.[7]

5.2.2.2. De otra parte, la solicitud incurre en el mismo vicio denunciado en la comparación entre valor normal y precio de exportación que se señaló en México. Como en el caso anterior la comparación entre el valor normal del DOP en Corea y el precio de exportación es a todas luces inequitativa. Por tanto son aplicables los argumentos expuestos en el punto 5.2.1.1 del acápite Determinación del valor normal en México.

5.2.2.3. Para la determinación de la tasa de cambio aplicable para convertir wones a dólares para determinar el valor normal, el solicitante en el caso de Corea utiliza la tasa promedio anual, mientras que al efectuar las conversiones para establecer el precio de exportación, utiliza la tasa vigente respecto de cada transacción.

Este procedimiento es totalmente inequitativo.

5.2.3. Tratamiento discriminatorio con desconocimiento del Principio General de Nación Más Favorecida.

Es importante tener en cuenta cómo la metodología empleada para la determinación del valor normal es diferente, según se trate de México o de Corea.

La selección que hace el solicitante de las empresas productoras de DOP en Corea, frente a la determinación del valor normal efectuado por México que parte de los precios registrados para todos los productores mexicanos, plantea una metodología discriminatoria para un mismo

[7] Tomado de la página web http://www.alibaba.com/ consultada por última vez el 25 de febrero de 2014

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1060

PROQUINAL

VERSIÓN PÚBLICA

ANEXO A LA COMUNICACIÓN DE FECHA 10 DE MARZO DIRIGIDA POR PROQUINAL S.A. A LA DOCTORA ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

producto frente a dos orígenes diferentes, situación que conlleva el desconocimiento de un principio fundamental de la OMC cual es el Trato General de Nación más favorecida consagrado en el artículo 1 del GATT de 1994.

De la misma manera, la utilización de la tasa de cambio para establecer el valor normal que en el caso de México corresponde al promedio mensual, pero en el de Corea responde al promedio anual, genera efectos diferentes para los dos países.

Dar tratamiento diferentes a la misma mercancía (DOP), según que el origen sea coreano o sea mexicano, sin que en el Acuerdo Antidumping exista una disposición que lo prevea o las mercancías presenten diferencias que así lo ameriten, desconoce el principio de Nación Más favorecida de la OMC.

En este sentido, el Grupo Especial que se ocupó del asunto Estados Unidos - Trato NMF con respecto al calzado, afirmó que la concesión de un trato diferente a productos similares originarios de países diferentes, infringe el párrafo 1 del artículo 1 del GATT

5.3 La comparación entre valor normal y precio de exportación, se realiza entre dos precios no comparables

La comparación del valor normal y el precio de exportación exigen que estos dos elementos sean equitativos. Para ello, según el párrafo 2.4. del Acuerdo Antidumping, deben tenerse en cuenta todas las diferencias que influyen en la comparabilidad de los precios, a saber: condiciones de venta, diferencias de tributación, cantidades, niveles comerciales, formas de pago, etc.

En el presente caso, todos estos elementos se desconocieron por el Solicitante quien realizó una comparación inequitativa entre el valor normal y el precio de exportación, llegando así a una determinación del margen de dumping igualmente inequitativa.

5.4 Inexistencia de daño: Informe de Gestión Conjunto del Presidente y la Junta Directiva de CARBOQUIMICA S.A. del 1 de enero de 2012 a 31 de diciembre de 2012, período en el cual el supuesto daño alegado por CARBOQUÍMICA ya se estaba presentando[8].

El período crítico en la presente investigación se inicia en noviembre de 2012. En este contexto llama la atención que en el documento citado, la Vicepresidencia Comercial al referirse al año 2012, mencione como resultados relevantes del período el ingreso a los mercados de Brasil y

[8] Ver folio 100 versión publica: Vicepresidente Comercial

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1061

PROQUINAL

VERSIÓN PÚBLICA

ANEXO A LA COMUNICACIÓN DE FECHA 10 DE MARZO DIRIGIDA POR PROQUINAL S.A. A LA DOCTORA ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

Estados Unidos, así como el "... Incremento en la participación en el mercado local de plastificantes ..".

No se entendería, entonces, cómo se concilia esta afirmación con el supuesto dumping que meses después estaría denunciando la empresa y cuyo período de investigación comienza en noviembre de 2012. ¿Cómo se puede presentar como resultado relevante la participación en un mercado en que se compite con importaciones a precios de dumping que según afirmará más adelante la Empresa, ya están causando daño al producto nacional? La única respuesta, es la inexistencia de daño en el año 2012

6. PRUEBAS

Solicito a la Autoridad Investigadora practicar y tener como pruebas dentro de la investigación de la referencia, las siguientes:

6.1 Que la Autoridad Investigadora pida a los exportadores de DOP y tenga como prueba el informe sobre la cantidad de DOP vendida para consumo interno en el país exportador durante el período comprendido entre noviembre de 2012 a septiembre de 2013, indicando los precios de venta pactados. El informe de los exportadores mexicano y coreano deberá estar sustentado documentalmente.

6.2. Que la Autoridad Investigadora tenga como prueba para la determinación del valor normal, el promedio ponderado de los valores y cantidades informados por los exportadores.

6.3 Que la Autoridad Investigadora solicite a los exportadores y tome como prueba la información sobre los gastos ocasionados en las ventas realizadas para consumo interno en el mercado mexicano y coreano por los siguientes conceptos, si a ello hubiere lugar, aportando los documentos soportes correspondientes:

- Comisiones que se hayan pagado en relación con las ventas del producto DOP
- Salarios que se paguen al personal dedicado de tiempo completo a las actividades de venta
- Gastos causados para proporcionar garantía, asistencia técnica y servicios post venta

VERSIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1062

PROQUINAL

VERSIÓN PÚBLICA

ANEXO A LA COMUNICACIÓN DE FECHA 10 DE MARZO DIRIGIDA POR PROQUINAL S.A. A LA DOCTORA ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

7. CONFIDENCIALIDAD

7.1 Versión confidencial y pública del cuestionario y anexo

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2550 de 2010 PROQUINAL S.A. presenta dos versiones del cuestionario para Importadores del plastificante DOP (DI 2 ETHILEXILFTALATO) subpartida 2917.32.00.00, país de origen México. Una para ser archivada en el cuaderno público del expediente administrativo (Versión Publica) y otra en el confidencial (Versión Confidencial).

7.2 Tratamiento confidencial

Con base en el Decreto 2550 de 2010 PROQUINAL S.A. solicita se otorgue el tratamiento de confidencialidad a la versión confidencial del Cuestionario y a sus anexos, documentos que contienen información que por su naturaleza financiera, comercial o contable, se presentan exclusivamente para consideración de la autoridad investigadora, dado que su conocimiento público causaría un daño irreparable a PROQUINAL S.A. Para cada documento confidencial se presenta el resumen en la Versión Pública.

8. ANEXOS

En las siguientes cuatro páginas se anexa la certificación del contador público y revisor fiscal.

VERSIÓN PÚBLICA

PROQUINAL

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1063

VERSIÓN PÚBLICA

ANEXO A LA COMUNICACIÓN DE FECHA 10 DE MARZO DIRIGIDA POR PROQUINAL S.A. A LA DOCTORA ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

EL REVISOR FISCAL Y CONTADOR PÚBLICO
DE PROQUINAL S.A.
NIT No 860.002.067-2
HACEN CONSTAR QUE:

1. El total de las compras nacionales y del exterior realizadas entre enero de 2011 y diciembre de 2013 del producto Plastificante DOP (DI 2 ETILEXILFTALATO), fueron por para un total de kilogramos, tal como se detallan en el anexo A.

2. El nivel del inventario inicial y final, la rotación y el volumen promedio anual de inventarios para los años 2011, 2012 y 2013 del producto Plastificante DOP (DI 2 ETILEXILFTALATO), es como se presenta a continuación:

AÑO	INV. INICIAL DOP (Kg)	INV. FINAL DOP (Kg)	ROTACIÓN	VOLUMEN PROMEDIO DE INVENTARIOS DE DOP

3. La información consolidada para cada uno de los semestres desde el año 2011 hasta el año 2013, para las importaciones del producto Plastificante DOP (DI 2 ETILEXILFTALATO), se relaciona en los anexos B y C para México y Taiwan, respectivamente.

La presente certificación se expide a los siete (7) días del mes de marzo del año dos mil catorce (2014) por solicitud de la administración de la Compañía, con destino a la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales.

ELSA I. VALDERRAMA MONTES[1]
Revisor Fiscal
T. P. No. 146929 – T
Designado por Deloitte & Touche Ltda.

YHON MOGOLLÓN
Contador
T. P. No. 123395-T

[1] Certifico que:

a. Los libros de contabilidad de la compañía PROQUINAL S.A. se encuentran debidamente revisados y dictaminados con corte al 31 de diciembre de 2013.

b. De acuerdo con información preparada por la administración de la Compañía, las compras del exterior incluidas en el anexo A de esta certificación corresponden a importaciones realizadas entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2013 del producto Plastificante DOP (DI 2 ETILEXILFTALATO) que no están incluidas en el plan vallejo.

c. Para efectos de esta certificación he obtenido de la gerencia la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos aconsejados por las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia.

PROQUINAL

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1064

VERSIÓN PÚBLICA

ANEXO A LA COMUNICACIÓN DE FECHA 10 DE MARZO DIRIGIDA POR PROQUINAL S.A. A LA DOCTORA ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

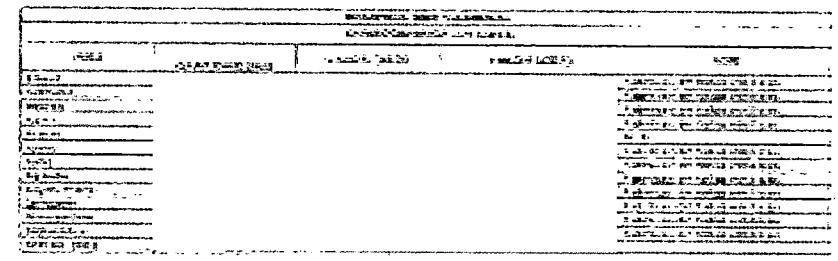

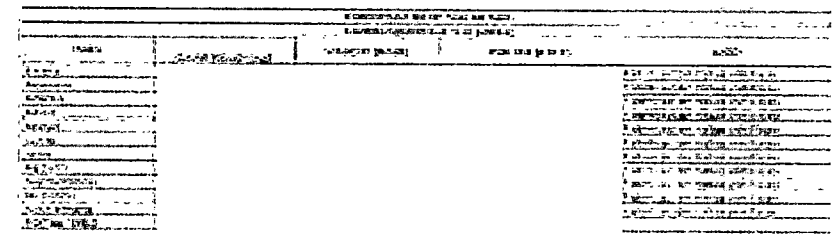

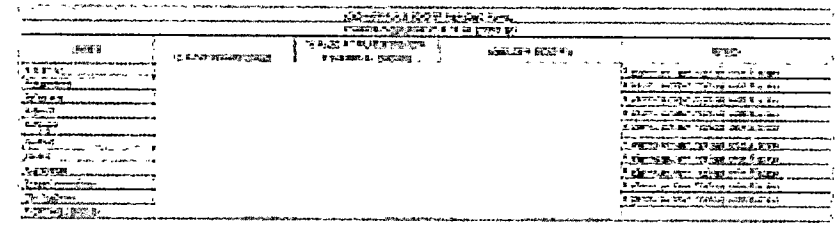

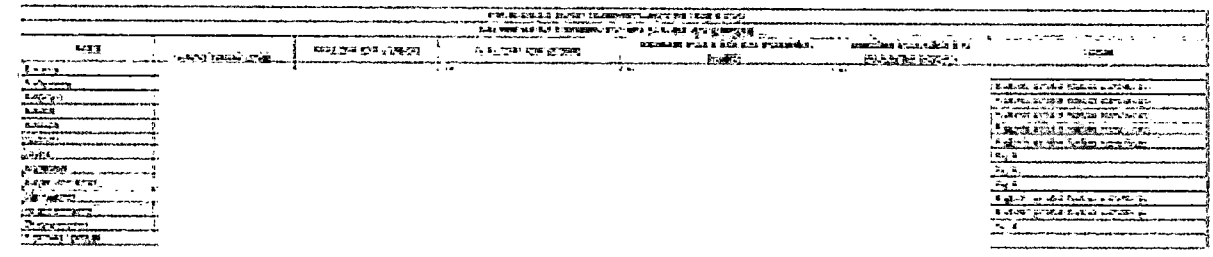

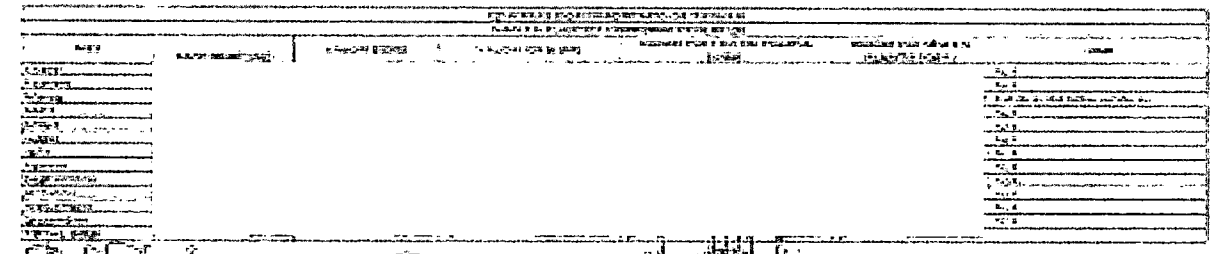

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1065

PROQUINAL

VERSIÓN PÚBLICA

ANEXO A LA COMUNICACIÓN DE FECHA 10 DE MARZO DIRIGIDA POR PROQUINAL S.A. A LA DOCTORA ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

PROQUINAL S.A.
NIT No 860.022.067-2
ANEXO B
DE ENERO DE 2011 A DICIEMBRE DE 2013

PRODUCTO: PLASTIFICANTE DOP (DI 2 ETHILEXILFTALATO)
SUBPARTIDA ARANCELARIAS: 2917.32.00.00
UNIDAD DE MEDIDA: UNIDADES MONETARIAS POR UNIDAD DE MEDIDA (por ej: KG, TON)
PAIS DE ORIGEN: MEXICO
PRODUCTOS ENTREGADOS EN: PUERTO
CIUDAD DOMICILIO: BOGOTÁ

		2011		2012		2013	
		EN-JUN	JUL-DIC	EN-JUN	JUL-DIC	EN-JUN	JUL-DIC
1	PRECIO C.I.F. EN DOLARES DE EEUU (1)						
	CANTIDAD (KILOS)						
	VALOR C.I.F. US $						
2	TIPO DE CAMBIO PESOS POR DÓLAR EEUU (2)						
3	PRECIO CIF EN PESOS COLOMBIANOS (Dtv 1 por Ctv 2)						
4	(+) ARANCEL EN COP PROMEDIO PONDERADO (EN PESOS) (3)						
5	(+) COSTOS PORTUARIOS EN PESOS (4)						
	DERECHOS EN PUERTO						
	MUELLAJE						
	CARGUE Y DESCARGUE						
6	(+) FLETES Y SEGUROS INTERNOS EN PESOS (5)						
	VALOR TRANSPORTE PESOS $/KILOS						
	SEGURO NACIONAL PESOS $/KILOS						
7	GASTOS FINANCIEROS EN PESOS (DIAS DE FINANCIACIÓN) (6)						
	COMISIONES DE BANCO						
	COMISION CARTA DE CREDITO						
	INTERESES CARTA DE CREDITO						
	VALOR APERTURA						
	INTERESES DE FINANCIACION						
8	(+) COSTOS DE TRAMITES EN PESOS (7)						
	TARIFA DIAN						
	GASTOS DE DOCUMENTACION						
9	PRECIO SIN INCLUIR UTILIDAD (Ras 1+4+5+6+7+8)						
10	MARGEN DE UTILIDAD (8)						
11	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA (9)						
12	PRECIO PAGADO POR EL PRODUCTO IMPORTADO (10)						
13	PRECIO DE VENTA DEL PRODUCTO COLOMBIANO						
14	DIFERENCIA PRECIOS (PTO NACIONAL-PTO IMPORTADO) (13-12)						
	DIFERENCIA RELATIVA (%)						

ELSA VALDERRAMA MONTES
Revisor Fiscal
T.P. No 140129-T

YRON EL MOGOLLON D.
Contador
T. P. No. 123765-T

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1066

PROQUINAL

VERSIÓN PÚBLICA

ANEXO A LA COMUNICACIÓN DE FECHA 10 DE MARZO DIRIGIDA POR PROQUINAL S.A. A LA DOCTORA ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

PROQUINAL S.A.
NIT No. 860.021.667-3
ANEXO C
DE ENERO DE 2013 A DICIEMBRE DE 2013

PRODUCTO: PLASTIFICANTE DOP [DI 2 ETHILEXILFTALATO]
SUBPARTIDA ARANCELARIAS: 2917.32.00.00
UNIDAD DE MEDIDA: UNIDADES MONETARIAS POR UNIDAD DE MEDIDA [por ej: KG, TON]
PAIS DE ORIGEN: DEMÁS PAISES
PRODUCTOS ENTREGADOS EN: PUERTO
CIUDAD DOMICILIO: BOGOTÁ

		2013		2013		2013	
		EN-JUN	JUL-DIC	EN-JUN	JUL-DIC	EN-JUN	JUL-DIC
1	PRECIO C.I.F EN DOLARES DE EEUU (1)						
	CANTIDAD(KILOS)						
	VALOR CIF (US $)						
2	TIPO DE CAMBIO PESOS POR DOLAR EEUU (2)						
3	PRECIO CIF EN PESOS COLOMBIANOS (Mas 3 por $1s 2)						
4	(+) ARANCEL EN COP PROMEDIO PONDERADO (EN PESOS/TON) (1)						
5	(+) COSTOS PORTUARIOS EN PESOS (4)						
	DESCARGUE EN PUERTO						
	MODENAJE						
	CARGUE Y DESCARGUE						
6	(+) FLETES Y SEGUROS INTERNOS EN PESOS (5)						
	VALOR TRANSPORTE PESOS $/KILOS						
	SEGURO NACIONAL EN PESOS $/KILOS						
7	GASTOS FINANCIEROS EN PESOS (DIAS DE FINANCIACIÓN) (6)						
	COMISIONES DE GIRO						
	COMISION CARTA DE CREDITO						
	INTERESES CARTA DE CREDITO						
	VALOR APERTURA						
	INTERESES DE FINANCIACION						
8	(+) COSTOS DE TRAMITES EN PESOS (7)						
	TARIFA CIA						
	GASTOS DE DOCUMENTACION						
9	PRECIO SIN INCLUIR UTILIDAD (4 las 1+4+5+6+7=8)						
10	MARGEN DE UTILIDAD (8)						
11	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA (9)						
12	PRECIO PAGADO POR EL PRODUCTO IMPORTADO (10)						
13	PRECIO DE VENTA DEL PRODUCTO COLOMBIANO						
14	DIFERENCIA PRECIOS (PTO NACIONAL-PTO IMPORTADO) (13-12)						
	DIFERENCIA RELATIVA (%)						

ELSA VALDERRAMA MONTES
Revisor Fiscal
T.P. No. 146928-T

VIRGN H. MOGOLLON B.
Contador
T.P. No. 113595-T

VER

EL REVISOR FISCAL Y CONTADOR PÚBLICO
DE PROQUINAL S.A.
NIT No 860.002.067-2
HACEN CONSTAR QUE:

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1067

1. El total de las compras nacionales y del exterior realizadas entre enero de 2011 y diciembre de 2013 del producto Plastificante DOP (DI 2 ETILEXILFTALATO), fueron por $ para un total de kilogramos, tal como se detallan en el anexo A.

2. El nivel del inventario inicial y final, la rotación y el volumen promedio anual de inventarios para los años 2011, 2012 y 2013 del producto Plastificante DOP (DI 2 ETILEXILFTALATO), es como se presenta a continuación:

AÑO	INV. INICIAL DOP (Kg)	INV. FINAL DOP (Kg)	ROTACIÓN	VOLUMEN PROMEDIO DE INVENTARIOS DE DOP

3. La información consolidada para cada uno de los semestres desde el año 2011 hasta el año 2013, para las importaciones del producto Plastificante DOP (DI 2 ETILEXILFTALATO), se relaciona en los anexos B y C para México y Taiwan, respectivamente.

La presente certificación se expide a los siete (7) días del mes de marzo del año dos mil catorce (2014) por solicitud de la administración de la Compañía, con destino a la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales.

ELSA I. VALDERRAMA MONTES[i]
Revisor Fiscal
T. P. No. 146929 – T
Designado por Deloitte & Touche Ltda.

YHON MOGOLLÓN
Contador
T. P. No. 123395-T

[i] Certifico que:

a. Los libros de contabilidad de la compañía PROQUINAL S.A. se encuentran debidamente revisados y dictaminados con corte al 31 de diciembre de 2013.

b. De acuerdo con información preparada por la administración de la Compañía, las compras del exterior incluidas en el anexo A de esta certificación corresponden a importaciones realizadas entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2013 del producto Plastificante DOP (DI 2 ETILEXILFTALATO) que no están incluidas en el plan vallejo.

c. Para efectos de esta certificación he obtenido de la gerencia la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos aconsejados por las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia.

PROQUIMAL S.A.
NIT No 860.002.067-2
ANEXO A
COMPRAS NACIONALES E IMPORTADAS DE PLASTIFICANTE DOP (DI 2 ETILEXILFTALATO):
DE ENERO DE 2011 A DICIEMBRE DE 2013

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1068

1. Compras nacionales 2011:

COMPRAS DOP NACIONAL				
CARBOQUIMICA S.A (2011)				
MES	CANTIDAD (Kg)	VALOR (USD)	VALOR (COP)	USO
Enero				Fabricación telas vinílicas
Febrero				Fabricación telas vinílicas
Marzo				Fabricación telas vinílicas
Abril				Fabricación telas vinílicas
Mayo				N/A
Junio				Fabricación telas vinílicas
Julio				Fabricación telas vinílicas
Agosto				Fabricación telas vinílicas
Septiembre				Fabricación telas vinílicas
Octubre				Fabricación telas vinílicas
Noviembre				Fabricación telas vinílicas
Diciembre				Fabricación telas vinílicas
TOTAL 2011				

2. Compras nacionales 2012:

COMPRAS DOP NACIONAL				
CARBOQUIMICA S.A (2012)				
MES	CANTIDAD (Kg)	VALOR (USD)	VALOR (COP)	USO
Enero				Fabricación telas vinílicas
Febrero				Fabricación telas vinílicas
Marzo				Fabricación telas vinílicas
Abril				Fabricación telas vinílicas
Mayo				Fabricación telas vinílicas
Junio				Fabricación telas vinílicas
Julio				Fabricación telas vinílicas
Agosto				Fabricación telas vinílicas
Septiembre				Fabricación telas vinílicas
Octubre				Fabricación telas vinílicas
Noviembre				Fabricación telas vinílicas
TOTAL 2012				

3. Compras nacionales 2013:

COMPRAS DOP NACIONAL				
CARBOQUIMICA S.A (2013)				
MES	CANTIDAD (Kg)	VALOR PUESTO EN PLANTA (USD)	VALOR (COP)	USO
Enero				Fabricación telas vinílicas
Febrero				Fabricación telas vinílicas
Marzo				Fabricación telas vinílicas
Abril				Fabricación telas vinílicas
Mayo				Fabricación telas vinílicas
Junio				Fabricación telas vinílicas
Julio				Fabricación telas vinílicas
Agosto				Fabricación telas vinílicas
Septiembre				Fabricación telas vinílicas
Octubre				Fabricación telas vinílicas
TOTAL 2013				

4.Compras del exterior a México 2013:

COMPRAS DOP IMPORTADO DE MEXICO						
MEXICHEM COMPUESTOS S.A DE CV (2013)						
MES	CANTIDAD (Kg)	VALOR CIF (USD)	VALOR CIF(COP)	VALOR PUESTO EN PLANTA (USD)	VALOR PUESTO EN PLANTA (COP)	USO
Enero						Fabricación telas vinílicas
Febrero						Fabricación telas vinílicas
Marzo						Fabricación telas vinílicas
Abril						Fabricación telas vinílicas
Mayo						Fabricación telas vinílicas
Junio						N/A
Julio						N/A
Agosto						N/A
Septiembre						Fabricación telas vinílicas
Octubre						Fabricación telas vinílicas
Noviembre						N/A
Diciembre						
TOTAL 2013						

5.Compras del exterior a Taiwan 2013:

COMPRAS DOP IMPORTADO DE TAIWAN						
NAN YA PLASTICS CORPORATION (2013)						
MES	CANTIDAD (Kg)	VALOR (USD)	VALOR CIF(COP)	VALOR PUESTO EN PLANTA (USD)	VALOR PUESTO EN PLANTA (COP)	USO
Enero						N/A
Febrero						N/A
Marzo						Fabricación telas vinílicas
Abril						N/A
Mayo						N/A
Junio						N/A
Julio						N/A
Agosto						N/A
Septiembre						N/A
Octubre						N/A
Noviembre						N/A
Diciembre						N/A
TOTAL 2013						

ELSA VALDERRAMA MONTES
Revisor Fiscal
T.P. No 146929-T

YHON H. MOGOLLON D.
Contador
Tarjeta Profesional No. 123395-T

PROQUINAL S.A.
NIT No 860.002.067-2
ANEXO B
DE ENERO DE 2011 A DICIEMBRE DE 2013

PRODUCTO: PLASTIFICANTE DOP (DI 2 ETHILEXILFTALATO)
SUBARTIDA ARNCELARIAS: 2917.32.00.00
UNIDAD DE MEDIDA: UNIDADES MONETARIAS POR UNIDAD DE MEDIDA (por ej: KG, TON)
PAIS DE ORIGEN: MEXICO
PRODUCTOS ENTREGADOS EN: PUERTO
CIUDAD DOMICILIO: BOGOTÁ

		2011		2012		2013	
		EN-JUN	JUL-DIC	EN-JUN	JUL-DIC	EN-JUN	JUL-DIC
1	PRECIO C.I.F EN DOLARES DE EEUU *(1)*						
	CANTIDAD(KILOS)						
	VALOR(CIF US $)						
2	TIPO DE CAMBIO PESOS POR DÓLAR EEUU *(2)*						
3	PRECIO CIF EN PESOS COLOMBIANOS (fila 1 por fila 2)						
4	(+) ARANCEL EN COP PROMEDIO PONEDARDO (EN PESOS)(5%)*(3)*						
5	(+) COSTOS PORTUARIOS EN PESOS *(4)*						
	DERECHOS EN PUERTO						
	BODEGAJE						
	CARGUE Y DESCARGUE						
6	(+) FLETES Y SEGUROS INTERNOS EN PESOS *(5)*						
	VALOR TRANSPORTE PESOS $/KILOS						
	SEGURO NACIONAL PESOS $/KILOS						
7	GASTOS FINANCIEROS EN PESOS (DIAS DE FINANCIACIÓN:) *(6)*						
	COMISIONES DE GIRO						
	COMISION CARTA DE CREDITO						
	INTERESES CARTA DE CREDITO						
	VALOR APERTURA						
	INTERESES DE FINANCIACION						
8	(+) COSTOS DE TRAMITES EN PESOS *(7)*						
	TARIFA CIA						
	GASTOS DE DOCUMENTACIÓN						
9	PRECIO SIN INCLUIR UTILIDAD (filas 3+4+5+6+7+8)	-	-	-	-		
10	MARGEN DE UTILIDAD *(8)*	-	-	-	-		
11	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO-IVA *(9)*	-	-	-	-		
12	PRECIO PAGADAO POR EL PRODUCTO IMPORTADO *(10)*	-	-	-	-		
13	PRECIO DE VENTA DEL PRODUCTO COLOMBIANO	-	-	-	-		
14	DIFERENCIA PRECIOS (PTO NACIONAL-PTO IMPORTADO) (13-12)	-	-	-	-		
	DIFERENCIA RELATIVA (%)						

ELSA VALDERRAMA MONTES
Revisor Fiscal
T.P. No 146929-T

VIHON H. MOGOLLON D.
Contador
T. P. No. 123395-T

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública
Folio No. 1069

PROQUINAL S.A.
NIT No 860.002.067-2
ANEXO C
DE ENERO DE 2011 A DICIEMBRE DE 2013

PRODUCTO: PLASTIFICANTE DOP (DI 2 ETHILEXILFTALATO)
SUBARTIDA ARNCELARIAS: 2917.32.00.00
UNIDAD DE MEDIDA: UNIDADES MONETARIAS POR UNIDAD DE MEDIDA (por ej: KG, TON)
PAIS DE ORIGEN: DEMÁS PAISES
PRODUCTOS ENTREGADOS EN: PUERTO
CIUDAD DOMICILIO: BOGOTÁ

		2011		2012		2013	
		EN-JUN	JUL-DIC	EN-JUN	JUL-DIC	EN-JUN	JUL-DIC
1	PRECIO C.I.F EN DOLARES DE EEUU *(1)*						
	CANTIDAD(KILOS)						
	VALOR(CIF US $)						
2	TIPO DE CAMBIO PESOS POR DÓLAR EEUU *(2)*						
3	PRECIO CIF EN PESOS COLOMBIANOS (fila 1 por fila 2)						
4	(+) ARANCEL EN COP PROMEDIO PONDERADO (EN PESOS)[5%]*(3)*						
5	(+) COSTOS PORTUARIOS EN PESOS *(4)*						
	DERECHOS EN PUERTO						
	BODEGAJE						
	CARGUE Y DESCARGUE						
6	(+) FLETES Y SEGUROS INTERNOS EN PESOS *(5)*						
	VALOR TRANSPORTE PESOS $/KILOS						
	SEGURO NACIONAL PESOS $/KILOS						
7	GASTOS FINANCIEROS EN PESOS (DIAS DE FINANCIACIÓN:) *(6)*						
	COMISIONES DE GIRO						
	COMISION CARTA DE CREDITO						
	INTERESES CARTA DE CREDITO						
	VALOR APERTURA						
	INTERESES DE FINANCIACION						
8	(+) COSTOS DE TRAMITES EN PESOS *(7)*						
	TARIFA CIA						
	GASTOS DE DOCUMENTACIÓN						
9	PRECIO SIN INCLUIR UTILIDAD (filas 3+4+5+6+7+8)						
10	MARGEN DE UTILIDAD *(8)*						
11	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO-IVA *(9)*	-	-	-	-	-	-
12	PRECIO PAGADAO POR EL PRODUCTO IMPORTADO *(10)*	-	-	-	-	-	-
13	PRECIO DE VENTA DEL PRODUCTO COLOMBIANO	-	-	-	-	-	-
14	DIFERENCIA PRECIOS (PTO NACIONAL-PTO IMPORTADO) (13-12)	-	-	-	-	-	-
	DIFERENCIA RELATIVA (%)	-	-	-	-	-	-

ELSA VALDERRAMA MONTES
Revisor Fiscal
T.P. No 146929-T

YHON H. MOGOLLON D.
Contador
T. P. No. 123395-T

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública
Folio No. 10-10

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DIAN

Declaración de Importación

Privada

500

1. Año **2013**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

482013000058120-3

Imp 14513 / 14514

Exportador	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	11. Apellidos y nombres o Razón Social
	860002067	2	PROQUINAL S.A.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública: _____

Folio No. 1074

127. Valor pagos anteriores: 0	128. Recibo oficial de pago anterior No. XXXXXXXXXXXXXXX	129. Fecha: XXXX XX XX
130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera	131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores	132. No. Aceptación declaración 482013000058120 133. Fecha: 2013 02 13
134. Levante No. 482013000046741	135. Fecha 2013-02-14	Firma funcionario responsable
		136. Nombre FERNANDO HOSSAIN 137. C.C. No. 72.131.060
Firma declarante	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)	980. Pago Total $ 0

Fecha de Impresión: 2013-02-13 15:37:12

Banco de Occidente 23317930 2

(415)7707212489953(8020)23811013121294

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DIAN

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Declaración de Importación

Privada

500

1. Año 2013

Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)

4. Número de formulario

352013000083895-5

Imp 14516

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	11. Apellidos y nombres o Razón Social
860002067	2	PROQUINAL S.A.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 1072

127. Valor pagos anteriores: 0	128. Recibo oficial de pago anterior No.: XXXXXXXXXXXXXXX	129. Fecha: XXXX XX XX
130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera	131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores	132. No. Aceptación declaración 352013000083895
134. Levante No. 352013000063217	135. Fecha 2013-03-18	133. Fecha: 2013 03 18

Firma funcionario responsable: Agencia de Aduanas Agencias S.A. Nivel

136. Nombre: FERNSON LOPEZ

137. C.C. No. 94048 941 de Cali

Firma declarante

Agencia de Aduanas Agencias S.A. Nivel

Código: 001

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)

08 OFICINA BUENAVENTURA

CAJA 2013 MAR 18 CAJA 1

Bloque el lambda de la máquina registradora el área de este formulario

RECIBIDO SIN PAGO

980. Pago Total $ 0

citibank 09641514 2

(415)7707212489953(8020)090113011395657

Fecha de Impresión: 2013-03-18 14:07:39

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DIAN

Declaración de Importación

Privada

500

1. Año: 2013

Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)

4. Número de formulario

4820130000978 65-8

Imp 14580

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	11. Apellidos y nombres o Razón Social
860002067	2	PROQUINAL S.A.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 1073

127. Valor pagos anteriores: 0	128. Recibo oficial de pago anterior No.: XXXXXXXXXXXXXXX	129. Fecha: XXXX XX XX
130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera	131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores	132. No. Aceptación declaración 482013000097865 133. Feha: 2013 03 11
134. Levante No. 482013000075904	135. Fecha 2013-03-11	Firma funcionario responsable
		136. Nombre Fuentes Hoyos Olga 137. C.C. No. 7215060

Firma declarante

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)

11 MAR. 2013 CAJA 11

Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario

980. Pago Total $ 0

citibank 09675288 2

(415)7707212489953(8020)09019111157511

Fecha de Impresión: 2013-03-11 15:13:40

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DIAN

Declaración de Importación

Privada

500

1. Año **2013**

Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)

4. Número de formulario

482013000110777-3

Imp 14581

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	11. Apellidos y nombres o Razón Social
860002067	2	PROQUINAL S.A.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública: _____

Folio No. 1074

127. Valor pagos anteriores: 0	128. Recibo oficial de pago anterior No. XXXXXXXXXXXXXXX	129. Fecha: XXXX XX XX
130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera	131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores	132. No. Aceptación declaración 482013000110777 133. Feha: 2013 03 18
134. Levante No. 482013000085824	135. Fecha 2013-03-19	Firma funcionario responsable
		136. Nombre FERNANDO HOSSAIN 137. C.C. No. 92.131.060

Firma declarante

007. Espacio exclusivo para el sello de la entidad financiera recaudadora

CITIBANK COLOMBIA S.A.

SUCURSAL CENTRO FERIAS Y EXPOSICIONES

CAJA 3 — 2013 MAR. 18 — CAJA 3

Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario

RECIBO SIN PAGO

980. Pago Total $ 0

citibank 09945698 2

(415)7707212489953(8020)09078030500619

Fecha de Impresión: 2013-03-18 16:24:33

14622

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DIAN

Declaración de Importación

Privada

500

1. Año **2013**

Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)

4. Número de formulario

4820130000147006-3

Imp 14622

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	11. Apellidos y nombres o Razón Social
860002067	2	PROQUINAL S.A.

Importador

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública: _____

Folio No. 1075

127. Valor pagos anteriores: 0	128. Recibo oficial de pago anterior No.: XXXXXXXXXXXXXXX	129. Fecha: XXXX XX XX
130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera	131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores	132. No. Aceptación declaración 482013000147006 133. Feha: 2013 04 15

134. Levante No.	135. Fecha	Firma funcionario responsable	136. Nombre / 137. C.C. No.
48201300015756	2013-04-15		136. Nombre Fernando Hossain 137. C.C. No. 72.191.060

Firma declarante

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)

BANCOLOMBIA S.A.
BARRANQUILLA - PASEO BOLIVAR
2013 ABR 15
OF. 770
RECIBIDO SIN PAGO

Coloque el timbre de la máquina registradora en el dorso de este formulario

980. Pago Total $ 0

Bancolombia

07322862 2

(415)7707212489953(8020)07770290029252

Fecha de Impresión: 2013-04-15 07:51:53

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DIAN

Declaración de Importación

Privada

500

1. Año 2013

Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)

4. Número de formulario

482013000188792-1

Imp 14692

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	11. Apellidos y nombres o Razón Social
860002067	2	PROQUINAL S.A.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 1076

127. Valor pagos anteriores: 0	128. Recibo oficial de pago anterior No.: XXXXXXXXXXXXXXX	129. Fecha: XXXX XX XX
130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera	131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores	132. No. Aceptación declaración 482013000188792 133. Feha: 2013 05 14
134. Levante No. 482015000148796 / 135. Fecha 2013-05-15	Firma funcionario responsable	136. Nombre 137. C.C. No.

Firma declarante

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora
(Fecha efectiva de la transacción)

BANCO DE COLOMBIA
2013 MAYO 15
Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario
RECIBIDO SIN PAGO

980. Pago Total $ 0

Bancolombia 07322868 2

(415)7707212489953(8020)07770290029284

Fecha de Impresión: 2013-05-14 09:59:51

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DIAN

Declaración de Importación

Privada

500

1. Año **2013**

Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)

4. Número de formulario

482013000230772-1

Imp 14727 | 1472

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	11. Apellidos y nombres o Razón Social
860002067	2	PROQUINAL S.A.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública: _____

Folio No. 1077

127. Valor pagos anteriores: 0	128. Recibo oficial de pago anterior No.: XXXXXXXXXXXXXXX	129. Fecha: XXXX XX XX
130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera	131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores	132. No. Aceptación declaración 482013000230772 133. Feha: 2013 06 11
134. Levante No. 48201300018480 / 135. Fecha 2013-06-12	Firma funcionario responsable	136. Nombre [illegible] 137. C.C. No. 21.31[illegible]

Firma declarante

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora
(Fecha efectiva de la transacción)
11 JUN 2013
Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario
RECIBIDO SIN PAGO

980. Pago Total $ 0

Banco de Occidente

23582013 2

(415)7707212489953(8020)23831016837621

Fecha de Impresión: 2013-06-11 10:08:11

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DIAN

Declaración de Importación

Privada

500

1. Año **2013**

4. Número de formulario

482013000388642-1

Imp 14931

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	11. Apellidos y nombres o Razón Social
860002067	2	PROQUINAL S.A.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública: _____

Folio No. 1078

127. Valor pagos anteriores: 0	128. Recibo oficial de pago anterior No.: XXXXXXXXXXXXXXX	129. Fecha: XXXX XX XX
130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera	131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores	132. No. Aceptación declaración 482013000388642 133. Feha: 2013 09 25

134. Levante No	135. Fecha	Firma funcionario responsable	136. Nombre 137. C.C. No.
48201300038864 2	2013-09-26		

Firma declarante

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)

BANCO DE OCCIDENTE
OFICINA CIAC
25 SET 2013
Cheque girado contra la cuenta corriente registradora al dorso de este formulario
HORARIO ADICIONAL
RECIBIDO SIN PAGO

980. Pago Total $ 0

Banco de Occidente

23675231 2

(415)7707212489953(8020)2381101319671 7

Fecha de impresión: 2013-09-25 15:51:25

Declaración General de Importación

15007

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DIAN

Declaración de Importación

Privada

500

1. Año **2013**

Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)

4. Número de formulario

482013000478181-4

Imp 15007

Exportador

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	11. Apellidos y nombres o Razón Social
860002067	2	PROQUINAL S A

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 1079

127. Valor pagos anteriores: 0	128. Recibo oficial de pago anterior No.: XXXXXXXXXXXXXXX	129. Fecha: XXXX XX XX
130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera	131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores	132. No. Aceptación declaración 482013000478181 133. Feha: 2013 11 22

134. Levante No. 482013000476092	135. Fecha 2013-11-22	Firma funcionario responsable	136. Nombre Fernando Hossain Villa 137. C.C. No. 72.731.060

Firma declarante

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

BANCO DE OCCIDENTE NTE

(Fecha efectiva de la transacción) NA

22 NOV 2013

Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario

RECIBIDO SIN PAGO

980. Pago Total $ 0

Banco de Occidente 23407556 2

(415)7707212489953(8020)23831017224861

Fecha de Impresión: 2013-11-22 15:41:53

IBARRA
ABOGADOS

MinCIT
1-2014-004882 ANE:111 FOL:1
2014-03-10 03:40:00 PM
TRA:REMISION DE DOCUMENTOS
SUBDIRECCION PRACTICAS COMERCIA
LES

VERSIÓN PÚBLICA

Doctora
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Ciudad

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1083

Referencia. Radicación de cuestionarios. Investigación administrativa para la aplicación de una medida antidumping a las importaciones de plastificante DOP originarios de México, iniciada mediante la Resolución 005 del 16 de enero de 2014. Expediente No. D-190/493-001-67.

Respetada Doctora Eloísa,

GABRIEL IBARRA PARDO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.181.441 de Suba, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 36.691 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado especial de **Mexichem Compuestos, S.A. de C.V.,** tal como consta en el poder que adjunto a la presente comunicación, debidamente apostillado y en donde el funcionario competente manifiesta que la sociedad está vigente, que existe, y que quienes otorgan el poder tienen facultades para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto 2550 de 2010, dentro del término establecido por la Resolución 33 del 14 de febrero de 2014, me permito comparecer ante su Despacho, para aportar las respuestas al cuestionario de exportadores, el que además ha sido debidamente diligenciado y al cual se adjuntan los respectivos anexos:

1. Información General de la empresa

1.1. Generalidades

Razón Social:

Mexichem Compuestos, S.A. de C.V. (Mexichem Compuestos)

PUBLICADO

IBARRA
ABOGADOS

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1084

Tipo de Sociedad:

Sociedad Anónima de Capital Variable

Actividad económica principal:

Mexichem Compuestos es una empresa dedicada a la producción y comercialización de compuestos de PVC, tanto rígidos como flexibles, plastificantes y anhídrido ftálico.

Objeto Social

El objeto social de Mexichem Compuestos es, entre otros, la producción y comercialización de compuestos de PVC, tanto rígidos como flexibles, plastificantes y anhídrido ftálico.

Nombre, dirección, teléfono, fax y correo electrónico del representante legal o apoderado

El apoderado de Mexichem Compuestos, S.A. de C.V., tal como se mencionó en el primer aparte de la solicitud es el suscrito, cuyos datos son los siguientes:

- Gabriel Ibarra Pardo
- Calle 98 no 9A-41, Oficina 309.
- 57-1-2360880
- Correo electrónico: gibarra@ibarraibarra.com

Condición de la empresa.

Mexichem Compuestos, S.A. de C.V. es una empresa que se encuentra activa.

1.2 Si la empresa representa los intereses comerciales de otra firma, indicar:

Mexichem Compuestos no representa los intereses comerciales de otra firma, y en este sentido, este numeral no aplica

1.3 Otros Aspectos

Distribución de capital social.

Calle 98 N° 9A – 41 Oficina 309
Edificio Ab Proyectos
Bogotá D.C. – Colombia
(+571) 236 0880 PBX (+571) 7495737 PBX
www.ibarraibarra.com

IBARRA
ABOGADOS

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1085

Mexichem Compuestos es una empresa (%) de propiedad de ().

Mexichem, S.A.B. de C.V. es una de las compañías de productos químicos más grandes de América Latina en términos de ventas y capacidad productiva anual y líder mundial en sistemas de tuberías plásticas y soluciones.

Indique si la empresa tiene participación en otra(s) compañía(s) dedicada(s) a la producción, exportación o comercialización del producto investigado. Especifique en cuáles y en qué proporción participa.

Mexichem Compuestos no tiene participación en otras compañías dedicadas a la producción, exportación o comercialización del producto investigado.

Describir la estructura comercial de la compañía, mencionando las subsidiarias o filiales, cuando sea el caso, así como las personas naturales o jurídicas asociadas y/o vinculadas y la descripción de cada una.

Las operaciones de Mexichem, S.A.B. de C.V. se dividen en tres cadenas productivas:

1. Cadena Cloruro-Vinilo;
2. Cadena Soluciones Integrales; y,
3. Cadena Flúor.

Es en la Cadena Cloruro-Vinilo, que se divide en tres procesos: (i) el proceso de cloro-sosa, que produce cloro, soda cáustica, hipoclorito de sodio y fosfatos; (ii) el procedo de vinilo, que produce resinas de PVC; y (iii) el proceso de compuestos, que produce compuestos de PVC, plastificantes y anhídrido ftálico, en donde se ubica la empresa Mexichem Compuestos.

Dentro de esta cadena productiva, Mexichem Compuestos tiene relación con otras filiales de Mexichem, S.A.B. de C.V., que fabrican compuestos rígidos y flexibles de PVC.

Mexichem Compuestos es la única empresa del grupo que fabrica el producto objeto de investigación.

El diagrama siguiente ilustra la composición de la cadena productiva cloruro-vinilo de Mexichem, S.A.B. de C.V.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1086

IBARRA
ABOGADOS

Estructura de la Compañía

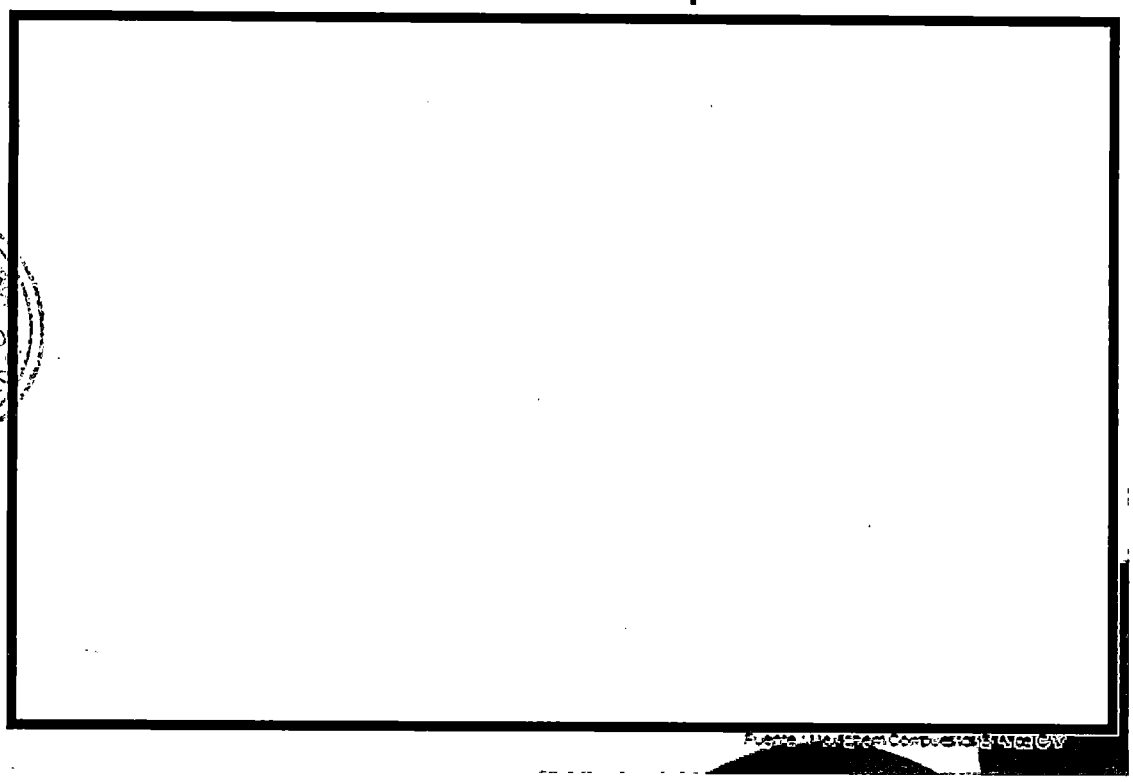

Cabe señalar que Mexichem Compuestos comercializa el producto objeto de investigación a sus empresas relacionadas de la cadena productiva siempre a precios de mercado, como se acredita con el estudio de precios de transferencia que se allega al expediente.

El enfoque del negocio está dirigido a la fabricación de compuestos de PVC, y por ende, la producción de Plastificantes es parte de la estrategia de integración vertical que maneja el negocio.

1.4 Sistemas de Distribución

Explique detalladamente sus canales de distribución, tanto en el mercado interno como en los mercados de exportación. Incluya un diagrama de flujo.

A continuación se muestra un diagrama de flujo que evidencia, de manera sencilla, la forma en la que Mexichem Compuestos comercializa el producto objeto de investigación en el mercado interno.

Calle 98 N° 9A – 41 Oficina 309
Edificio Ab Proyectos
Bogotá D.C. – Colombia
(+571) 236 0880 PBX (+571) 7495737 PBX
www.ibarraibarra.com

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1087

IBARRA
ABOGADOS

[redacted]

En el siguiente diagrama de flujo se evidencia la forma en la que Mexichem Compuestos comercializa el producto objeto de investigación en el mercado de exportación de Colombia y otros mercados de exportación.

[redacted]

A continuación el diagrama de flujo que ilustra el canal de distribución en los mercados de exportación distintos a Colombia:

[redacted]

Si sus exportaciones a Colombia transitan a través de otro país, describa también los canales de distribución en dicho país. Incluya un Diagrama de flujo.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1088

IBARRA
ABOGADOS

Este numeral no aplica como quiera que las exportaciones del producto objeto de investigación a Colombia son originarias de Mexichem Compuestos.

En este sentido, se resalta que las exportaciones se realizan directamente de México a Colombia y no transitan por un tercer país.

Señale si los precios y términos de venta difieren por tipo de cliente y/o por mercado. Explique las razones para dicha diferenciación. En términos generales, indique los términos de venta por tipo de cliente y por mercado.

Los precios y términos de venta dependen de las condiciones del mercado de que se trate y el nivel de los costos de Mexichem.

En el mercado doméstico, los términos de venta pueden incluir el () y ().

Para el mercado de exportación, los términos de venta, independientemente del tipo de cliente, pueden incluir el costo por flete y seguro ("CIF") hasta el puerto de importación, o bien sólo el flete ("CFR") hasta el puerto de importación.

Si vende a través de un cliente relacionado, indique si los precios y/o términos de venta de éstos son distinto a los aplicables a clientes no relacionados.

Los precios a clientes "Relacionados" se determinan de la misma forma que los aplicables a clientes no relacionados ().

Consecuentemente, los precios y/o términos de venta a los clientes relacionados son iguales que los ofrecidos a cliente no relacionados.

3. PRODUCTO INVESTIGADO

3.1 Describa las características técnicas del producto fabricado por su empresa y que es objeto de investigación, tanto para el mercado doméstico como para el de exportación hacia Colombia. Incluya una explicación de las diferencias y similaridad entre éstos (referencias, usos, características físicas, químicas, etc.)

Las características técnicas del producto fabricado por Mexichem Compuestos se indican a continuación y son las mismas para el mercado nacional y de exportación (incluyendo Colombia).

Calle 98 N° 9A – 41 Oficina 309
Edificio Ab Proyectos
Bogotá D.C. – Colombia
(+571) 236 0880 PBX (+571) 7495737 PBX
www.ibarraibarra.com

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: 3090
Folio No.

IBARRA
ABOGADOS

	Mexichem	Norma Técnica Internacional
Nombre Tecnico	Di 2 etil Hexil Ftalato, DEHP, Di Octil Ftalato, DOP	
Tipo Quimico	Ftalato	
Formula Molecular	$C_{24}H_{38}O_4$	
Nombre Comercial	DOP Di Octil Ftalato	
Numero de Registro CAS	117-81-7	
Abreviatura DIN 7723	DOP (DEHP)	
Apariencia Fisica	Liquido Transparente	
Color (Pt - Co)	25 Max	ASTM D1045-95
Gravedad Específica a 25´C	0.980 - 0.984	ASTM D1045-95
Indice de Refracción a 20 ´C	1.4855 - 1.4875	ASTM D1045-95
Numero Acido Mg KOH / g	0.06 Máximo	ASTM D1045-95
Contenido de Humedad %	0.1 Máximo	ASTM D6304-00
Contenido de Ester % peso	99.0 Mínimo	ACA - I - 060
	Fuente : Mexichem Compuestos S.A. de C.V.	

Usos y Aplicaciones:	
Peliculas	Peliculas Flexibles
	Lonas
	Carpas
	Pieles Sinteticas
	Tapiceria
Calzado	Suelas
	Botas
	Sandalias
	Partes del Calzado
Perfil Flexible	Mangueras
	Empaques para Ventana
	Empaque Cubeta
	Otros perfiles
Cable	Extensiones
	Aislamiento para Cables
Plastilata	Sello de plastilata
Medico	Tubo para venoclisis
	Bolsas de Sangre
Juguetes	varios
Otros	Goma para Borrar

3.2 Describa los procesos productivos del producto o productos investigados.

Para la fabricación del Ortoftalato de Dioctilo (DOP) se utilizan tres materias primas fundamentales:

- Ortoxileno (OX);
- Oxígeno del Aire; y,
- 2 Etil Hexanol.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: 1090
Folio No.

IBARRA
ABOGADOS

La producción del DOP implica un proceso en dos etapas, a saber:

- En la primera se obtiene un producto intermedio llamado Anhídrido Ftálico (AF), el cual se obtiene de la reacción química del Ortoxileno (OX) con el Oxígeno del Aire.

- En la segunda etapa el AF obtenido se somete a un proceso en presencia de un catalizador, junto con el 2 Etil Hexanol (2EH), para efectos de que reaccionen químicamente y se obtenga así el DOP.

Ambas etapas del proceso se llevan a cabo en la planta de Altamira de mi representada, ubicada en Tamaulipas, México.

En el siguiente diagrama se muestra de manera general el proceso de producción del DOP.

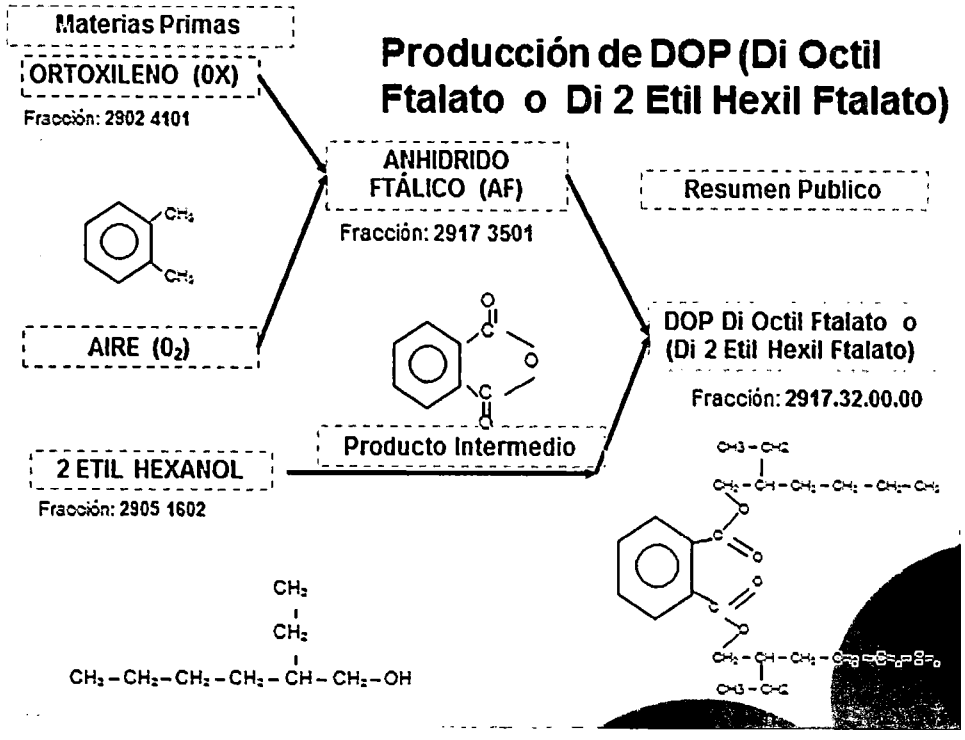

Descripción General de la Planta de Plastificantes de Mexichem Compuestos.

En este aparte se describe la tecnología con la que cuenta Mexichem Compuestos para la elaboración DOP, información que es considerada como secreto empresarial.

Calle 98 N° 9A – 41 Oficina 309
Edificio Ab Proyectos
Bogotá D.C. – Colombia
(+571) 236 0880 PBX (+571) 7495737 PBX
www.ibarraibarra.com

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1091

IBARRA
ABOGADOS

Diagrama del proceso productivo del Ortoftalato de Dioctilo (DOP)

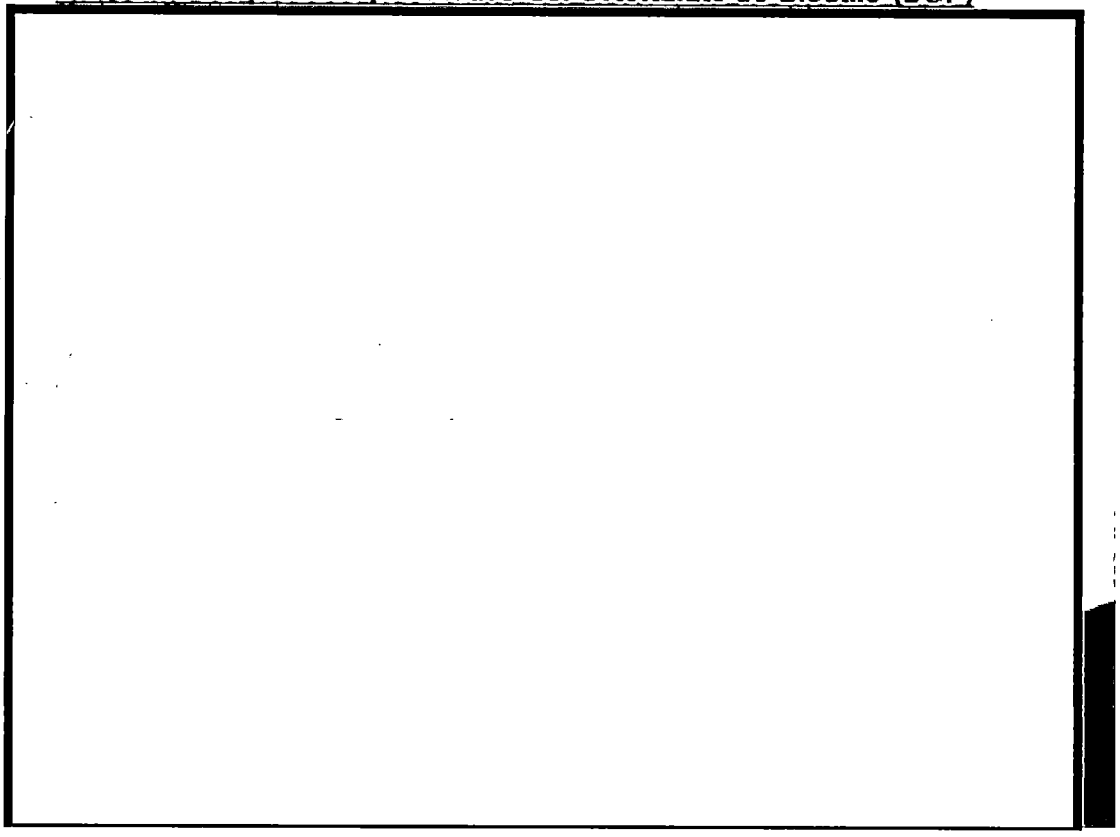

POSADA
BOGOTÁ D.C.

3.3 Indique las normas técnicas que cumplen los productos objeto de investigación, exportados hacia Colombia y hacia otros países. Anexe los certificados de conformidad con las normas correspondientes.

El producto objeto de investigación que se exporta a Colombia y a otros países cumplen con normas técnicas internacionales.

En el siguiente cuadro se relacionan las normas técnicas internacionales que cumple el DOP que se exporta a Colombia y a otros mercados.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1092

Normas Tecnicas Internacionales	Valor	Norma	Mexichem Equivalente
Color (Pt - Co)	25 Max	ASTM D1045-95	ASTM D1045-95
Gravedad Especifica a 25°C	0.980 - 0.984	ASTM D1045-95	ASTM D1045-95
Indice de Refracción a 20 °C	1.4855 - 1.4875	ASTM D1045-95	ASTM D1045-95
Numero Acido Mg KOH / g	0.06 Máximo	ASTM D1045-95	ACA - I - 746
Contenido de Humedad %	0.1 Máximo	ASTM D6304-00	ASTM D6304-00
Contenido de Ester % peso	99.0 Mínimo	ASTM D3465-00	ACA - I - 060

Cabe mencionar que para el cumplimiento de algunos parámetros, Mexichem adecúa métodos internos con base en las normas internacionales referidas.

Estos métodos internos se encuentran descritos en los certificados de calidad emitidos por la empresa, que se acompañan al presente cuestionario bajo el Anexo No. 1, en los cuales se evidencia las normas internacionales con las que debe cumplir el plastificante DOP.

3.4 Anexe los catálogos técnicos y/o fichas técnicas correspondientes al producto investigado, que contengan las características técnicas mencionadas en el punto 3.1.

Las fichas técnicas del plastificante DOP se presentan bajo el Anexo No. 2 del presente documento.

3.5 Especifique el factor de conversión necesario para poner la mercancía en la misma base de comparación, si es vendida en el mercado extranjero en diferentes cantidades y unidades que la vendida en Colombia.

En los distintos mercados de exportación, en el que se incluye a Colombia, Mexichem Compuestos vende en Dólares por Tonelada Métrica.

Existe solo un cliente de esa empresa al que se le vende en kilogramos y otro al que se le vende en Libras.

3.6 Indique el volumen de ventas del producto investigado destinado al mercado doméstico y para cada uno de los países de exportación.

En el Anexo No. 3 y 4, que se acompaña a este documento, se proporciona el volumen de ventas del producto objeto de investigación al mercado doméstico, a Colombia y a otros mercados de exportación.

Calle 98 N° 9A – 41 Oficina 309
Edificio Ab Proyectos
Bogotá D.C. – Colombia
(+571) 236 0880 PBX (+571) 7495737 PBX
www.ibarraibarra.com

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1093

IBARRA
ABOGADOS

Esta información se proporciona de manera mensual durante el período requerido.

Así mismo, en el Anexo No. 5, se adjuntan copias de facturas de venta de plastificante DOP en el mercado doméstico de México, así como de exportaciones realizadas a Colombia del mismo producto.

3.7 Indique la capacidad instalada total de la compañía y la capacidad instalada y utilizada para el producto investigado, durante el periodo de la investigación.

COLOMBIA
A 35
JANIN POSADA
DE BOGOTA D.C.

En la siguiente tabla se relaciona la capacidad total de producción de mi representada de plastificante DOP, su producción total y la capacidad utilizada de ese producto.

	Noviembre 2012-Noviembre 2013
A. Capacidad Total de Producción Plastificantes (toneladas métricas)	
B. Producción Total DOP (toneladas métricas)	
C. Producción Total Otros Plastificantes	
D. Total de Producción de Plastificantes (incluido DOP)	
C. Capacidad Utilizada (porcentaje) (C=B/A)	

Esta capacidad total de producción es estimada por cuanto se calculó en función de la producción única de la mercancía objeto de investigación (DOP).

En la práctica, la capacidad de la planta que se utiliza para fabricar plastificantes (entre los cuales se incluye el DOP), varía en función de la mezcla de plastificantes programada en determinado mes, lo cual está sujeto, entre otros aspectos, a la demanda de DOP o, en su defecto, de otros plastificantes, y a la disponibilidad de la materia prima para fabricar un determinado plastificante.

Por lo tanto, la capacidad real de la planta se ve reducida en virtud de la necesidad de producir distintos plastificantes, de los tiempos de paro para efectuar las limpiezas entre producto y producto, y de los días programados para mantenimiento

12
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1094

3.8 Indique el nivel del inventario inicial y final del producto investigado y describa la política de inventarios para esta mercancía.

De acuerdo a los procedimientos establecidos por Mexichem Compuestos, cada cierre de mes se levantan inventarios físicos de materias primas y producto terminado y se comparan los inventarios tanto de materias primas como de producto terminado contra lo que se registra en el sistema de contabilidad (SAP).

En el Anexo No. 6 se acompaña una hoja de trabajo en la que se muestra el nivel de inventario inicial y final del producto objeto de investigación de Mexichem, al inicio del periodo investigado (noviembre 2012) y al final del mismo (noviembre 2013).

3.9 Relacione las solicitudes de venta pendientes de despacho al mercado interno especificando:

Este numeral no aplica como quiera que a noviembre de 2013, fecha en donde termina el periodo objeto de investigación, no había solicitudes de venta pendientes de despacho de Mexichem Compuestos al mercado interno.

Lo anterior debido a que Mexichem Compuestos solo acepta pedidos u órdenes de compra (con excepción de () para entrega en el mismo mes y una vez la mercancía sale de la planta, se procede a elaborar la factura de venta correspondiente como venta de ese mes.

3.10 Relacione las solicitudes de venta pendientes de embarque hacia Colombia especificando:

Al final del periodo investigado (noviembre 2013), mi representada no tenía solicitudes de venta pendientes de embarque hacia Colombia para una fecha posterior.

3.11 Relacione las solicitudes de venta pendientes de embarque hacia otros países diferentes de Colombia especificando:

En lo que respecta a las solicitudes de venta pendientes de embarque a países distintos a Colombia a noviembre de 2013, vale la pena mencionar que Mexichem Compuestos pudo surtir a tiempo casi que la totalidad de sus pedidos cerrados, con excepción de dos casos, los cuales no se embarcaron por causas imputables a los clientes.

Calle 98 N° 9A – 41 Oficina 309
Edificio Ab Proyectos
Bogotá D.C. – Colombia
(+571) 236 0880 PBX (+571) 7495737 PBX
www.ibarraibarra.com

La información de estas dos operaciones se relaciona a manera seguida:

- [redacted]
- **Fecha prevista de despacho:**
- **Nombre del cliente:**
- **Cantidad a despachar y valor:**

- **Porcentaje de descuento, si lo hay:**
- **Valor absoluto del descuento, si lo hay:**
- **Valor neto de la transacción :**
- **Plazo de pago en días:**
- **Términos de despacho (CIF, FAS, FOB):**

- [redacted]
- **Fecha prevista de despacho:**
- **Nombre del cliente:**
- **Cantidad a despachar y valor:**

- **Porcentaje de descuento, si lo hay:**
- **Valor absoluto del descuento, si lo hay:**
- **Valor neto de la transacción :**
- **Plazo de pago en días:**
- **Términos de despacho (CIF, FAS, FOB):**

[redacted]

4. VALOR NORMAL

4.1 Información general sobre ventas

Indique el valor y el volumen del total de sus ventas al mercado interno, al mercado colombiano y a otros mercados de exportación durante el periodo de investigación. Presente los datos en forma mensual y especifique las fuentes de información empleadas en cada caso. Las cifras que presente podrán ser comparadas con su información contable durante el proceso de verificación.

Favor referirse al Anexo No. 4 que se acompaña a este formulario en donde aparece la información que se solicita de manera mensual para el periodo de investigación.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIO
Versión Pública:
Folio No. 1096

IBARRA
ABOGADOS

La fuente de información es el sistema de ventas de Mexichem Compuestos, S.A. de C.V.

4.2 Valor normal para países con economía de mercado.

4.2.1 Para el cálculo del valor normal en operaciones comerciales normales. Reporte individualmente todas las ventas del producto objeto de investigación efectuadas en el mercado interno durante el periodo de investigación.

En el **Anexo No. 3** se aporta la base de datos de ventas, transacción por transacción, del producto objeto de investigación realizadas durante el periodo investigado (noviembre de 2012 a noviembre de 2013), al mercado doméstico (México).

Esta base de datos incluye todos los ajustes que deben realizarse al valor normal (ver respuesta a la pregunta 7 de este Cuestionario), así como los "abonos" o consideraciones que Mexichem Compuestos realiza a algunos de sus clientes.

Los "abonos" o consideraciones son incluidos en la base de datos como transacciones en lo individual, pero realmente su efecto es el de ajustar el valor de la transacción para reflejar el valor real.

En la columna "AN" de la base de datos se proporciona el valor total de venta de la mercancía, una vez realizado los ajustes y considerando los "abonos".

Este valor total de venta es utilizado entonces para crear la "Tabla Dinámica" que se incluye en el archivo en Excel, en donde se refleja el precio promedio de venta de la mercancía a cada cliente al que se comercializó el producto objeto de solicitud en el mercado doméstico durante el periodo investigado (ver columna C de la tabla dinámica), así como el total de volumen que se vendió a cada cliente en lo particular durante el mismo periodo (ver columna B de la tabla dinámica)

El precio allí reflejado debe ser considerado como el valor normal ajustado de las operaciones de venta a los clientes en México durante el periodo investigado.

Valor Normal Promedio Ponderado

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 de la Organización Mundial de Comercio ("Acuerdo

Calle 98 N° 9A – 41 Oficina 309
Edificio Ab Proyectos
Bogotá D.C. – Colombia
(+571) 236 0880 PBX (+571) 7495737 PBX
www.ibarraibarra.com

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1097

IBARRA
ABOGADOS

Antidumping"), se utilizó el precio de venta del plastificante DOP el mercado doméstico mexicano de las ventas realizas al cliente con el volumen de ventas que guarda mayor similitud al que se exportó a Colombia, que es que resulta comparable.

Lo anterior se fundamenta en lo dispuesto por el artículo mencionado, a cuyo tenor:

COLOMBIA
LA 35
SANÍN POSADA
DE BOGOTÁ D.C.

> *"Se realizará una comparación equitativa entre el precio de exportación y el valor normal. Esta comparación se hará en el mismo nivel comercial, normalmente el nivel "ex fábrica", y sobre la base de ventas efectuadas en fechas lo más próximas posible. Se tendrán debidamente en cuenta en cada caso, según sus circunstancias particulares, las diferencias que influyan en la comparabilidad de los precios, entre otras las diferencias en las condiciones de venta, las de tributación, las diferencias en los niveles comerciales, en las cantidades y en las características físicas, y cualesquiera otras diferencias de las que también se demuestre que influyen en la comparabilidad de los precios. ..."*

Así mismo y de acuerdo con lo establecido por el parágrafo del artículo 8 del Decreto 2550 de 2010, se estima que el volumen considerado para establecer el valor normal representa más del 5% de las cantidades vendidas de plastificante DOP en Colombia, motivo por el cual es una cantidad suficiente para determinar el valor normal, tal como lo establece la norma mencionada:

> *"Parágrafo. Se considera una cantidad suficiente para determinar el valor normal, las ventas del producto similar destinado al consumo en el mercado interno del país exportador, que representen el 5 por ciento o más de las ventas a Colombia del producto considerado".*

En ese sentido, si se tiene en cuenta que el cliente principal de Mexichem Compuestos en el mercado de exportación de Colombia es su empresa afiliada, a quien durante el periodo investigado le vendió un volumen cercano a las 3000 toneladas, que representa casi la totalidad de las ventas de exportación a Colombia, para el cálculo de valor normal se tuvo en cuenta las ventas realizadas al cliente doméstico con el volumen de plastificante que guarda mayor similitud a la cifra antes referida.

Así las cosas, tenemos que solo un cliente de Mexichem Compuestos en el mercado mexicano podría compararse y asimilarse en términos de volumen al principal cliente en el mercado de exportación.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1098

IBARRA
ABOGADOS

Este cliente es (nombre del cliente), quien realiza las mayores compras de plastificante DOP a Mexichem Compuestos en el mercado doméstico de México.

Entre noviembre de 2012 a noviembre de 2013, Mexichem Compuestos le vendió () toneladas, que representaron el (%) de las ventas totales de Mexichem México en ese país.

Sobre los demás clientes, debe destacarse que las cantidades suministradas a ellos no son en absoluto comparables con las vendidas a Mexichem compuestos Colombia.

De tal manera que el (%) de las ventas internas de Mexichem corresponden a rangos menores de 500 toneladas, cantidad que no es comparable con las exportadas a Mexichem Colombia.

Por su parte, la mayoría de los precios cobrados a las empresas se encuentran correlacionados con los volúmenes de venta.

En efecto, cuando el volumen de ventas fue mayor, como en el caso de las empresas que compraron entre () toneladas y menos de () toneladas, el precio fue menor que el pagado por el resto de empresas.

Bajo estas circunstancias, el precio de venta por tonelada del plastificante DOP vendido a (nombre del cliente), es el que conforme al artículo 2.4 del Acuerdo Antidumping y el artículo 10 del Decreto 2550 de 2010[1], se debe considerar como valor normal para efectos de realizar una comparación equitativa con el precio de exportación.

En términos de lo anterior, en el Anexo No. 3 y 7, que se acompaña a este escrito de respuesta, se muestra el cálculo del valor normal ajustado considerando el precio al que se comercializa el producto objeto de investigación en el mercado doméstico (ver tabla dinámica).

[1] El artículo 10 del Decreto 2550 de 2010 dispone "Comparación entre el valor normal y el precio de exportación.
El precio de exportación y el valor normal se deberán examinar sobre una base comparable equitativa. Para esto se tendrán en cuenta las condiciones acordadas para la entrega del bien, preferiblemente a nivel ex fábrica y con base en operaciones efectuadas en fechas lo más próximas posible.
Así mismo, la autoridad investigadora, según las circunstancias particulares, podrá aplicar ajustes para contrarrestar las diferencias que influyan en la comparación de los precios".

Calle 98 N° 9A – 41 Oficina 309
Edificio Ab Proyectos
Bogotá D.C. – Colombia
(+571) 236 0880 PBX (+571) 7495737 PBX
www.ibarraibarra.com

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1099

IBARRA
ABOGADOS

Anexe el estado de costo de producción para el producto objeto de investigación (materias primas, mano de obra directa y costos de fabricación) para el producto objeto de investigación.

En el Anexo No. 8, que se acompaña a este formulario, se relaciona el estado de costos de producción del plastificante DOP.

Suministre la información referente a gastos administrativos y gastos de venta unitarios, así como el monto de la utilidad bruta y operacional unitaria, para el producto objeto de investigación.

En el Anexo No. 8 se muestra la información requerida de Mexichem Compuestos en relación al plastificante DOP.

Indicar si se han efectuado ventas del producto investigado en el mercado interno a precios inferiores a los costos unitarios de producción, incluidos los gastos administrativos y de carácter general, durante el periodo objeto de la presente investigación.

Mexichem Compuestos no efectuó ventas del plastificante DOP en el mercado interno durante el periodo investigado a precios inferiores a los costos unitarios de producción incluidos los gastos administrativos y de carácter general.

Anexe copia del reporte de los libros auxiliares, debidamente registrado, en donde se evidencien las ventas, el volumen vendido, los costos y gastos generales de ventas, de los productos objeto de investigación. Se requiere que tales registros estén de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en su país.

De no ser posible obtener los registros directamente de su contabilidad, estos pueden ser asignados al producto objeto de investigación. En tal caso, emplee un método de reconocido valor técnico indicando cuál fue y aportando la prueba documental pertinente.

En el **Anexo No. 8** se presentan las cédulas de trabajo obtenidas de la contabilidad de la empresa, en las cuales se muestra los rubros mencionados anteriormente respeto del producto objeto de investigación.

Así mismo, bajo el **Anexo No 9**, se proporciona una copia de los estados financieros auditados de Mexichem Compuestos para el año fiscal de 2012, así

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1100

IBARRA
ABOGADOS

como una copia del estado de resultados del año 2013 (no auditados en virtud de que dicha auditoría se está realizando actualmente).

Debe destacarse que Mexichem Compuestos, S.A. de C.V., produce y comercializa compuestos de PVC, tanto rígidos como flexibles, así como plastificantes (entre los que se encuentra el producto objeto de investigación) y anhídrido ftálico.

Consecuentemente, los estados financieros de esa empresa incluyen los resultados de toda la gama de productos de la empresa.

4.2.2 Cálculo del valor normal cuando no se presente operaciones comerciales normales en el país de origen o de exportación.

Este numeral no aplica toda vez que las ventas del producto objeto de investigación realizadas por Mexichem Compuestos en el mercado doméstico durante el periodo investigado se consideran realizadas en el curso de operaciones comerciales normales.

5. PRECIO DE EXPORTACIÓN A COLOMBIA

Reporte todas las operaciones de exportación a Colombia efectuadas durante el periodo comprendido entre noviembre de 2012 y noviembre de 2013.

Clasifique sus ventas a Colombia de acuerdo con los mismos códigos de producto empleados para reportar las ventas internas o las estimaciones de precios calculado. Si el producto objeto de investigación se clasifica en varios tipos (códigos) de producto, el punto anterior debe responderse en tales condiciones, independiente.

En el Anexo No. 4, que se acompaña a este documento, se proporciona una base de datos de ventas del producto objeto de investigación, transacción por transacción, realizadas al mercado de Colombia.

Es importante mencionar que al mercado interno (México) se vendieron 6 códigos de producto distintos de DOP, mientras que al mercado de Colombia se exportaron sólo 3 de esos códigos.

En el siguiente cuadro se muestran los códigos vendidos tanto el mercado doméstico como los venidos al mercado de exportación de Colombia:

Calle 98 N° 9A – 41 Oficina 309
Edificio Ab Proyectos
Bogotá D.C. – Colombia
(+571) 236 0880 PBX (+571) 7495737 PBX
www.ibarraibarra.com

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1101

IBARRA
ABOGADOS

Destino	Código de Producto	Descripción
México		DOP a granel
		DOP Tambor de 200KG
		DOP Bulk Drum de 1000KG POL
		DOP Grado Alimenticio a Granel
		DOP Médico (Grado Alimenticio) Tambor de 200KG
		DOP a granel
Colombia		DOP Tambor de 200KG
		DOP en Felxitanque (20 toneladas)
		DOP Grado Alimenticio en Flexitanque (20 toneladas)

COLOMBIA
35
JAIME POSADA
DE BOGOTÁ D.C.

La diferencia en los códigos de producto que maneja Mexichem Compuestos en sus ventas radica principalmente en dos aspectos: (i) el grado del producto, el cual puede ser Grado Alimenticio o Médico (GA) y Grado Normal (GN); y (ii) el empaque que es utilizado para su comercialización.

Sobre los empaques, se debe mencionar que el producto objeto de investigación se comercializa de la siguiente forma:

- A granel;
- En tambores de 200 Kg;
- En "Bulk Drums" (tambores) de 1,000 Kg; y
- En flexitanques (de 20 toneladas cada uno).

En la gran mayoría de ventas de exportación de plastificante DOP, en las que se incluyen las ventas realizadas a Colombia, Mexichem Compuestos utiliza flexitanques de 20 toneladas.

Por su parte, en las ventas realizadas en el mercado doméstico de México por parte de Mexichem Compuestos se comercializó el DOP en los siguientes empaques, a saber:

- A granel;
- En tambores de 200 Kg;
- En "Bulk Drums" (tambores) de 1,000 Kg; y

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 102

Debe destacarse que los distintos empaques tienen costos distintos, razón por la cual en la base de datos de ventas tanto al mercado doméstico como al mercado de exportación de Colombia, durante el periodo investigado, se realizó un ajuste por este concepto para llevar al producto a una presentación a granel.

Los ajustes de detallan en el siguiente numeral.

6. AJUSTES AL VALOR NORMAL Y AL PRECIO DE EXPORTACIÓN

Para el cálculo del margen de "dumping", tanto en el caso del valor normal como en el del precio de exportación deben utilizarse los precios efectivamente pagados por el comprador, netos de descuentos sobre precios de lista y de reembolsos.

Precise descuentos por cantidades, lugar de entrega u otros conceptos e indique la metodología utilizada para el cálculo de los descuentos y/o comisiones, respalde los mismos con la documentación relacionada.

Anexe listas de precios del producto tanto para el mercado local como de exportación, lo mismo que las tablas de descuentos y rebajas establecidas durante el período de investigación.

De acuerdo con lo establecido en el decreto 2550 de 2010 (artículos 10 a 13), al comparar el valor normal con el precio de exportación, la autoridad investigadora debe realizar ajustes con el fin de neutralizar las diferencias relativas a términos y condiciones de venta, cargas impositivas, características físicas y cantidades. Las partes interesadas deben aportar los sustentos probatorios que resulten relevantes para justificar estos ajustes.

En general, los ajustes por diferencias en términos y condiciones de venta deben efectuarse tanto sobre el valor normal como sobre el precio de exportación. Por su parte, los ajustes por diferencias en cantidades, diferencias físicas y diferencias en cargas impositivas deben efectuarse exclusivamente sobre el valor normal. Utilice formatos separados para ajustes al valor normal con economía de mercado, para economía de no-mercado y para ajustes al precio de exportación.

Los precios de venta al mercado doméstico (valor normal) y los precios de venta a Colombia (precio de exportación) reportados en las respectivas bases de datos, se proporcionan ajustados por todos los conceptos aplicables.

Calle 98 N° 9A – 41 Oficina 309
Edificio Ab Proyectos
Bogotá D.C. – Colombia
(+571) 236 0880 PBX (+571) 7495737 PBX
www.ibarraibarra.com

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1103

IBARRA
ABOGADOS

Estos ajustes se identifican en la base de datos de ventas al mercado nacional y de ventas a Colombia que se incluyen en los Anexos No. 3 y 4.

Ajustes aplicados al valor normal

- Flete de la planta a la bodega del cliente. Este flete se aplica en aquellas ventas en las que la empresa debe llevar la mercancía a la planta o bodega del cliente (CIF, CIP, LAB planta del cliente, FOB planta del cliente, FCA, CFR).

  En estos casos, el costo del flete está incluido en el precio de la mercancía (valor factura) y se identifica en la base de datos de ventas al mercado doméstico, la cual proviene directamente del sistema de ventas.

- Seguro de transporte para trasladar el producto a la bodega del cliente. Este ajuste se aplica únicamente a las ventas que se realizan bajo los términos de venta CIF (Cost, insurance and freight - costo, seguro y flete), CIP (Carriage and Insurance Paid - Transporte y seguro pagado), FCA (Free Carrier - Libre Transportista) planta del cliente, LAB (Libre a Bordo) planta del cliente, y FOB (Free On Boad - Libre a Bordo) planta del cliente.

  Para el caso de las ventas con términos que excluyen el pago del seguro, no se aplicó este ajuste, CFR (Cost and Freight - Costo y Flete), CR (Cliente Recoge), y EXW (Ex Works - Ex fábrica).

  Ahora bien, para calcular el ajuste por seguro de transporte se empleó el siguiente procedimiento: (Ver Anexo No. 10). Primero, Mexichem Compuestos obtuvo de su contabilidad el costo total que por concepto de "seguros de transporte de mercancía" pagó de manera global durante el año 2013 (Mexichem Compuestos cubre un seguro por transporte que incluye todas las ventas de todos sus productos de manera anual).

  En el Anexo antes mencionado se proporciona una impresión de pantalla del sistema de Mexichem donde se muestra el costo incurrido por la empresa por concepto de seguro de transporte de mercancías.

  Posteriormente, se obtuvo el total de las ventas de DOP en volumen realizadas por Mexichem Compuestos independientemente del destino y se obtuvo el porcentaje que del total de los productos vendidos por Mexichem representan las ventas de DOP (ver celdas C110 y G110).

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1104

IBARRA
ABOGADOS

Finalmente, se asignó un costo por tonelada por concepto de seguro en función del costo total incurrido por concepto de pago de póliza anual y del porcentaje que representan las ventas de DOP en el total de las ventas de todos los productos de la empresa (ver celdas L153 y L154).

- Ajuste por crédito. A todas las transacciones de venta realizadas en el mercado doméstico se les aplicó un ajuste por concepto de crédito, el cual toma en cuenta el costo de financiamiento otorgado por Mexichem Compuestos a sus clientes durante los días en los que las facturas permanecieron pendiente de pago por el cliente.

COLOMBIA
NOTARIA 35
BEATRIZ SAENZ POSADA
BOGOTA D.C.

Para aplicar este ajuste, primero se obtuvo el número de días en que la factura correspondiente permaneció sin ser cubierta por el cliente.

Posteriormente, la tasa de interés diaria a partir de la tasa anual que paga la empresa por concepto de préstamos a corto plazo dividida entre 365 días.

Esta tasa de interés diaria se multiplica por el número de días en que la factura correspondiente permaneció pendiente de pago por parte del cliente, y finalmente, se multiplica por el valor de la factura.

Para calcular el número de días en que la factura permaneció sin ser pagada, se contó el número de días desde que la factura fue emitida hasta la fecha efectiva de pago.

La tasa de interés anual que la empresa paga por concepto de préstamos a corto plazo se obtuvo de información proveniente de los Estados Financieros Auditados de Mexichem Compuestos, S.A. de C.V. para el año fiscal de 2012 que se acompañan en el Anexo No. 9.

Específicamente, en la página 21 de dichos Estados Financieros se menciona de manera clara que la tasa de interés aplicable a los pasivos con instituciones de crédito fue de 6.29%.

- Ajuste por empaque. Tal como se menciona en la respuesta a la pregunta 5 anterior, el producto objeto de investigación se comercializa en el mercado doméstico (México) en presentaciones a granel, tambores de 200 Kg y "Bulk Drums" de 1,000 Kg.

NOTARIA 35

Calle 98 N° 9A – 41 Oficina 309
Edificio Ab Proyectos
Bogotá D.C. – Colombia
(+571) 236 0880 PBX (+571) 7495737 PBX
www.ibarraibarra.com

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1105

Para efectos de comparar el producto vendido en el mercado doméstico con el producto que se vendió en el mercado de exportación a Colombia en una misma presentación (a granel), fue necesario realizar un ajuste por concepto del costo de empaque incurrido en la mercancía que se comercializó en México.

Así las cosas, se tiene que el costo por tonelada por concepto de empaque aplicable al producto en presentación de Tambores de 200 Kg es de $2,030.00 pesos por tonelada.

Este costo por tonelada se obtuvo a partir del costo que tuvieron los tambores de 200 Kg adquiridos por Mexichem Compuestos durante el periodo investigado.

Para sustentar este costo, en el Anexo No. 11 se proporciona una copia de una factura de compra de tambores de 200 Kg. Al dividir el costo unitario de cada tambor entre 200 kilogramos, y posteriormente multiplicarlo por 1000, se obtuvo un ajuste por tonelada, que es el que se reporta en las ventas que se realizaron en esta presentación.

Por su parte, el costo por tonelada por concepto de empaque aplicable al producto en presentación de "Bulk Drums" de 1,000 Kg es de USD$168.20. Este valor se obtuvo a partir del costo que tuvieron los "Bulk Drums" de 1,000 Kg adquiridos por la Mexichem Compuestos durante el periodo investigado.

Bajo el Anexo No. 12, se proporciona una copia de una factura de compra de "Bulk Drums" de 1,000 Kg. El costo unitario de cada "Bulk Drum" equivale al costo por tonelada aplicable a las ventas que se realizaron en esta presentación (pues cada uno tiene capacidad de 1,000 kg = 1 tonelada métrica). En la factura soporte que se presenta, se observa que el costo unitario de cada "Bulk Drum" es de (USD$).

Sin embargo, a dicho costo se le debe adicionar el Impuesto al Valor Agregado del 16%, pues fueron adquiridos en el mercado nacional.

En relación con las ventas de plastificante a granel, debe indicarse que a Colombia no se vende plastificante de esta forma.

Así mismo y en relación al empaque referido, no se aplicó ajuste alguno.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1106

IBARRA
ABOGADOS

- Ajuste por gastos de Venta. Este ajuste se aplicó solo a las ventas realizadas en el mercado doméstico como quiera que toda la fuerza de ventas de Mexichem Compuestos relacionada con el DOP dirige sus esfuerzos al mercado doméstico de México.

  Ello es así toda vez que la gran mayoría de sus exportaciones a Colombia son ventas intercompañías, que no requieren de fuerza de ventas.

  En el caso de las ventas a clientes no relacionados en los mercados de exportación distintos a Colombia, tal y como se indica en la respuesta a la pregunta 2.4 anterior, se cuenta con representantes/comisionistas en () y () que realizan los esfuerzos de ventas a esos clientes en esos otros mercados de exportación.

  Esos representantes/comisionistas no se encuentran incluidos en los gastos de venta que se reportan, pues Mexichem Compuestos no incurre en los mismos.

  Para obtener el ajuste por gastos de venta por tonelada métrica aplicable solo al DOP, favor remitirse a la hoja de cálculo de costo unitario que se incluye en el Anexo No. 8, que muestra, por cada mes del periodo investigado, los Gastos de Venta por tonelada en los que incurrió Mexichem Compuestos (ver línea 27) para el DOP.

  Estos Gatos de Venta incluyen los siguientes conceptos:

  - Sueldos del personal de ventas;
  - Gastos de viaje del personal de ventas;
  - Seguros pagados para incobrables, y otros gastos.

Ajustes aplicados al precio de exportación

- Flete de la planta al puerto de embarque, gastos aduanales y otros gastos de transporte. Para exportar el producto a Colombia, Mexichem Compuestos debe trasladar el producto desde la planta hasta el puerto de embarque.

  En este sentido, al precio de exportación se le redujo dicho costo.

Calle 98 N° 9A – 41 Oficina 309
Edificio Ab Proyectos
Bogotá D.C. – Colombia
(+571) 236 0880 PBX (+571) 7495737 PBX
www.ibarraibarra.com

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1107
25

Así mismo, para todas las exportaciones, incluyendo las destinadas a Colombia, la empresa contrata servicios aduanales, costo que a su vez es deducido del precio de exportación.

Por último, para llenar los flexitanques, Mexichem Compuestos recurre al uso de pipas, cuyo costo se descuenta del precio de exportación.

En el **Anexo No. 13** se presentan copia de facturas relacionadas con los gastos referidos, en los cuales incurrió Mexichem Compuestos por las ventas realizadas en el mercado de exportación.

- Flete marítimo para trasladar la mercancía desde el puerto de Altamira al puerto de importación en Colombia. Este flete grava todas las ventas de exportación realizadas por Mexichem Compuestos al mercado de Colombia.

  Todas esas ventas se realizaron en términos CIF ("Cost, Insurance and Freight") o CFR ("Cost and Freight").

  El costo del flete marítimo está incluido en el costo de la mercancía (valor factura) de todas las ventas y se identifica en la base de datos de ventas al mercado de exportación de Colombia, el cual se obtuvo del sistema de ventas de Mexichem Compuestos.

- Seguro de transporte. Este ajuste se aplicó únicamente a las ventas que se realizan por Mexichem Compuestos bajo los términos de venta CIF (Cost, insurance and freight – costo, seguro y flete).

  Para el caso de las ventas con términos que excluyen el pago del seguro, no se aplicó este ajuste, CFR (Cost and Freight – Costo y Flete).

  El ajuste por seguro de transporte se realizó conforme con el procedimiento que se detalla a continuación: (Ver **Anexo No. 10)**, en el que se proporciona una impresión de pantalla del sistema de Mexichem que muestra el costo en el que incurrió por concepto de seguro de transporte de mercancía):

  - Primero, se obtuvo de la contabilidad de Mexichem Compuestos el costo total que por concepto de "seguros de transporte de mercancía" pagó de manera global durante 2013 (Mexichem Compuestos cubre un

ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1108

seguro por transporte que incluye todas las ventas de todos sus productos de manera anual).

- Del total de las ventas de DOP en volumen realizadas por Mexichem Compuestos, independientemente del destino, se obtuvo el porcentaje que del total de los productos vendidos por Mexichem representan las ventas de DOP (ver celdas C110 y G110).

- Finalmente, se asignó un costo por tonelada por concepto de seguro en función del costo total incurrido por concepto de pago de póliza anual y del porcentaje que representan las ventas de DOP en el total de las ventas de todos los productos de la empresa (ver celdas L153 y L154).

- Ajuste por crédito. Al igual que para el Valor Normal, a las transacciones de venta realizadas en el mercado de exportación de Colombia a partes no relacionadas se les aplicó un ajuste por concepto de crédito, el cual toma en cuenta el costo de financiamiento otorgado por Mexichem Compuestos a sus clientes durante los días en los que las facturas permanecieron pendiente de pago por parte de sus clientes.

  A las ventas realizadas a C.I. Mexichem Colombia no se les aplicó este ajuste en la medida en que se trata de ventas intercompañias.

  Para aplicar este ajuste, se siguió la misma metodología descrita para su equivalente en el acápite del valor normal.

- Ajuste por empaque. Tal como se menciona en la respuesta a la pregunta 5 anterior, el producto objeto de investigación se comercializa en el mercado de exportación de Colombia en presentaciones de tambores de 200 Kg (una sola transacción), y en Flexitanques de 20 toneladas.

  Para efectos de comparar el producto vendido en el mercado doméstico con el producto vendido en el mercado de exportación a Colombia en una misma presentación (a granel), fue necesario realizar un ajuste por concepto del costo de empaque en el que incurrió Mexichem Compuestos por las exportaciones realizadas a Colombia.

  Así las cosas, el costo por tonelada en razón del empaque aplicable al producto en presentación de Flexitanques de 20 toneladas fue de (USD$) dólares por tonelada. Este costo por tonelada se obtuvo al observar el costo

Calle 98 N° 9A – 41 Oficina 309
Edificio Ab Proyectos
Bogotá D.C. – Colombia
(+571) 236 0880 PBX (+571) 7495737 PBX
www.ibarraibarra.com

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1109

IBARRA
ABOGADOS

que tuvieron los Flexitanques de 20 toneladas adquiridos por la empresa durante el periodo investigado.

Bajo el **Anexo No. 14** se proporciona una copia de una factura de compra de Flexitanques de 20 toneladas que fueron adquiridos en el extranjero (por lo que nos les aplica el Impuesto al Valor Agregado), que se encuentra en inglés y que será allegada ante el Despacho traducida oficialmente a español.

COLOMBIA 35 AVN POSADA BOGOTÁ D.C.

Al dividir el costo total de la factura entre las unidades adquiridas, el costo por cada Flexitanque es de (USD$).

Posteriormente, ese costo unitario se dividió entre 20 toneladas y se obtuvo un ajuste por tonelada, que es el que se reporta en las ventas que Mexichem Compuestos realizó en esta presentación.

En relación al costo por tonelada por concepto de empaque aplicable al producto en presentación de Tambores de 200 Kg, el mismo se obtuvo conforme a la metodología establecida para esta presentación que se explica en el ajuste aplicable al valor normal.

El ajuste para este empaque fue de ($) pesos por tonelada, el cual se reporta en las ventas que se realizaron en esta presentación.

- Ajuste por gastos de Venta. Este ajuste se aplicó únicamente a las ventas realizadas al cliente no relacionado, pues como se mencionó en la sección de ajustes aplicados al Valor Normal, toda la fuerza de ventas relacionada con el DOP dirige sus esfuerzos al mercado doméstico (México).

  Este ajuste fue calculado conforme a lo explicado en las sección de ajustes al Valor Normal.

7. MARGEN DE DUMPING

Tal como se indicó en acápites anteriores, el cálculo de margen de dumping se realizó con base en el valor normal calculado a partir del precio de venta al principal cliente de Mexichem Compuestos durante el periodo investigado, que en cantidades vendidas es el que presenta mayor similitud con las exportaciones realizadas de plastificante DOP a Colombia (Mexichem Colombia).

FOLIO CANCELADO

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1 1 1 0

IBARRA
ABOGADOS

En efecto, debe reiterarse que la comparación entre el precio de exportación y el valor normal señalado en este escrito se considera económicamente justificable debido a la importancia que tiene (), cliente que representa el (%) de las ventas internas de Mexichem en México.

La importancia del mencionado cliente se hace mayor si se tiene en cuenta que (%) de las ventas que efectúa Mexichem en el mercado interno de México las hace a través de () compradores.

El valor normal referido se comparó con el precio de exportación ponderado de las ventas de plastificante DOP a Colombia, así:

Valor Normal Ajustado (USD/Tonelada)	Precio Exportación Ajustado (USD/Tonelada)	Margen de Dumping de Precio (%)
$1.886,22	$1.836,05	**2,73%**

En este sentido, al comparar el valor normal y el precio de exportación se obtuvo un margen irrisorio de dumping equivalente al 2.37%.

PRUEBAS

Con el fin de acreditar la información, los datos y cifras que se consignan en la presente respuesta al cuestionario, me permito solicitar comedidamente al Despacho, que en la presente actuación administrativa se tengan como pruebas las siguientes:

1. Documentales

Se aporta medio magnético (disco compacto) que contiene los siguientes documentos:

1.1. Certificados de Calidad de producto exportado por Mexichem Compuestos que corresponden a los siguientes pedidos de clientes (Anexo No. 1):

Número de Certificado	Fecha	Número de pedido	Nombre del Cliente
249258	08/11/2012	983957	C.I. Mexichem Compuestos Colombia

Calle 98 N° 9A – 41 Oficina 309
Edificio Ab Proyectos
Bogotá D.C. – Colombia
(+571) 236 0880 PBX (+571) 7495737 PBX
www.ibarraibarra.com

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 111
29

298850	19/11/201	1103228	C.I. Mexichem Colombia	Compuestos
250115	15/11/2012	983963	C.I. Mexichem Colombia	Compuestos
298915	08/11/2013	1099413	C.I. Mexichem Colombia	Compuestos
250335	16/11/2012	997277	PRINCZ, S.A.I.C e I	
297171	06/11/2013	1100452	Resintech, S.A	

1.2 Fichas técnicas del plastificante DOP de Mexichem Compuestos. (Anexo No. 2).

1.3 Hoja de Cálculo de Excel en la que se proporcionan las ventas del producto objeto de investigación, factura por factura, realizadas por Mexichem Compuestos, S.A. de C.V., al mercado de México durante el periodo del 1 de noviembre de 2012 al 30 de noviembre de 2013. (Anexo no. 3).

1.4. Hoja de Cálculo de Excel en la que se proporcionan las ventas del producto objeto de investigación, factura por factura, realizadas por Mexichem Compuestos, S.A. de C.V. al mercado de Colombia durante el periodo del 1 de noviembre de 2012 al 30 de noviembre de 2013. (Anexo no. 4).

1.5. Muestras de facturas de ventas realizadas por Mexichem Compuestos, S.A. de C.V., del producto objeto de investigación, tanto al mercado mexicano como al mercado de Colombia durante el periodo investigado. La muestra que se acompaña corresponde a las siguientes facturas (Anexo no. 5):

Factura	Cliente	Destino	Fecha Factura
FCE0003851	C.I. MEXICHEM COMPUESTOS COLOMBIA S.A.S.	Colombia	08/11/2012
FCE0003891	C.I. MEXICHEM COMPUESTOS COLOMBIA S.A.S.	Colombia	21/11/2012
FCE0003994	C.I. MEXICHEM COMPUESTOS COLOMBIA S.A.S.	Colombia	26/12/2012
FCE0004008	C.I. MEXICHEM COMPUESTOS COLOMBIA S.A.S.	Colombia	29/12/2012
FCE0004071	PROQUINAL, S.A.	Colombia	23/01/2013
FCE0004112	C.I. MEXICHEM COMPUESTOS COLOMBIA S.A.S.	Colombia	30/01/2013

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1112

IBARRA
ABOGADOS

FCE0004186	C.I. MEXICHEM COMPUESTOS COLOMBIA S.A.S.	Colombia	14/02/2013
FCE0004244	PROQUINAL, S.A.	Colombia	27/02/2013
FCE0004283	C.I. MEXICHEM COMPUESTOS COLOMBIA S.A.S.	Colombia	12/03/2013
FCE0004346	PROQUINAL, S.A.	Colombia	30/03/2013
FCE0004397	C.I. MEXICHEM COMPUESTOS COLOMBIA S.A.S.	Colombia	13/04/2013
FCE0004401	C.I. MEXICHEM COMPUESTOS COLOMBIA S.A.S.	Colombia	16/04/2013
FCE0004606	PROQUINAL, S.A.	Colombia	29/05/2013
FCE0004607	C.I. MEXICHEM COMPUESTOS COLOMBIA S.A.S.	Colombia	29/05/2013
FCE0004776	C.I. MEXICHEM COMPUESTOS COLOMBIA S.A.S.	Colombia	18/07/2013
FCE0004844	C.I. MEXICHEM COMPUESTOS COLOMBIA S.A.S.	Colombia	30/07/2013
5000395776-2	C.I. MEXICHEM COMPUESTOS COLOMBIA S.A.S.	Colombia	21/08/2013
FCE0004950	C.I. MEXICHEM COMPUESTOS COLOMBIA S.A.S.	Colombia	26/08/2013
FCE0005018	C.I. MEXICHEM COMPUESTOS COLOMBIA S.A.S.	Colombia	11/09/2013
91791	PROQUINAL, S.A.	Colombia	12/09/2013
5000404735	C.I. MEXICHEM COMPUESTOS COLOMBIA S.A.S.	Colombia	14/10/2013
FCE0005181	PROQUINAL, S.A.	Colombia	22/10/2013
CAF0000127	C.I. MEXICHEM COMPUESTOS COLOMBIA S.A.S.	Colombia	28/11/2013

Factura	Cliente	Destino	Fecha Factura
FCX0027233	MULTICAL, S.A. DE C.V.	México	28/11/2012
FCY0004400	GEMEPLAS S.A. DE C.V.	México	30/11/2012
FCX0027426	PIELES SINTETICAS, S.A. DE C. V.	México	06/12/2012
FCX0027585	SIN PIEL AZTECA, S.A. DE C.V.	México	13/12/2012
FCX0027889	LOSETAS ASFALTICAS, S. DE R.L. C.V.	México	10/01/2013
FCL0005360	PROVEEDOR QUIMICO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	México	24/01/2013
FCL0005464	PROVEEDOR QUIMICO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	México	13/02/2013
FCX0028723	SINTEPLAST, S.A.	México	20/02/2013

Calle 98 N° 9A – 41 Oficina 309
Edificio Ab Proyectos
Bogotá D.C. – Colombia
(+571) 236 0880 PBX (+571) 7495737 PBX
www.ibarraibarra.com

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1113

IBARRA
ABOGADOS

FCG0006262	LCI PLASTICS DE MEXICO, S. A. DE C.V.	México	11/03/2013
FCX0029465	SIMIL CUERO PLYMOUTH, S. A. DE C. V.	México	26/03/2013
FCX0029697	MULTICAL, S.A. DE C.V.	México	09/04/2013
FCG0006436	CORPORATIVO BORO S.A. DE C.V.	México	23/04/2013
FCX0030270	GRUPO INDUSTRIAL GSX, S.A. DE C.V.	México	07/05/2013
FCL0005887	CREACIONES PLASTICAS SAN FRANCISCO,	México	23/05/2013
FCY0004832	GEMEPLAS S.A. DE C.V.	México	10/06/2013
FCX0031271	VINILOS, S.A. DE C.V.	México	25/06/2013
FCX0031595	ESPECIALIDADES INDUSTRIALES	México	11/07/2013
FCX0031708	PLASTICOS POLA, S.A. DE C.V.	México	18/07/2013
FCL0006235	INOVAPIEL INTERNACIONAL S A P I DE	México	07/08/2013
FCY0004987	GEMEPLAS S.A. DE C.V.	México	22/08/2013
FCX0032802	MARNA PLASTICA, S.A. DE C.V.	México	11/09/2013
FCX0033063	SIMIL CUERO PLYMOUTH, S. A. DE C. V.	México	26/09/2013
FCX0033245	VINILOS, S.A. DE C.V.	México	07/10/2013
FCG0007228	METAL & COLORS S.A. DE C.V.	México	28/10/2013
FCL0006715	PROVEEDOR QUIMICO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	México	11/11/2013
CGF0000049	TEJIDOS Y ACABADOS INDUSTRIALES,	México	28/11/2013

1.6. Hojas de trabajo en Excel que incluyen información sobre el nivel de inventarios inicial y final del producto objeto de investigación en el periodo investigado. (Anexo no. 6).

1.7. Hojas de trabajo en Excel que evidencia el cálculo del margen de dumping. (Anexo no. 7)

1.8. Hojas de trabajo en Excel que evidencia las ventas, volumen vendido, costos y gastos generales de venta del producto objeto de la investigación, que fueron obtenidos con base en una metodología de asignación de reconocido valor técnico. (Anexo no. 8).

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1124

IBARRA
ABOGADOS

1.9. Copia de los Estados Financieros Auditados de Mexichem Compuestos, S.A. de C.V. por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2012 y 2011 e informe de auditores del 27 de marzo de 2013. (Anexo no. 9).

1.10. Copia del Balance General y Estados de Resultados (no auditados) de Mexichem Compuestos, S.A. de C.V., correspondiente al año de 2013. (Anexo no. 9).

1.11. Hojas de trabajo en Excel que evidencia los cálculos realizados para realizar el ajuste por seguro de transporte, una impresión de pantalla del sistema de Mexichem donde se muestra el costo incurrido por la empresa por concepto de seguro de transporte de mercancías. (Anexo No. 10).

1.12. Copia de la factura de Envases Laminados S.A. de C.V. dirigida a Mexichem Compuestos S.A. de C.V., de fecha 2 de diciembre de 2013, mediante el cual se cobra 300 tambores. (Anexo No. 11)

1.13. Copia de la factura de Envases Laminados S.A. de C.V. dirigida a Mexichem Compuestos S.A. de C.V., de fecha 4 de diciembre de 2013, mediante el cual se cobra 28 bulk drums. (Anexo No. 12)

1.14. Copia de la factura de Infraestructura Portuaria Mexicana, S.A. de C.V. dirigida a Mexichem Compuestos S.A. de C.V., de fecha 26 de enero de 2013, mediante el cual se cobra el flete hasta el puerto. (Anexo no. 13).

1.15. Copia de la factura de Grupo Canezut dirigida a Mexichem Compuestos S.A. de C.V., de fecha 18 de octubre de 2013, mediante el cual se cobran gastos aduanales y servicios complementarios. (Anexo No. 13)

1.16. Copia de la factura de Grupo Canezut dirigida a Mexichem Compuestos S.A. de C.V., de fecha 27 de octubre de 2013, mediante el cual se cobran gastos aduanales y servicios complementarios. (Anexo No. 13)

1.17. Copia de la factura de Grupo Canezut dirigida a Mexichem Compuestos S.A. de C.V., de fecha 24 de octubre de 2013, mediante el cual se cobran gastos aduanales y servicios complementarios. (Anexo No. 13)

Calle 98 N° 9A – 41 Oficina 309
Edificio Ab Proyectos
Bogotá D.C. – Colombia
(+571) 236 0880 PBX (+571) 7495737 PBX
www.ibarraibarra.com

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1115

IBARRA
ABOGADOS

1.17.1. Copia de la factura expedida por Josefa Patricia Garcilazo de fecha 1 de noviembre de 2013 mediante el cual le cobra a Mexichem Compuestos S.A. de C.V. otros fletes. (Anexo No. 13)

1.17.2. Copia de la factura expedida por Josefa Patricia Garcilazo de fecha 29 de noviembre de 2013 mediante el cual le cobra a Mexichem Compuestos S.A. de C.V. otros fletes. (Anexo No. 13)

1.18. Estudios de precios de transferencia de Mexichem Compuestos S.A., de C.V. por el ejercicio fiscal de 2012 elaborado por Deloitte (Anexo No. 14).

2. Visita Administrativa

Solicito comedidamente al Despacho que, en virtud de lo previsto por el artículo 34 del Decreto 2550 de 2010 y del numeral 6.7 del Artículo 6 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 de la Organización Mundial de Comercio, así como del numeral 6 del Anexo 1 del mismo, decrete y practique una visita de verificación, a Mexichem Compuestos, S.A. de C.V. (Mexichem Compuestos) con exhibición de libros de comercio, balances financieros, soportes contables e inventarios de la sociedad Mexichem Compuestos con el fin de que: (i) se corrobore la composición accionaria de la compañía ; (ii) se corrobore el proceso productivo del plastificante DOP; y, (iii) se confirme la información contable y financiera de la empresa, que se allega con la respuesta al cuestionario, en particular, los datos relacionados con utilidades, ventas, precios, costos, inventarios, y demás.

Así mismo, se solicita al Despacho que en esa visita, reciba la declaración del Director Comercial de Mexichem Compuestos, el doctor Enrique Ramirez Pérez, nacional mexicano, mayor de edad, identificado con el Pasaporte No. 7030027361 de México, domiciliado en ese país.

El objeto de la prueba es que el doctor Enrique Ramirez Pérez, manifieste lo que le consta acerca de las razones por las cuales Mexichem Compuestos compró a Geon Polímeros Andinos S.A.

Solicito, que se señale fecha y hora para la práctica de la visita a las oficinas de Mexichem Compuestos.

De conformidad con las disposiciones antes citadas y el artículo 66 del Código

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1116

IBARRA
ABOGADOS

de Comercio, la inspección deberá realizarse en las oficinas Mexichem Compuestos, S.A. de C.V. (Mexichem Compuestos) ubicada en la Calle Rio San Javier # 10, Fraccionamiento Viveros Del Rio, Tlalnepantla, Estado de México.

Solicito al Despacho que de conformidad con el parágrafo del artículo 34 del Decreto 2550 de 2010 se sirva fijar los los gastos de desplazamiento y viáticos del equipo investigador a que haya lugar, los que serán asumidos por quien represento.

ANEXOS

a. Poder otorgado por los representantes legales de Mexichem Compuestos, S.A. de C.V., debidamente apostillado y en donde el Notario manifiesta que la sociedad está vigente, que existe, y que quienes otorgan el poder tienen facultades para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto 2550 de 2010.

b. Se aporta medio magnético (disco compacto) que contiene los siguientes documentos:

i. Certificados de Calidad de producto exportado por Mexichem Compuestos que corresponden a los siguientes pedidos de clientes (Anexo No. 1):

Número de Certificado	Fecha	Número de pedido	Nombre del Cliente
249258	08/11/2012	983957	C.I. Mexichem Compuestos Colombia
298850	19/11/201	1103228	C.I. Mexichem Compuestos Colombia
250115	15/11/2012	983963	C.I. Mexichem Compuestos Colombia
298915	08/11/2013	1099413	C.I. Mexichem Compuestos Colombia
250335	16/11/2012	997277	PRINCZ, S.A.I.C e I
297171	06/11/2013	1100452	Resintech, S.A

ii. Fichas técnicas del plastificante DOP de Mexichem Compuestos. (Anexo No. 2).

Calle 98 N° 9A – 41 Oficina 309
Edificio Ab Proyectos
Bogotá D.C. – Colombia
(+571) 236 0880 PBX (+571) 7495737 PBX
www.ibarraibarra.com

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1117

IBARRA
ABOGADOS

iii. Hoja de Cálculo de Excel en la que se proporcionan las ventas del producto objeto de investigación, factura por factura, realizadas por Mexichem Compuestos, S.A. de C.V., al mercado de México durante el periodo del 1 de noviembre de 2012 al 30 de noviembre de 2013. (Anexo no. 3).

iv. Hoja de Cálculo de Excel en la que se proporcionan las ventas del producto objeto de investigación, factura por factura, realizadas por Mexichem Compuestos, S.A. de C.V. al mercado de Colombia durante el periodo del 1 de noviembre de 2012 al 30 de noviembre de 2013. (Anexo no. 4).

v. Muestras de facturas de ventas realizadas por Mexichem Compuestos, S.A. de C.V., del producto objeto de investigación, tanto al mercado mexicano como al mercado de Colombia durante el periodo investigado. La muestra que se acompaña corresponde a las siguientes facturas (Anexo no. 5):

Factura	Cliente	Destino	Fecha Factura
FCE0003851	C.I. MEXICHEM COMPUESTOS COLOMBIA S.A.S.	Colombia	08/11/2012
FCE0003891	C.I. MEXICHEM COMPUESTOS COLOMBIA S.A.S.	Colombia	21/11/2012
FCE0003994	C.I. MEXICHEM COMPUESTOS COLOMBIA S.A.S.	Colombia	26/12/2012
FCE0004008	C.I. MEXICHEM COMPUESTOS COLOMBIA S.A.S.	Colombia	29/12/2012
FCE0004071	PROQUINAL, S.A.	Colombia	23/01/2013
FCE0004112	C.I. MEXICHEM COMPUESTOS COLOMBIA S.A.S.	Colombia	30/01/2013
FCE0004186	C.I. MEXICHEM COMPUESTOS COLOMBIA S.A.S.	Colombia	14/02/2013
FCE0004244	PROQUINAL, S.A.	Colombia	27/02/2013
FCE0004283	C.I. MEXICHEM COMPUESTOS COLOMBIA S.A.S.	Colombia	12/03/2013
FCE0004346	PROQUINAL, S.A.	Colombia	30/03/2013
FCE0004397	C.I. MEXICHEM COMPUESTOS COLOMBIA S.A.S.	Colombia	13/04/2013
FCE0004401	C.I. MEXICHEM COMPUESTOS COLOMBIA S.A.S.	Colombia	16/04/2013
FCE0004606	PROQUINAL, S.A.	Colombia	29/05/2013

Calle 98 N° 9A – 41 Oficina 309
Edificio Ab Proyectos
Bogotá D.C. – Colombia
(+571) 236 0880 PBX (+571) 7495737 PBX
www.ibarraibarra.com

CONFIDENCIAL

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1118

IBARRA
ABOGADOS

FCE0004607	C.I. MEXICHEM COMPUESTOS COLOMBIA S.A.S.	Colombia	29/05/2013
FCE0004776	C.I. MEXICHEM COMPUESTOS COLOMBIA S.A.S.	Colombia	18/07/2013
FCE0004844	C.I. MEXICHEM COMPUESTOS COLOMBIA S.A.S.	Colombia	30/07/2013
5000395776-2	C.I. MEXICHEM COMPUESTOS COLOMBIA S.A.S.	Colombia	21/08/2013
FCE0004950	C.I. MEXICHEM COMPUESTOS COLOMBIA S.A.S.	Colombia	26/08/2013
FCE0005018	C.I. MEXICHEM COMPUESTOS COLOMBIA S.A.S.	Colombia	11/09/2013
91791	PROQUINAL, S.A.	Colombia	12/09/2013
5000404735	C.I. MEXICHEM COMPUESTOS COLOMBIA S.A.S.	Colombia	14/10/2013
FCE0005181	PROQUINAL, S.A.	Colombia	22/10/2013
CAF0000127	C.I. MEXICHEM COMPUESTOS COLOMBIA S.A.S.	Colombia	28/11/2013

Factura	Cliente	Destino	Fecha Factura
FCX0027233	MULTICAL, S.A. DE C.V.	México	28/11/2012
FCY0004400	GEMEPLAS S.A. DE C.V.	México	30/11/2012
FCX0027426	PIELES SINTETICAS, S.A. DE C. V.	México	06/12/2012
FCX0027585	SIN PIEL AZTECA, S.A. DE C.V.	México	13/12/2012
FCX0027889	LOSETAS ASFALTICAS, S. DE R.L. C.V.	México	10/01/2013
FCL0005360	PROVEEDOR QUIMICO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	México	24/01/2013
FCL0005464	PROVEEDOR QUIMICO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	México	13/02/2013
FCX0028723	SINTEPLAST, S.A.	México	20/02/2013
FCG0006262	LCI PLASTICS DE MEXICO, S. A. DE C.V.	México	11/03/2013
FCX0029465	SIMIL CUERO PLYMOUTH, S. A. DE C. V.	México	26/03/2013
FCX0029697	MULTICAL, S.A. DE C.V.	México	09/04/2013
FCG0006436	CORPORATIVO BORO S.A. DE C.V.	México	23/04/2013
FCX0030270	GRUPO INDUSTRIAL GSX, S.A. DE C.V.	México	07/05/2013
FCL0005887	CREACIONES PLASTICAS SAN FRANCISCO,	México	23/05/2013
FCY0004832	GEMEPLAS S.A. DE C.V.	México	10/06/2013

Calle 98 N° 9A – 41 Oficina 309
Edificio Ab Proyectos
Bogotá D.C. – Colombia
(+571) 236 0880 PBX (+571) 7495737 PBX
www.ibarraibarra.com

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1119

IBARRA
ABOGADOS

FCX0031271	VINILOS, S.A. DE C.V.	México	25/06/2013
FCX0031595	ESPECIALIDADES INDUSTRIALES	México	11/07/2013
FCX0031708	PLASTICOS POLA, S.A. DE C.V.	México	18/07/2013
FCL0006235	INOVAPIEL INTERNACIONAL S A P I DE	México	07/08/2013
FCY0004987	GEMEPLAS S.A. DE C.V.	México	22/08/2013
FCX0032802	MARNA PLASTICA, S.A. DE C.V.	México	11/09/2013
FCX0033063	SIMIL CUERO PLYMOUTH, S. A. DE C. V.	México	26/09/2013
FCX0033245	VINILOS, S.A. DE C.V.	México	07/10/2013
FCG0007228	METAL & COLORS S.A. DE C.V.	México	28/10/2013
FCL0006715	PROVEEDOR QUIMICO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	México	11/11/2013
CGF0000049	TEJIDOS Y ACABADOS INDUSTRIALES,	México	28/11/2013

vi. Hojas de trabajo en Excel que incluyen información sobre el nivel de inventarios inicial y final del producto objeto de investigación en el periodo investigado. (Anexo no. 6).

vii. Hojas de trabajo en Excel que evidencia el cálculo del margen de dumping. (Anexo no. 7)

viii. Hojas de trabajo en Excel que evidencia las ventas, volumen vendido, costos y gastos generales de venta del producto objeto de la investigación, que fueron obtenidos con base en una metodología de asignación de reconocido valor técnico. (Anexo no. 8).

ix. Copia de los Estados Financieros Auditados de Mexichem Compuestos, S.A. de C.V. por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2012 y 2011 e informe de auditores del 27 de marzo de 2013. (Anexo no. 9).

x. Copia del Balance General y Estados de Resultados (no auditados) de Mexichem Compuestos, S.A. de C.V., correspondiente al año de 2013. (Anexo no. 9).

xi. Hojas de trabajo en Excel que evidencia los cálculos realizados para realizar el ajuste por seguro de transporte, una impresión de pantalla del sistema de Mexichem donde se muestra el costo incurrido por la empresa por concepto de seguro de transporte de mercancías. (Anexo No. 10).

Calle 98 N° 9A – 41 Oficina 309
Edificio Ab Proyectos
Bogotá D.C. – Colombia
(+571) 236 0880 PBX (+571) 7495737 PBX
www.ibarraibarra.com

IBARRA
ABOGADOS

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1120

xii. Copia de la factura de Envases Laminados S.A. de C.V. dirigida a Mexichem Compuestos S.A. de C.V., de fecha 2 de diciembre de 2013, mediante el cual se cobra 300 tambores. (Anexo No. 11)

xiii. Copia de la factura de Envases Laminados S.A. de C.V. dirigida a Mexichem Compuestos S.A. de C.V., de fecha 4 de diciembre de 2013, mediante el cual se cobra 28 bulk drums. (Anexo No. 12)

xiv. Copia de la factura de Infraestructura Portuaria Mexicana, S.A. de C.V. dirigida a Mexichem Compuestos S.A. de C.V., de fecha 26 de enero de 2013, mediante el cual se cobra el flete hasta el puerto. (Anexo no. 13).

xv. Copia de la factura de Grupo Canezut dirigida a Mexichem Compuestos S.A. de C.V., de fecha 18 de octubre de 2013, mediante el cual se cobran gastos aduanales y servicios complementarios. (Anexo No. 13)

xvi. Copia de la factura de Grupo Canezut dirigida a Mexichem Compuestos S.A. de C.V., de fecha 27 de octubre de 2013, mediante el cual se cobran gastos aduanales y servicios complementarios. (Anexo No. 13)

xvii. Copia de la factura de Grupo Canezut dirigida a Mexichem Compuestos S.A. de C.V., de fecha 24 de octubre de 2013, mediante el cual se cobran gastos aduanales y servicios complementarios. (Anexo No. 13)

xviii. Copia de la factura expedida por Josefa Patricia Garcilazo de fecha 1 de noviembre de 2013 mediante el cual le cobra a Mexichem Compuestos S.A. de C.V. otros fletes. (Anexo No. 13)

xix. Copia de la factura expedida por Josefa Patricia Garcilazo de fecha 29 de noviembre de 2013 mediante el cual le cobra a Mexichem Compuestos S.A. de C.V. otros fletes. (Anexo No. 13)

xx.

xxi. Estudios de precios de transferencia de Mexichem Compuestos S.A., de C.V. por el ejercicio fiscal de 2012 elaborado por Deloitte (Anexo No. 14).

VERSIONES DEL FORMULARIO

En concordancia con el artículo 44 del Decreto 2550 de 2010, este documento y sus respectivos anexos se presentan en una versión pública y una versión confidencial

Calle 98 N° 9A – 41 Oficina 309
Edificio Ab Proyectos
Bogotá D.C. – Colombia
(+571) 236 0880 PBX (+571) 7495737 PBX
www.ibarraibarra.com

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1121

IBARRA
ABOGADOS

del formulario y de la presente solicitud.

Los datos reservados se refieren a información financiera y contable de la Mexichem Compuestos, así como a los procesos de producción y tecnología con la que esa empresa cuenta, información altamente sensible que está protegida por la ley y cuya divulgación podría causar serios perjuicios a mis poderdantes.

Por lo anterior, la información que se ha determinado como confidencial sólo podrá ser consultada por las autoridades y la misma se encuentra detallada en el siguiente cuadro:

Información	**Punto del formulario y Anexos**	**Justificación**
Distribución del Capital Social	Parte 1 del presente documento	Información privada de la peticionaria.
Estructura comercial de la compañía e información sobre sus filiales y subsidiarias	Parte 1 del presente documento	Información privada de la peticionaria.
Forma en la que determina el precio de venta a las compañías filiales o subsidiarias	Parte 1 del presente documento (Sistemas de distribución)	Secreto empresarial.
Descripción General de la Planta de Plastificantes de Mexichem Compuestos.	Parte 1 del presente documento (Sistemas de distribución)	Secreto empresarial.
Diagrama del proceso productivo de DOP	Parte 1 del presente documento	Secreto empresarial.
Sistemas de distribución	Parte 1 del presente documento	Secreto empresarial.
Sistema de facturación	Parte 1 del presente documento	Secreto empresarial

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1122

IBARRA
ABOGADOS

	(Sistemas de distribución)	
Términos de venta	Parte 1 del presente documento	Información confidencial.
Precio a clientes relacionados	Parte 1 del presente documento	Secreto empresarial.
Facturas de ventas realizadas en el mercado interno de México y las realizadas a Colombia.	Anexo No. 5	Información confidencial.
Costos de los tambores, bulk drums y flexitanques	Parte 6 del Formulario y Anexos No. 11, 12 y 14	Secreto empresarial.
Facturas de la planta al puerto embarque, gastos aduanales, y otros gastos de transporte	Anexo No. 13	Información estratégica y confidencial para la empresa.
Volumen de ventas de plastificante dop en el mercado doméstico	Anexo No. 3	Secreto empresarial.
Volumen de ventas de plastificante dop en el mercado colombiano, ajustes, entre otros.	Anexo No. 4	Información confidencial.
Capacidad total de producción de mí representada de plastificante DOP, su producción total y la capacidad utilizada de ese producto.	Parte 3.7 del presente documento	Secreto empresarial.
Inventarios	Anexo No. 6	Secreto empresarial.

Calle 98 N° 9A – 41 Oficina 309
Edificio Ab Proyectos
Bogotá D.C. – Colombia
(+571) 236 0880 PBX (+571) 7495737 PBX
www.ibarraibarra.com

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1123

IBARRA
ABOGADOS

Política de pedidos u órdenes de Mexichem Compuestos	Parte 3.9 del presente documento.	Secreto empresarial.
Solicitudes pendientes de embarque a países distintos a Colombia	Parte 3.11 del presente documento.	Información confidencial.
Estado de costos de producción	Anexo No. 8 del presente documento.	Información reservada.
Gastos Unitarios y gastos administrativos de Mexichem Compuestos	Anexo No. 8 del presente documento.	Información reservada.
Cifras Financieras y contables sobre el plastificante DOP de Mexichem Compuestos	Anexo No. 8 del presente documento.	Información reservada.
Cálculo seguro de transporte	Anexo No. 10 del documento.	Información reservada.
Estados financieros de 2013	Anexo No. 9	Información confidencial
Estudios de precios de transferencia	Anexo No. 14	Información reservada

Se destaca que la información confidencial y reservada que verse sobre cifras, no es susceptible de ser resumida, motivo por el cual, estas fueron reemplazadas por espacios en blanco, al referirse sobre las mimas, tanto en el documento como en los respectivos anexos.

42

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 11 211

IBARRA
ABOGADOS

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en mi oficina de abogado ubicada en la Calle 98 N° 9ª-41 Oficina 309, Edificio AB Proyectos, Bogotá D.C, Colombia. Teléfono: 2360880. Email: gibarra@ibarraibarra.com

De la Señora Subdirectora de Prácticas Comerciales atentamente,

GABRIEL IBARRA PARDO
CC. N°3.181.441 de Suba
T.P. N° 36.691 del C.S. de la J.

Calle 98 N° 9A – 41 Oficina 309
Edificio Ab Proyectos
Bogotá D.C. – Colombia
(+571) 236 0880 PBX (+571) 7495737 PBX
www.ibarraibarra.com

NOTARIA 35

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO CON HUELLA

M.A. BEATRIZ SANIN POSADA
NOTARIA 35 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Certifica que:
Este documento dirigido a: MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
fue presentado personalmente el día 10/03/2014
Por:
IBARRA PARDO GABRIEL MARIA

www.notariaenlinea.com
0GSLJ903ETCDVPQ

Quien se identificó con: **C.C. 3181441**
y con T.P No. 36691 del C.S.J.

y manifestó que reconoce expresamente el contenido del mismo y que la firma y huella que en él aparecen son suyas. En constancia firma nuevamente y por solicitud suya estampa la huella de su índice derecho.

"La certificación de la huella causa derechos notariales según tarifa"

Bogotá D.C. **10/03/2014**
wx3x22xx11ws1x2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 35
M.A. BEATRIZ SANIN POSADA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

43

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: _____
Folio No. 1195

ANEXOS MEDIO MAGNETICO

1126

CO

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1127

ANEXO PODER

Jorge Alfredo
Ruíz del Rio Escalante
Notario 168 del D.F.

Alfredo
Ruíz del Rio Prieto
Notario 141 del D.F.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1128

INSTRUMENTO **45,252**

FECHA **18 de Febrero del 2014**

LA RATIFICACIÓN EL CONTENIDO DE DOCUMENTO ASI COMO EL RECONOCIMIENTO DE PUESTA DE FIRMAS, COMPARECEN PERSONALMENTE LOS SEÑORES MIGUEL RUIZ TAPIA Y RAFAEL DÁVALOS SANDOVAL, EN REPRESENTACIÓN DE "MEXICHEM COMPUESTOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Tiburcio Montiel 12
San Miguel Chapultepec
México D.F. 11850

notario@notaria168df.com.mx
alfredo@notaria141.com.mx
www.notaria168df.com.mx

Jorge Alfredo
Ruíz del Rio Escalante
Notario 168 del D.F.

Alfredo
Ruíz del Rio Prieto
Notario 141 del D.F.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1129

INSTRUMENTO **45,252**

FECHA **18 de Febrero del 2014**

LA RATIFICACIÓN EL CONTENIDO DE DOCUMENTO ASI COMO EL RECONOCIMIENTO DE PUESTA DE FIRMAS, COMPARECEN PERSONALMENTE LOS SEÑORES MIGUEL RUIZ TAPIA Y RAFAEL DÁVALOS SANDOVAL, EN REPRESENTACIÓN DE "MEXICHEM COMPUESTOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Tiburcio Montiel 12
San Miguel Chapultepec

notario@notaria168df.com.mx
alfredo@notaria141.com.mx
www.notaria168df.com.mx

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1130

Jorge Alfredo
Ruíz del Rio Escalante
Notario 168 del D.F.

RR

Alfredo
Ruíz del Rio Prieto
Notario 141 del D.F.

LIBRO MIL CUARENTA Y NUEVE----------

INSTRUMENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS----------

EN LA CIUDAD DE MEXICO, a dieciocho de febrero del dos mil catorce, ante mí, ALFREDO RUÍZ DEL RÍO PRIETO, titular de la notaría ciento cuarenta y uno del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la notaría ciento sesenta y ocho del Distrito Federal, a cargo del Licenciado JORGE ALFREDO RUIZ DEL RIO ESCALANTE, comparecen personalmente los señores Miguel Ruiz Tapia y Rafael Dávalos Sandoval, en representación de "Mexichem Compuestos", Sociedad Anónima de Capital Variable, a efecto de **RATIFICAR EL CONTENIDO DE DOCUMENTO ASI COMO EL RECONOCIMIENTO DE PUESTA DE FIRMAS**, instrumento que se otorga de conformidad con las siguientes: ----------

----------**CLAÚSULAS** ----------

PRIMERA.- Los señores Miguel Ruiz Tapia y Rafael Dávalos Sandoval, en representación de "Mexichem Compuestos", Sociedad Anónima de Capital Variable, **RATIFICAN EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO** que me exhiben en original, el cual contiene dos hojas con texto sólo por su anverso, del cual en copia cotejada de su original por mí, agrego al legajo del apéndice correspondiente a este instrumento marcado con la letra **"A"**, declarando los comparecientes que tanto ellos como su representada conocen el contenido del documento mencionado y en lo que éste consiste.----------

SEGUNDA.- Los señores Miguel Ruiz Tapia y Rafael Dávalos Sandoval, en representación de "Mexichem Compuestos", Sociedad Anónima de Capital Variable, **RECONOCEN QUE LAS FIRMAS** que calzan el documento relacionado en la cláusula anterior y agregado al legajo del apéndice correspondiente a este instrumento marcado con la letra **"A"**, **SON SUYAS, DE SU PUÑO Y LETRA** declarando que dichas firmas son las que acostumbran utilizar. ----------

----------**PERSONALIDAD** ----------

Los señores Miguel Ruiz Tapia y Rafael Dávalos Sandoval, acreditan su personalidad con los siguientes documentos:----------

A) Testimonio de la escritura numero **treinta y tres mil trescientos ocho,** de quince de diciembre de dos mil seis, otorgada ante el Licenciado Jorge Alfredo Ruiz Del Río Escalante, titular de la notaria ciento sesenta y ocho del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número **trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos trece**, con fecha doce de julio de dos mil siete, de la cual en lo conducente transcribo: ----------

"... compareció el señor FERNANDO YSITA DEL HOYO, como Delegado de la Asamblea General Extraordinaria de "MEXICHEM RESINAS VINILICAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y de sus accionistas MEXICHEM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE; CLORO DE TEHUANTEPEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; y SERVICIOS CORPORATIVOS PENNWALT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta Ciudad el día cuatro de diciembre de dos mil seis, quien habiendo sido advertido por el suscrito notario, de las penas en que incurren los que declaran con falsedad, manifestó:- I.- Que para documentar esta escritura me exhibe los permisos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, que marcados con las letras "A", y "B", respectivamente, se agregan al legajo del apéndice correspondiente a este instrumento, los cuales se obtuvieron como a continuación se indica:- .... a) PERMISO.- "MEXICHEM ESPECIFICAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. PERMISO NUMERO: CERO NUEVE TRES CUATRO UNO NUEVE TRES; EXPEDIENTE NUMERO: DOS CERO CERO SEIS CERO NUEVE CERO TRES CERO OCHO DOS SIETE; FOLIO NUMERO: DOS OCHO TRES A UNO Y G SEIS, de fecha catorce de diciembre de dos mil seis.- II.- Que mediante escritura número TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SEIS, de quince de diciembre del año en curso, otorgada ante el suscrito Notario.... se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "MEXICHEM RESINAS VINILICAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha cuatro de diciembre de dos mil seis, mediante la cual entre otros, se acordó escindir dicha Sociedad, resultando de esta, LAS SOCIEDADES "MEXICHEM ESPECIFICAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, habiéndose aprobado los Estatutos de las empresas resultantes.- ... II.- Que como consecuencia de dicha Asamblea, sus representados han convenido en constituir las Sociedades Mercantiles y al efecto otorga las siguientes: C L A U S U L A S DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO, OBJETO PRIMERA.- Que sus representadas MEXICHEM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; CLORO DE TEHUANTEPEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; SERVICIOS CORPORATIVOS PENNWALT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE de conformidad con los acuerdos de escisión aprobados en la Asamblea General Extraordinaria de referencia, y con fundamento en el Artículo doscientos veintiocho Bis, Fracción Séptima de la Ley General de Sociedades Mercantiles, quedan constituidas las sociedades mercantiles con las denominaciones de: a) "MEXICHEM ESPECIFICAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ó de sus abreviaturas S.A. DE C. V.... SEGUNDA.- La duración... será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS,... contados a partir de la fecha de firma de esta escritura. TERCERA.- El domicilio.... estará en LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias u oficinas o señalar domicilios convencionales en cualquier parte del país o del extranjero. CUARTA.- - - El objeto ... I.- "MEXICHEM ESPECIFICAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- La sociedad tendrá por objeto a) La fabricación de materiales y materias primas para la industria de plásticos y de la construcción, comprendiendo la elaboración o manufactura de toda

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1134

productos químicos no básicos para la industria, por cualquiera de los procedimientos industriales conocidos, o que en el futuro se den a conocer. c) Comprar, vender, industrializar, importar, exportar, representar y comercializar en general de toda clase de resinas de artículos relacionados con la industria plástica. - d) Establecer, adquirir, poseer, operar y administrar fábricas, molinos, plantas de beneficio, plantas en general, fundiciones, plantas de producción de energía o alumbrado, depósitos, almacenes, bodegas, tiendas y en general establecimientos, instalaciones y equipos que fueren necesarios, propios y convenientes para la realización de los objetos de la sociedad. e) Fabricar, procesar, comprar, vender, distribuir, importar y en general negociar o comercial en cualquier otra forma con toda clase de artículo diversos, equipo, partes y artefactos para usos industriales o comerciales.- f) Adquirir, poseer, arrendar, ceder o traspasar, administrar y vender toda clase de bienes, muebles e inmuebles que fueren necesarios para la realización de los objetos de la sociedad. g) Importa, exportar, comprar, vender, distribuir y en general negociar o industrializar toda clase de materias primas, productos terminados o semiterminados y artículos de comercio. h) Operar, explotar, rentar, fletar, comprar, vender, equipar, avituallar y provisionar todo tipo de embarcaciones y artefactos navales, así como realizar todo tipo de actividades marítimas, dentro y fuera del mar territorial mexicano. i) La ejecución de toda clase de actos de Administración en bienes o sociedades, por cuenta propia o por cuenta de terceros, y a través de sus funcionarios, la representación de personas físicas o morales ante otras sociedades en las que participen. j) La adquisición y disposición de acciones y valores de compañías mexicanas o extranjeras y la participación en negocios o empresas que tengan fines similares o conexos con las actividades a que se refieran los incisos anteriores.- k) Otorgar todo tipo de garantías sobre obligaciones asumidas o contratadas por la Sociedad, por sociedades que controlen a la Sociedad, en las que la misma tenga algún interés o por terceros, incluyendo la facultad de otorgar avales y asumir obligaciones solidarias. l) Recibir y proporcionar a terceros, servicios profesionales de investigación, consultaría y asesoría especializada, estudios y proyectos para diversas fases, de dirección y supervisión, de organización, de planeación de ingeniería, administración y en general servicios relacionados con la operación y administración de empresas del área química y petroquímica.- m) Prestar y recibir servicios de construcción, diseño y consultoría, así como servicios administrativos y de supervisión a personas físicas y/o morales mexicanas o extranjeras. n) Prestar toda clase de servicios técnicos, administrativos o de supervisión a negociaciones comerciales o industriales en México o en el extranjero y recibir tales servicios. o) Solicitar, comprar, vender, dar o tomar en uso, ceder, registrar y adquirir marcas industriales y de servicios, nombres comerciales, derechos de autor, patentes, invenciones y procesos, así como disponer de ellos.- p) Actuar como contratista, subcontratista, agente o representante y

designar subcontratistas, agentes o representantes para la distribución, compra o venta de artículos. q) Representar o ser agente o comisionista de negociaciones comerciales o industriales, nacionales o extranjeras. r) Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, emitir bonos, valores hipotecarios, obligaciones y cualesquiera otros títulos de crédito con la intervención de las instituciones señaladas por la ley y otorgar hipotecas, fianzas, prendas o garantías de cualquier clase, incluyendo avales de cualquier tipo respecto de obligaciones contraídas o de títulos emitidos o aceptados por la propia Sociedad o por terceros. - s) Emitir o suscribir, aceptar y negociar de cualquier forma con títulos de crédito. t) Celebrar toda clase de contratos, actos y transacciones de carácter civil, mercantil, laboral o financiero que puedan estar relacionadas directamente con o que se deriven de, o que sean una consecuencia de o que sean convenientes para los objetos citados, ya sea por si o por cuenta de terceros; y u) En general llevar a cabo cualquier otra actividad que se considere necesaria o conveniente para la Sociedad. Las actividades antes relacionadas, no tendrán más límite que las señaladas en la Ley de Inversiones Extranjeras y en los tratados internacionales. ... Los socios extranjeros actuales o futuros se obligan a considerarse como Nacionales respecto de: a).- Acciones, partes sociales o derechos que adquieren de la Sociedad. b).- Bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad. c).- Derechos y obligaciones que deriven de los contratos de que sea parte la Sociedad. En virtud de lo anterior, renuncian a invocar la protección de sus Gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana, los derechos y bienes que hubiesen adquirido.- SEXTA.- Que el acto jurídico que se contiene en esta escritura, no es contrario a las disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera en vigor y que las sociedades que por este acto se constituyen cumplen con las normas de ese Ordenamiento, no contando con inversión extranjera dentro de su capital.- SEPTIMA.- Los Accionistas están conformes en que las Sociedades se rijan por los Estatutos que marcados con las letras "D" y "E" respectivamente y debidamente firmados, se agregan al legajo del apéndice correspondiente a este instrumento.- OCTAVA.- Entre los acuerdos tomados en la Asamblea General Extraordinaria a que se ha hecho mención anteriormente y que se formalizan mediante este instrumento, se encuentran entre otros, los que en su parte conducente transcribo: - "Al otorgarse la formalización jurídica de las sociedades resultantes de la escisión,... Mexichem Especificas,... los Consejos de Administración, el Comisario y Secretario de dichas sociedades, serán los que se mencionan a continuación; así como el nombramiento de apoderados, en los términos siguientes:----------

----------CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ----------

----------PROPIETARIOS - SUPLENTES ----------

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1132

Jorge Alfredo Ruíz del Rio Escalante
Notario 168 del D.F.

Alfredo Ruíz del Rio Prieto
Notario 141 del D.F. 5

Don Adolfo del Valle Ruiz ----------Don Francisco Javier del Valle Perochena-
Don Ignacio del Valle Ruiz ---------- Don Antonio del Valle Perochena ----------
Don Ricardo Gutiérrez Muñoz ----------Don Armando Vallejo Gómez ---------
COMISARIO: Don Carlos Moya Vallejo ----------
*SECRETARIO: Don Fernando Ysita del Hoyo... TRANSITORIAS - NOVENA. - Los accionistas suscriben el capital inicial de las Sociedades escindidas,.... a) MEXICHEM ESPECIFICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE: $686'528,880.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA NACIONAL), representado por 3'870,730 (TRES MILLONES OCHOCIENTAS SETENTA MIL SETECIENTAS TREINTA) acciones comunes, nominativas, sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas; el Capital Fijo será de $100,000.00 (CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL), representado por 100,000 (CIEN MIL) acciones Clase "I" y el Capital Variable será de $686'428,880.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA NACIONAL), representado por 3'770,730 (TRES MILLONES SETECIENTAS SETENTA MIL SETECIENTAS TREINTA ACCIONES) acciones Clase "II"; ....". ----------

B) Testimonio de la escritura numero **treinta y tres mil ochocientos setenta y nueve**, de veintidós de febrero de dos mil siete, otorgada ante el Licenciado Jorge Alfredo Ruiz Del Río Escalante, titular de la notaria ciento sesenta y ocho del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número **trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos trece**, se protocolizo el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Mexichem Especificas", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada el treinta de enero de dos mil siete, en la que entre otros, se tomaron los acuerdos de cambiar la denominación de la sociedad por la de "Mexichem Compuestos", Sociedad Anónima de Capital Variable, de dicha escritura copio lo que en su parte conducente copio lo siguientes: ----------

"....- ante mí,... compareció el señor FERNANDO YSITA DEL HOYO en representación de MEXICHEM ESPECIFICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y habiendo sido advertido por el suscrito Notario de las faltas en que incurren los que declaran con falsedad, manifestó: I.- Que me exhibe para su Protocolización el Acta de la Primera Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de su representada, celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día treinta de enero del año en curso y que obra asentada en el Libro de Actas de Asamblea de la Sociedad de que se trata, que me exhibe y doy fe de tener a la vista y que a la letra transcribo: "AEX-I (30-I-07) MEXICHEM ESPECIFICAS, S.A. DE C.V. PRIMERA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 9:00 horas del día 30 de Enero de 2007, los accionistas de Mexichem Especificas, S.A. de

C.V., se reunieron en el domicilio social con el fin de celebrar una asamblea de accionistas, que tiene el carácter de General Extraordinaria y a la cual fueron previamente convocados por el Consejo de Administración, en los términos de los Estatutos Sociales. La asamblea escuchó y aprobó el siguiente: ORDEN DEL DIA I.- Proposición, discusión y, en su caso, aprobación para cambiar la denominación de la Sociedad, y como consecuencia, reformar el Artículo Primero de los Estatutos Sociales y la cancelación, emisión y canje de los títulos representativos del capital social; II.- Revocación, ratificación y otorgamiento de poderes; y, III.- Designación de delegados de la asamblea para el cumplimiento de los acuerdos de la misma. Presidió la Asamblea Don Antonio del Valle Ruiz y actuó como Secretario Don Fernando Ysita del Hoyo, quienes ocupan dichos cargos en el Consejo de Administración. El Presidente designó Escrutadores a Doña María Guadalupe Rodríguez Lozano y a Don Roberto Hernández Valadez, quienes después de hacer el recuento de las acciones amparadas por las tarjetas de admisión y luego de examinar las cartas poder exhibidas, formularon la lista de asistencia e hicieron constar que se hallaban representadas en la asamblea 3'870,730 acciones, que constituyen el 100% de las que integran el capital pagado de la sociedad de la manera que se indica a continuación: .... Con vista en el informe del Escrutador, el Presidente manifestó que, atento a lo dispuesto en los artículos 188 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los Estatutos Sociales, la Asamblea podía celebrarse y tomar resoluciones válidas. Por tanto, la declaró legalmente instalada. I. CAMBIO DE DENOMINACIÓN. En desahogo del primer punto del orden del día, el Presidente informó que sería conveniente cambiar la denominación de la Sociedad por la de "MEXICHEM COMPUESTOS", u otra que autorizara la Secretaría de Relaciones Exteriores, lo cual, en caso de aprobarse, sería necesario reformar el Artículo Primero de los Estatutos Sociales y como consecuencia; la emisión, cancelación y canje de los títulos representativos del capital social. Acto seguido, el Presidente preguntó a los presentes si tenían alguna observación que hacer acerca de lo antes expuesto. Después de que se intercambiaron comentarios, la Asamblea por unanimidad de votos acordó: "RESOLUCION AEX-I-1 (30-I-07). Cambiar la denominación social por la de "MEXICHEM COMPUESTOS" u otra que autorice la Secretaría de Relaciones Exteriores" RESOLUCION AEX-I-2 (30-I-07). Reformar el Artículo Primero de los Estatutos Sociales, para quedar redactado de la siguiente manera: ARTICULO PRIMERO. La denominación social: "MEXICHEM COMPUESTOS", irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura "S. A. DE C.V." "RESOLUCION AEX-I-3 (30-I-07). La emisión, cancelación y canje de los títulos representativos del capital social." .... CLAUSULAS - - PRIMERA.- Queda protocolizada el Acta de la Primera Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "MEXICHEM ESPECIFICAS", SOCIEDAD ANONIMA DE

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1133

Jorge Alfredo Ruíz del Rio Escalante
Notario 168 del D.F.

Alfredo Ruíz del Rio Prieto
Notario 141 del D.F.

otros, se tomaron los siguientes acuerdos: A) Cambiar la denominación social por la de "MEXICHEM COMPUESTOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- B) Reformar el Artículo Primero de los Estatutos Sociales, para quedar redactado de la siguiente manera: ARTICULO PRIMERO. La denominación social: "MEXICHEM COMPUESTOS", irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura "S. A. DE C.V."- C) La emisión, cancelación y canje de los títulos representativos del capital social.-....".----------

C) Escritura número **cuarenta y un mil trescientos setenta y cinco**, de dieciséis de diciembre de dos mil diez, otorgada ante el Licenciado Jorge Alfredo Ruiz del Río Escalante, titular de la notaria ciento sesenta y ocho del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número **trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos trece**, y de la cual en lo conducente transcribo:----------

"... compareció la señorita MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ LOZANO en su carácter de Delegada Especial de "MEXICHEM COMPUESTOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ,,,, manifestó: Que me exhibe para su Protocolización el original del Acta de la Sesión del Consejo de Administración de su representada, celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal el día treinta de noviembre de dos mil diez, que doy fe de tener a la vista y que marcada con la letra "A", agrego al legajo del apéndice correspondiente a este instrumento .... CLAUSULAS - PRIMERA.- Queda protocolizada para todos los efectos legales que haya lugar, el Acta de la Sesión del Consejo de Administración de "MEXICHEM COMPUESTOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE de fecha treinta de noviembre de dos mil diez, mediante la cual entre otros, se tomaron los siguientes acuerdos:-..... B).- La compareciente con la personalidad que acredita y de conformidad con los acuerdos contenidos en el Acta que se protocoliza, FORMALIZA los siguientes PODERES:- I) Como APODERADOS CLASE "A" de la Sociedad a los señores ANTONIO DEL VALLE RUIZ, RICARDO GUTIÉRREZ MUÑOZ, ARMANDO VALLEJO GÓMEZ, RAFAEL DÁVALOS SANDOVAL, ANDRÉS EDUARDO CAPDEPÓN ACQUARONI Y MIGUEL RUIZ TAPIA quienes podrán realizar actos administrativos y actos de dominio (o disposición) en forma conjunta con otro apoderado clase "A" y sin límite de monto con las facultades que a continuación se mencionan:- Pleitos y Cobranzas. Para representar a la Sociedad frente a terceros y ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales o de cualquier otra índole, sean Municipales, Estatales o Federales, así como árbitros o arbitradores, con poder general para pleitos y cobranzas, con el que se entienden conferidas las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos en los demás Estados de la República, y las especiales que requieran mención expresa conforme al artículo dos mil quinientos

ochenta y siete del citado ordenamiento legal, SIN QUE SE COMPRENDA LA FACULTAD DE HACER CESION DE BIENES. - De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes: Para intentar y desistir de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. Para transigir. Para comprometer en árbitros. Para absolver y articular posiciones. Para recusar. Para hacer cesión de bienes. Para recibir pagos. Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistir de ellas, cuando lo permita la ley. Para coadyuvar con el Ministerio Público y para exigir la reparación del daño. Actos de Administración. Para administrar los negocios y bienes de la Sociedad, con el poder general más amplio de la administración en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos en los demás Estados de la República. Actos de Administración Laboral. Para representar a la Sociedad con la amplitud a que se refiere el segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos en los demás Estados de la República, para representar a la otorgante ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, inclusive de carácter federal o local; Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Fondo Nacional de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), para que concurra ante las autoridades de Trabajo, relacionados en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se presenten y en consecuencia podrá ejercitar las facultades de representación de la empresa en el área laboral, ante las citadas autoridades del trabajo y en especial ante las Juntas de Conciliación o de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, con autorización expresa para que en los términos de lo dispuesto por los artículos once; seiscientos noventa y dos, fracción dos (romano); ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, intervenga conciliatoriamente en los casos, conflictos o juicios que se presenten en contra de la Empresa, con facultades de decisión que obliguen a la Empresa y por lo tanto celebrar convenios, los ratifiquen y los cumplimenten o autoricen a terceros para su ratificación y cumplimiento, SIN QUE COMPRENDA LA FACULTAD PARA HACER CESION DE BIENES. Actos de Dominio. Para realizar actos de disposición y dominio respecto de los bienes de la Sociedad o de sus derechos reales o personales, con las facultades generales de dueño a que se refiere el tercer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos en los demás Estados de la República, y con las especiales señaladas en el Artículo dos mil quinientos ochenta y siete del referido ordenamiento legal. Títulos de Crédito. Para emitir, suscribir, otorgar, aceptar, avalar o endosar títulos de crédito en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de

51

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1134

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos

D. F.

México

Apostille
(Convention de la Haye du 5 octubre 1961)

Derechos $ 75.00

No. Orden 4269

En México el presente documento público ha sido firmado por ALFREDO RUIZ DEL RIO PRIETO quien actúa en calidad de NOTARIO 141 DEL DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 141 DISTRITO FEDERAL, MEXICO Certificado en MEXICO, D.F. por la LIC. ELISA IVONNE ZAMORA CUADRA JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA
SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos

MÉXICO, D.F. el 21 de FEBRERO de 2014.

9201130458675D51R6H9/Capturado por: opm

Firma

Valide la autenticidad de este documento en http://187.141.34.91/Legalizacion/Apostillar.php

Clave----> 35b320b2ec6682efe8b187df2e5d5a73

Jorge Alfredo Ruiz del Río Escalante
Notaría 148 del D.F.

Alfredo Ruiz del Río Prieto
Notaría 141 del D.F.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1135

Jorge Alfredo Ruíz del Rio Escalante
Notario 168 del D.F.

Alfredo Ruíz del Rio Prieto
Notario 141 del D.F.

cancelar cuentas bancarias, así como para designar a las personas que puedan firmar en ellas- Licitaciones. Poder especial pero tan amplio como en derecho se requiera para que en nombre y representación de la Sociedad participen en todo tipo de licitaciones y/o concursos, que convoque cualquier dependencia u organismo perteneciente a la Administración Pública Federal, Local, Estatal o Municipal o por cualquier otro organismo, descentralizado, desconcentrado o paraestatal, así como cualquier tipo de instituciones, privadas incluyendo entre otras a las bancarias, por lo que, limitado a dicho objeto gozará de las facultades más amplias que a los apoderados otorga el Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos en los demás Estados de la República, por lo que enunciativa más no limitativamente, podrá entre otros firmar y/o rubricar la documentación que se requiera celebrar todos los actos, contratos y documentos necesarios para el cumplimiento del presente poder, así como para ejercitar cualquier derecho y exigir el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de los mismos.- Otorgamiento y revocación de mandatos. Otorgar, modificar y revocar los mandatos generales o especiales que estimen convenientes o necesario a los funcionarios de la Sociedad o a cualquier otra persona y sustituir, sin merma de las suyas, las facultades conferidas en las fracciones anteriores.- - Facultad para conferir a las personas que designe como apoderados la facultad de sustituir a su vez los poderes que otorgaren...". ----------

Asimismo me manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la personalidad con que se ostentan y por la que actúan está vigente en sus términos, y que su representada tiene capacidad legal. ----------

YO, EL NOTARIO, DOY FE: ----------

I. Que me identifiqué plenamente como notario ante los comparecientes, a quienes les hice saber de las penas en que incurren los que declaren con falsedad ante notario; ----

II. De que me aseguré de la identidad de los comparecientes, con los documentos que en copia fotostática agrego al legajo del apéndice de esta escritura, marcados con la letra **"B"**; ----------

III. De que a mi juicio los comparecientes tienen la capacidad para el otorgamiento del presente instrumento, en virtud de que no observé en ellos manifestaciones de incapacidad natural, y de que no tengo conocimiento de noticias de que estén sujetos a incapacidad civil;----------

IV. De que por sus generales, los comparecientes declararon ser: mexicanos por nacimiento:----------

El señor Miguel Ruiz Tapia, nacido en Atlixco, Puebla, el ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco, casado, contador público certificado, con domicilio en Río San Javier número diez, Fraccionamiento Viveros del Río, Tlalnepantla, Estado de México. ----------

El señor Rafael Dávalos Sandoval, nacido en el Distrito Federal, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta, casado, ingeniero industrial mecánico, y con domicilio en Río San Javier número diez, Fraccionamiento Viveros del Río, Tlalnepantla, Estado de México. ----------

V. De que lo inserto y relacionado concuerda con su original a que me remito; ----------

VI. Que les hice saber a los comparecientes el derecho que tienen de leer personalmente éste instrumento, y de que su contenido les sea explicado por el suscrito Notario; ----------

VII. De que leí éste instrumento a los comparecientes, y les expliqué el valor, consecuencias y alcances legales de su contenido, quienes manifestaron su comprensión plena y conformidad del mismo, firmándolo en unión del suscrito Notario, el día diecinueve de febrero del dos mil catorce, fecha en que el presente instrumento queda autorizado definitivamente. DOY FE.----------

FIRMAS.- MIGUEL RUIZ TAPIA.- RAFAEL DÁVALOS SANDOVAL. ----------

ALFREDO RUIZ DEL RIO PRIETO.- FIRMA. ----------

EL SELLO DE AUTORIZAR. ----------

ALFREDO RUIZ DEL RIO PRIETO, TITULAR DE LA NOTARIA CIENTO CUARENTA Y UNO DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA CIENTO SESENTA Y OCHO DEL DISTRITO FEDERAL A CARGO DEL LICENCIADO JORGE ALFREDO RUIZ DEL RIO ESCALANTE, EXPIDO PRIMER TESTIMONIO. SACADO DE SU ORIGINAL Y PRIMERO EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE "MEXICHEM COMPUESTOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, VA EN CINCO HOJAS ÚTILES, COTEJADAS, CORREGIDAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN TENER NUMERACIÓN NO PROGRESIVA.----- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE. ---------

LIC. ALFREDO RUIZ DEL RIO PRIETO
NOTARIA 141 DISTRITO FEDERAL MEXICO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Mexichem.
CLORO-VINILO

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1136

53

ANEXO A

Mexichem Compuestos,
S.A. de C.V.
Blvd. Manuel Avila Camacho
#191,
Oficinas 504 y 505 Piso 5.
Polanco, México, D.F.,
CP: 11510
Tel. +5255 5366 400
Fax +5255 5397 8836

Ciudad de México a 6 de febrero de 2014.

LIC. ALFREDO RUIZ DEL RIO PRIETO * NOTARIA 141 DISTRITO FEDERAL MEXICO *

Señores
MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES
La Ciudad

Referencia: Investigación Administrativa Antidumping a las importaciones de plastificante DOP (DI 2 ETHILEXILFTALATO) clasificadas por la subpartida arancelaria 2917.32.00.00 originarias de México.

Miguel Ruiz Tapia y Rafael Dávalos Sandoval, mayores de edad y con nacionalidad mexicana, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, identificados como aparece al pie de nuestra firma, actuando en nombre y representación de **Mexichem Compuestos, S.A. de C.V.**, sociedad comercial constituida y organizada de acuerdo con las leyes de México, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal de conformidad con la escritura pública 33,308 del 15 de diciembre de 2006, por medio del presente escrito conferimos poder especial amplio y suficiente al doctor **GABRIEL IBARRA PARDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.181.441 de Suba, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 36.691 del Consejo Superior de la Judicatura; y/o a la Doctora **ANA LUCÍA PARRA VERA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.555.828 expedida en Bucaramanga, abogada en ejercicio, con tarjeta profesional número 167.552 del Consejo Superior de la Judicatura; para que conjunta o separadamente representen los intereses de **Mexichem Compuestos, S.A. de C.V.** durante la investigación abierta mediante Resolución 005 del 16 de enero de 2014 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. La facultad de los poderdantes para otorgar el presente poder consta en la escritura pública número 41,375 del 16 de diciembre de 2010.

Mis apoderados quedan revestidos de todas las facultades inherentes al presente mandato, en especial para solicitar pruebas e intervenir en la práctica de las mismas, asistir e intervenir en las audiencias, interrogar a testigos, presentar alegatos, formular incidentes, interponer recursos, solicitar revocatorias, negociar manifestaciones de intención, conciliar, desistir, sustituir y reasumir el presente poder, proponer excepciones, y en general para todo aquello que sea necesario para el normal ejercicio del presente mandato.

Atentamente,

Mexichem Compuestos, S.A. de C.V.

Rafael Dávalos Sandoval
Apoderado
Pasaporte No. G10269633

Miguel Ruiz Tapia
Apoderado
Pasaporte No. E10527087

Acepto,

GABRIEL IBARRA PARDO
C. C. 3.181.441 de Suba
T.P. 36.691 del C. S. de la J.

ANA LUCÍA PARRA VERA
C.C. 63.555.828 de Bucaramanga
T.P. 167.552 del C.S. de la J.

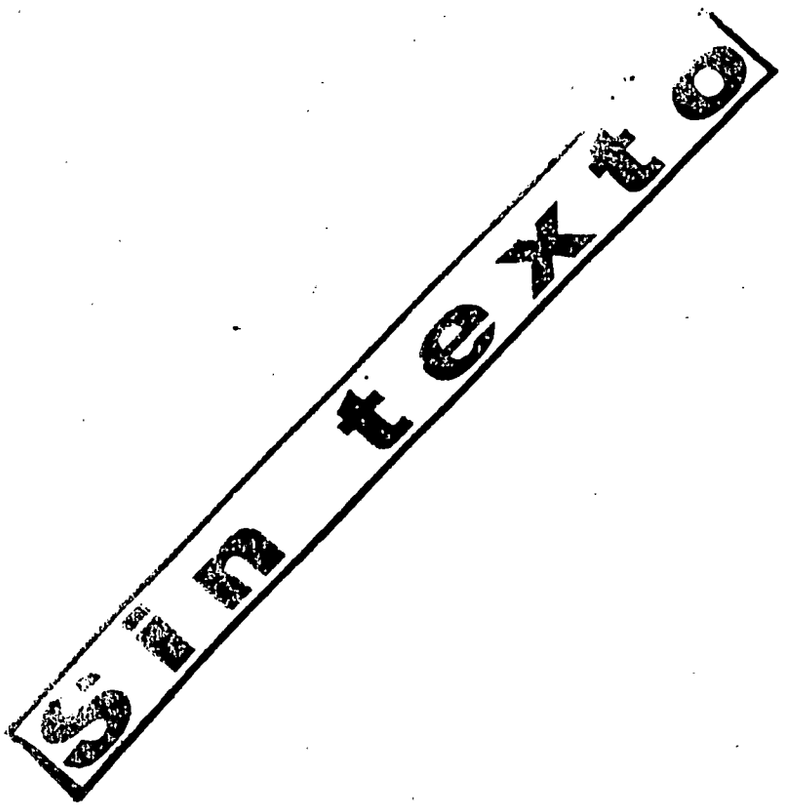
Sin texto

54

ANEXO B

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
DAVALOS
SANDOVAL
RAFAEL
DOMICILIO
C PARQUE ZEMPOALA 55
FRACC JARDINES DEL ALBA 54750
CUAUTITLAN IZCALLI ,MEX.
FOLIO 0000024710268 AÑO DE REGISTRO 1991 01
CLAVE DE ELECTOR DVSNRF60123109H900
CURP DASR601231HDFVNF01
ESTADO 15 MUNICIPIO 025
LOCALIDAD 0001 SECCION 0837
EMISIÓN 2008 VIGENCIA HASTA 2018
FIRMA

EDAD 47
SEXO H

LIC. ALFREDO RUIZ DEL RIO PRIETO
NOTARIA 141 DISTRITO FEDERAL MEXICO

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1137

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
RUIZ
TAPIA
MIGUEL
DOMICILIO
C PASEO DE LAS PALOMAS 231
FRACC LAS ALAMEDAS 52970
ATIZAPAN DE ZARAGOZA ,MEX.
FOLIO 150269390 AÑO DE REGISTRO 2002 00
CLAVE DE ELECTOR RZTPMG65040821H401
ESTADO 15 DISTRITO
MUNICIPIO 013 LOCALIDAD 0001 SECCION 0379

EDAD 37
SEXO H

IBARRA
ABOGADOS

MinCIT
1-2014-004883 ANE:47 FOL:1
2014-03-10 03:44:46 PM
TRA:CORRESPONDENCIA INFORMATIVA
SUBDIRECCION PRACTICAS COMERCIALES

VERSIÓN PÚBLICA

Doctores
LUIS FERNANDO FUENTES y ELOISA FERNÁNDEZ
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Ciudad

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1138

Referencia. Documento de oposición a la Investigación administrativa para la aplicación de una medida antidumping a las importaciones de plastificante DOP originarios de México, iniciada mediante la Resolución 005 del 16 de enero de 2014. Expediente No. D-190/493-001-67.

Respetados Doctores,

GABRIEL IBARRA PARDO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.181.441 de Suba, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 36.691 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado especial de **Mexichem Compuestos, S.A. de C.V.** y **C.I. Mexichem Compuestos Colombia S.A.S.**, tal como consta en el poder que reposa en el expediente en relación con Mexichem Compuestos, S.A. de C.V. y el otorgado por el representante legal de **Mexichem Compuestos Colombia S.A.S.** que se acompaña a la presente comunicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto 2550 de 2010, me permito comparecer ante el Despacho, con el propósito de oponerme a la solicitud de aplicación de derechos antidumping de la referencia, como resultado de la cual se dio la apertura de la investigación correspondiente, mediante Resolución 005 del 16 de enero de 2014.

Sea lo primero manifestar que si bien este tipo de mecanismos son legítimos para proteger a la industria de distorsiones y prácticas desleales de la competencia, debe resaltarse que en el presente caso, además de que el peticionario no cumplió con los requisitos exigidos por la ley para solicitar la medida, ha pretendido utilizar este mecanismo en contra de su finalidad y propósito.

En el presente documento se acredita que no existen méritos para continuar adelantando la investigación y mucho menos para imponer derechos antidumping y definitivos a las importaciones originarias de México.

...OMBIA
...RRA 35
...RIZ SAMÍN POSADA
...E BOGOTÁ D.C.

IBARRA
ABOGADOS

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1139

Por las razones anteriores, me permito solicitar comedidamente lo siguiente:

PRETENSIÓN PRINCIPAL

PRIMERA. Que se revoque directamente el artículo 1º de la Resolución No. 005 del 16 de enero de 2014, proferida por la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en lo que concierne a la apertura de la investigación relativa a las importaciones originarias de México.

El aparte de la Resolución que se solicita revocar es el siguiente:

> "Artículo 1º. Ordenar el inicio de una investigación de carácter administrativo para determinar la existencia, el grado y los efectos de la rama de producción nacional, de un supuesto "dumping" en las importaciones de plastificante DOP (DI 2 ETHIL HEXIL FTALATO), clasificadas por la subpartida arancelaria 2917.32.00.00, originarias de... México".

PRETENSIONES SUBSIDIARIAS

PRIMERA. Que en subsidio de la pretensión principal se cierre de manera inmediata la investigación, en lo que a las importaciones de origen Mexicano se refiere, por cuanto no existe dumping ni relación causal entre el daño que alega Carboquímica haber sufrido y las importaciones de plastificante DOP originarias de México.

SEGUNDA. Que en subsidio de las pretensiones anteriores, el Despacho y el Ministerio se abstengan de imponer derechos antidumping provisionales y definitivos a las importaciones de plastificante DOP originarias de México.

FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD

A. **<u>De la procedencia de la revocatoria de la Resolución 005 del 16 de enero de 2014</u>**

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 93 dispone las causales de revocación así:

> *ARTICULO. 93. Causales de revocación.- Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a*

A 35
JAIME POSADA
O DE BOGOTÁ D.C.

IBARRA
ABOGADOS

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1340

solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.

2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.

3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona. (Subrayado fuera de texto)

En relación con la revocatoria directa, debe tenerse presente que la finalidad de esta figura jurídica es la protección del ordenamiento legal y constitucional, la adecuación del acto administrativo a las exigencia sociales y al interés público, así como la plena garantía de los derechos e intereses de los particulares, de manera que, cualquier decisión que se adopte en torno a su aplicación, debe tener como fundamento dichos propósitos.

En el presente asunto se configura la causal 1º, (Manifiesta oposición a la ley - Numeral 1 del artículo 93 del C.P.A. y C.A.) prevista en la norma citada, respecto de las decisiones contenidas en la resolución cuya revocatoria se solicita.

Veamos.

Mediante la decisión contenida en el Artículo 1º de la Resolución 005 de 2014 (16 de enero), la Dirección de Comercio Exterior, dispuso iniciar una investigación de carácter administrativo para determinar la existencia, el grado y los efectos de la rama de producción nacional, de un supuesto "dumping" en las importaciones de plastificante DOP (DI 2 ETIL HEXIL FTALATO), clasificadas por la subpartida arancelaria 2917.32.00.00, originarias de la República de Corea y México.

Al estudiar la solicitud presentada por Carboquímica S.A.S. y la comunicación que la complementa, se concluye que la misma no cumplió con los requisitos consagrados en el artículo 24 del Decreto 2550 de 2010 y el numeral iii) del artículo 5.2 del Acuerdo Antidumping del GATT, toda vez que el peticionario no hizo, en la solicitud, ni siquiera una ligera alusión al nexo causal con lo cual se omitió dar cumplimiento a lo exigido en las normas señaladas.

En particular, el artículo 5.2 del Acuerdo Antidumping referido dispone que *"con la solicitud a que se hace referencia en el párrafo 1 se incluirán pruebas de la existencia de: a) dumping; b) un daño en el sentido del artículo VI del GATT de 1994 según se interpreta en el presente Acuerdo y* ***c) una relación causal entre las importaciones objeto de***

OMBIA
35
JUAN POSADA
DE BOGOTÁ D.C.

IBARRA
ABOGADOS

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1141

dumping y el supuesto daño". (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Por su parte, el Decreto 2550 de 2010, en el numeral 10 del artículo 24 establece que la solicitud deberá contener **como mínimo** *"pruebas del "dumping", del daño y* ***la relación causal entre las importaciones objeto de "dumping" y el supuesto daño que tenga razonablemente a su alcance el peticionario***". (Negrilla y subrayado fuera de texto).

De las normas citadas es claro que las solicitudes que se presenten para efectos de iniciar una investigación antidumping deberán contener, de manera obligatoria, una sustentación, al menos somera, sobre la relación causal entre las importaciones objeto de dumping y el supuesto perjuicio sufrido por la rama de la industria nacional, so pena de que no proceda la apertura de la investigación.

Basta leer la solicitud presentada por Carboquímica, el día 30 de septiembre de 2013, y la comunicación que la complementa, para concluir que en ninguna parte de la misma, se hace alusión alguna a la relación de causalidad existente entre las importaciones de plastificante DOP originarias de México y el daño sufrido por la peticionaria.

En efecto, no se menciona en esos documentos cuál es el supuesto daño atribuible a las exportaciones realizadas hacia Colombia por parte de Mexichem, lo que es de por sí motivo suficiente para que se proceda a revocar la Resolución 005 del 16 de enero de 2014 o en su defecto a cerrar de inmediato la investigación.

En este sentido, no se necesita mayor esfuerzo para concluir que la Compañía solicitante no cumplió con la carga de la prueba exigida por las normas referidas, motivo por el cual no procedía ni siquiera el recibido de conformidad de la solicitud.

B. **La investigación debe cerrase de inmediato y no hay lugar a la adopción de derechos provisionales ni definitivos por cuanto no existe dumping, ni relación casual.**

a. **Las exportaciones originarias de México no se realizan a precios de dumping.**

Lo primero que es menester advertir es que el precio al que **Mexichem Compuestos, S.A. de C.V** le vende a **C.I. Mexichem Compuestos Colombia S.A.S** obedece al volumen que la primera le suministra a la segunda y es resultado de esta circunstancia.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1142

IBARRA
ABOGADOS

En la respuesta al formulario de los exportadores ha quedado demostrado que este precio es prácticamente el mismo al que el exportador vende volúmenes, por cierto **bastante inferiores** a los que suministra a su compañía vinculada en Colombia, en el mercado doméstico Mexicano a clientes independientes.

Es decir que si se tiene en cuenta esta diferencia en cantidades habría que concluir que no existe margen de dumping alguno.

En efecto, la diferencia entre el valor de mercado y el precio de exportación al cual vende Mexichem el plastificante en el mercado Mexicano y el destinado a su exportación a Colombia es inferior al 3%, lo que significa que no sólo no se presenta ninguna distorsión en los precios de exportación hacia Colombia, sino que una diferencia tan insignificante, sumada a los bajos volúmenes que del producto considerado entran realmente al mercado nacional, no tiene la capacidad para causar perjuicio alguno a la Rama de la producción Colombiana.[1]

Se enfatiza que, como se acreditó en las respuestas a los cuestionarios del exportador, los volúmenes que vende Mexichem a sus clientes en el mercado de origen son bastante inferiores a los que suministra a la compañía relacionada en Colombia, factor que es determinante y debe ser tenido en cuenta por la autoridad al momento de confrontar los precios de exportación con el valor de mercado, y de evaluar la irrisoria diferencia que se presenta entre ellos, pues si las cantidades vendidas a la empresa colombiana son mayores que la vendidas a los clientes que demandan los mayores volúmenes en México, es apenas obvio que el precio de exportación registre una diferencia ligeramente inferior al valor de exportación correspondiente a volúmenes comprables.

Pero ello se debe exclusivamente a la diferencia en los volúmenes vendidos, diferencia que debe ser considerada por la Subdirección en el momento de realizar la comparación.

Sobre el particular, el Artículo 2.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 de la Organización Mundial de Comercio ("Acuerdo Antidumping"), dispone de manera perentoria lo siguiente:

[1] En el curso del presente escrito se pondrá de presente que la mayoría del producto que importa Mexichem Compuestos Colombia está destinados al autoconsumo lo que implica que las cantidades que comercializa a terceros y que coloca en el mercado Colombiano son realmente insignificantes.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1143

IBARRA
ABOGADOS

"Se realizará una ***comparación equitativa*** *entre el precio de exportación y el valor normal. Esta comparación se hará en el mismo nivel comercial, normalmente el nivel "ex fábrica", y sobre la base de ventas efectuadas en fechas lo más próximas posible. Se tendrán debidamente en cuenta en cada caso, según sus circunstancias particulares,* ***las diferencias que influyan en la comparabilidad de los precios****, entre otras las diferencias en las condiciones de venta, las de tributación, las diferencias en los niveles comerciales, en las cantidades y en las características físicas, y cualesquiera otras diferencias de las que también se demuestre que influyen en la comparabilidad de los precios. ..."*

La norma citada no deja lugar a duda alguna. Las diferencias en cantidades debe considerarse pues de lo contario el margen de dumping se estaría estimando con base en volúmenes de venta no comparables lo que arrojaría un resultado erróneo y distorsionado.

Se concluye entonces que en el caso que nos ocupa, las exportaciones del DOP de México hacia Colombia no se realizan a precios de dumping.

b. **De la ausencia de nexo causal.**

La ausencia de mención alguna en relación con este tema, en la solicitud, se explica por el hecho de que las importaciones originarias de México no son idóneas, ni tienen la aptitud para causar el supuesto daño que aduce el peticionario haber sufrido, tal como se pasa a exponer a continuación:

- **Las importaciones de DOP que C.I Mexichem Compuestos Colombia, adquiere a su compañía relacionada en México, son el resultado de una estrategia corporativa que busca aprovechar las sinergias y eficiencias derivadas de la venta inter-compañía de la materia prima.**

En el caso que nos ocupa, el importador y el exportador son empresas vinculadas, motivo por el cual la compra e importación de la materia prima objeto de la presente investigación, por parte de Mexichem, obedece a una estrategia corporativa, perfectamente legítima, en donde los precios de exportación tienen una importancia completamente marginal.

La idea es aprovechar las sinergias y eficiencias que se derivan del hecho de que estas empresas están integradas verticalmente, factor que ofrece la posibilidad legitima de emplear las materias primas producidas por Mexichem Compuestos Mexico, en el compuesto manufacturado en Colombia por su vinculada.

Además, es menester señalar que lo que realmente hizo posible esta estrategia fue

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1144

35 ANÍN POSADA DE BOGOTÁ D.C. OMBIA

IBARRA
ABOGADOS

la decisión, que el conglomerado de empresas al cual pertenece Carboquímica (Grupo Sanford), adoptó de manera voluntaria, de ceder el control operativo y administrativo y de vender el 50 % de las acciones de la empresa Geon Polímeros Andinos S.A, (hoy en día C.I Mexichem Compuestos Colombia), a empresas relacionadas con Mexichem de México.

Lo anterior constituye un hecho notorio, tal como lo acreditan las notas de prensa que se acompañan en el Anexo 1, en las que se evidencia que en el año 2007 el denominado Grupo Sanford vendió a Mexichem el 100% de Petroquímica Colombiana (Petco) y el 50% de Geón Polimeros Andinos y que también se adelantaron negociaciones, nada menos, que para venderle Carboquímica (la peticionaria) a Mexichem. Todo ello, en desarrollo de un proceso de desinversión puesto en marcha por el grupo referido en el año 2008.

Sobre el particular en nota de prensa publicada el día 11 de julio 2008 en "El Tiempo" y en "Portafolio", apareció lo siguiente:

> *"¿Qué fue lo que vendió?* (refiriéndose al grupo Sanford) *en el primer trimestre del año pasado, el 50 por ciento de Petroquímica Colombiana, (Petco), por 250 millones de dólares, al grupo mexicano Mexichem. En julio del 2007 salió del 50 por ciento de Geón Polímeros Andinos, que tiene una planta con una capacidad anual de 50.000 toneladas, el cual igualmente compró Mexichem.*
>
> *(...)*
>
> *Y se conoció que Mexichem tramita ante la Superintendencia de Industria y Comercio la compra de Carboquímica, otra de las empresas insignia del Grupo Sanford, que produce aditivos para la industria del PVC y otros químicos.*
>
> *Al parecer, con esa venta Sanford cerraría el círculo de ventas y se queda en la transformación y aplicación de plásticos. Es decir* ***que desverticaliza*** *el negocio tradicional de petroquímica, pues Petco, Propilco, Geón y Carboquímica, las empresas más grandes de las que salió, producen materias primas e insumos básicos para esa cadena industrial."*[2] (La subraya no hace parte del texto)

[2] El grupo colombiano Sanford redefine sus líneas de negocios. Publicación portafolio.co. Sección Economía. Fecha de publicación 11 de julio de 2008. En: http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-3010205 consultada por última vez el 8 de marzo de 2014.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1145

IBARRA
ABOGADOS

Es claro entonces que la causa determinante que permitió que C.I Mexichem Compuestos Colombia (antes Geon), comenzara a importar al país la materia prima de su compañía relacionada en México, con el fin de destinarla principalmente a su proceso productivo, es decir al autoconsumo y sólo de manera muy marginal a la reventa, fue la misma decisión del Grupo Sanford de vender el 50% de las acciones y de ceder el control operativo y administrativo de Geon, decisión que se tomó con pleno conocimiento de que lo que motivaba la transacción, por parte de Mexichem, era precisamente la posibilidad de aprovechar las sinergias y eficiencias derivadas de la integración vertical resultante de esa operación.

De hecho, con anterioridad a la decisión del grupo al que pertenece Carboquímica, de vender Geon (hoy C.I Mexichem Compuestos Colombia), esta última compañía adquiría la mayor parte del plastificante objeto de la presente investigación al peticionario, empresa con la que tenía vinculación societaria, lo que obedecía igualmente a una estrategia corporativa que era prácticamente inmune a los precios de las importaciones.

Ciertamente no es admisible desde ningún punto de vista, que después de haber obtenido el Grupo Sanford un muy buen precio por la venta de las acciones de Geon a Mexichem, acuda ahora Carboquímica al mecanismo antidumping para intentar frustrar la integración vertical que motivó esa transacción, y para obligar a Mexichem Compuestos Colombia a que le vuelva a comprar la materia prima.

La estrategia puesta en práctica por la peticionaria pone en entredicho la buena fe del Grupo al que pertenece, pues ella en esencia constituye una actuación contra los "actos propios".

Sobre el particular, el Honorable Consejo de Estado ha expresado que la doctrina de los actos propios constituye una manifestación del principio de la buena fe y que va contra los propios actos quien ejercita un derecho en forma objetivamente incompatible con su conducta precedente, lo que significa que la pretensión que se funda en tal proceder contradictorio, es inadmisible y no puede en juicio prosperar.[3]

En el caso que nos ocupa, la peticionaria no puede atribuir, a las importaciones originarias de México, el desplazamiento de las ventas de DOP que dejó de hacer a

[3] Consejo de Estado. Sentencia del 10 de marzo de 2011. Radicado número 52001-23-31-000-1996-07742-01(15666)

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1146

IBARRA
ABOGADOS

Geon, pues ello fue consecuencia exclusiva de la cesión, que hizo al grupo al que ella pertenece, del control operativo y administrativo de esa compañía y de la venta del 50% de sus acciones.

Es la transacción referida, la causa eficiente de que Mexichem Compuestos vendiera, a su nueva compañía relacionada, el DOP materia de investigación.

Finalmente, como es de público conocimiento, debe resaltarse el hecho de que el Grupo Sanford iba a vender también Carboquímica a Mexichem, transacción que finalmente no se llevó a cabo porque Mexichem consideró que esa operación no resultaba rentable y atractiva en las condiciones exigidas por el Grupo Sanford.

Queda entonces descartada la relación de causalidad exigida por la ley para que proceda una investigación antidumping.

- **Las importaciones de plastificante DOP originarias de Mexichem Compuestos Colombia, que ingresan al mercado Colombiano no son significativas y no tienen la capacidad de deprimir los precios.**

  - **De la participación de Carboquímica en el mercado frente a las importaciones totales**

En primer lugar, es necesario resaltar que Carboquímica es actualmente, y ha sido desde varios años, el único productor colombiano de DOP, con un volumen de producción estimado de 17.000 toneladas anuales.

De ahí que la competencia que enfrenta Carboquímica en el mercado nacional proviene exclusivamente de las importaciones.

Sin embargo, en el periodo de investigación determinado por la Subdirección de Prácticas Comerciales (en adelante la SPC), las importaciones originarias de México están lejos de haber causado daño alguno y de haber representado siquiera una amenaza a la alta y sostenida participación de Carboquímica en el mercado colombiano toda vez que ellas no tienen la capacidad de desplazar las ventas de Carboquímica y porque las ínfimas cantidades que Mexichem Compuestos Colombia revende en el mercado Colombiano se concentran en ( ), tal como se explica a continuación.

  - **Las cantidades importadas por Mexichem Compuestos Colombia que ingresan al mercado nacional y que no están destinadas a su autoconsumo son mínimas y en todo caso, el total de esas importaciones no compiten realmente con la producción nacional de DOP ni tienen la idoneidad para**

IBARRA
ABOGADOS

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 111

desplazar las ventas de Carboquímica.

Las importaciones referidas no son idóneas para generar un perjuicio a la rama de producción nacional pues, además de ser el resultado de ventas intra-compañías, la mayor parte de ellas ( ) se destinan al autoconsumo, como materia prima en un proceso productivo del que resulta un bien totalmente diferente (Compuestos flexibles de PVC) que es el que finalmente ingresa al mercado nacional.

Por consiguiente esas importaciones ni siquiera compiten en el mercado nacional con los bienes producidos por Carboquímica y no tienen la capacidad de desplazar sus ventas por tratarse de operaciones entre compañías relacionadas.

Por consiguiente, las cantidades de DOP originario de México que se venden a terceros en Colombia no sólo son muy poco significativas, sino que se limitan y restringen a las ciudades de ( ), lo que quiere decir que las importaciones que nos ocupan no tienen la posibilidad de ingresar o de concurrir a la mayor parte del mercado nacional y por consiguiente no compiten con el DOP producido por Carboquímica.

- **Las importaciones de plastificante DOP que se revenden a terceros por parte Mexichem Compuestos Colombia son mínimas.**

El resto de importaciones efectuadas por Mexichem Compuestos Colombia, en razón de sus volúmenes y a su evolución en el tiempo, no tienen ni han tenido la idoneidad para desplazar del mercado colombiano a Carboquímica y mucho menos para deprimir sus precios.

En efecto, solamente el ( ) de las importaciones ( ), equivalentes a ( ) toneladas se utilizó en el año 2013 para la venta en el mercado colombiano, cifra que se puede considerar insignificante puesto que a duras representa el ( ) de la producción total de Carboquímica. Adicionalmente, las importaciones que Mexichem Compuestos Colombia revende en el mercado Colombiano ( ) así como las exportaciones que se realizan con destino a Proquinal, único importador del producto originario de México, distinto de Mexichem Compuestos Colombia.[4]

Además, el portafolio de clientes de Mexichem Compuestos Colombia ha sido siempre muy reducido.

En efecto, en el año 2013 se contaba únicamente con ( ) clientes no vinculados.

[4] Folio 100 del expediente.

POSADA
DE BOGOTÁ D.C.

IBARRA
ABOGADOS

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1148

En contraste con el irrisorio volumen de ventas de mi poderdante, las ventas nacionales de Carboquímica en la línea de plastificantes (dentro de las cuales se encuentra el producto investigado) en el año 2012 fueron de 24.552 toneladas, cifra que significó un crecimiento del 19,83% respecto del año 2011.[5]

Así las cosas, es evidente que las ventas en Colombia del DOP exportado por Mexichem, no tienen la capacidad, por ser insignificantes, de desplazar del mercado a Carboquímica, ni de ser la causa del daño a la producción nacional de DOP y además, por las siguientes por las siguientes razones:

- **Las ventas realizadas por Mexichem se llevan a cabo principalmente en las ciudades de ( ) y no pueden concurrir al resto del mercado o territorio nacional**

Las escasas ventas de DOP que Mexichem Compuestos Colombia realiza en el mercado colombiano, se concentran principalmente en las ciudades de ( ), es decir, que a diferencia de Carboquímica, Mexichem no puede llegar a la mayor parte del territorio o del mercado Colombiano, por lo que no pueden competir con las ventas de Carboquímica sino en una parte muy reducida limitada de ese territorio.

Se deduce entonces que esas importaciones, no le pueden causar ni haber causado daño alguno a la rama de la producción nacional.

Como se señaló en el cuestionario presentado por Mexichem Compuestos Colombia S.A.S, el ( ) de las ventas de plastificante DOP, por pate de esa compañía, se han llevado a cabo en ( ) y el ( ), en ( ), lo que significa que el ( ) de estas ventas se encuentran concentradas en esa ciudades y no pueden generar un perjuicio a Carboquímica que tiene presencia en todo el país.

Adicionalmente, es menester señalar que la concentración de las ventas en las referidas ciudades, obedece a que la estructura logística de Mexichem para transportar los flexitanques de 20 toneladas, no se ha desarrollado. La carencia de esta estructura logística, conlleva a que el transporte sea demasiado costoso y no se pueda competir realmente con el fabricante local.

Se puede concluir entonces que las importaciones de plastificante DOP provenientes de Mexichem Compuestos Colombia, no son idóneas para generar un perjuicio a la rama de producción nacional pues son el resultado de una venta intercompañías, de una integración vertical que busca que esas materias primas se

[5] Respuestas al cuestionario de importadores suscrito por Carlos Alberto Arango en nombre de C.I Mexichem Compuestos Colombia S.A.S.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1149

IBARRA
ABOGADOS

destinen al autoconsumo entre las compañías relacionadas de Mexichem y, las cantidades que se venden a terceros no relacionados no son significativas además de que se limitan a tan solo dos ciudades del territorio nacional.

-Existencia de otras causas de perjuicio distintas del supuesto dumping

Es el mismo informe conjunto de gestión del presidente y la junta directiva de Carboquímica, del 1º de Diciembre de 2012 (folios 98 a 104 del expediente) el que sugiere que las dificultades financieras que está afrontando esa compañía se originan en causas que nada tienen que ver con las importaciones procedentes de México.

En efecto, allí se indica que el año 2012 dejó como resultado una pérdida neta de COP 2.6 mil millones, lo que refleja un deterioro frente al año 2011 y que el margen bruto también decayó en un 18.5% frente al año anterior. Se menciona que en el año 2012 se dio un incremento en la participación en el mercado local de plastificante y se hace hincapié en el traslado de la planta de Bogotá a Cartagena, tema al que le da especial trascendencia financiera.

Llama la atención que las importaciones ni siquiera merecen mención alguna como causa de las dificultades de la empresa, lo que significa que en el año 2012, e incluso a comienzos del 2013, las directivas de Carboquímica no le dieron ninguna importancia a las exportaciones de mi poderdante hacia Colombia.

Lo anterior amerita que la Subdirección estudie con especial detenimiento y rigor cuales fueron los efectos del traslado de la planta en la situación financiera del peticionario, y se asegure de que no se le esté atribuyendo el daño que aduce estar sufriendo, a unas importaciones que por su precio y volumen no pueden ser ningún factor de perturbación para la rama de la producción nacional.

PRUEBAS

Solicito comedidamente al Despacho tener como pruebas las relacionadas y solicitadas en el acápite de pruebas de las respuestas que mi poderdante dio al cuestionario.

ANEXOS

-Anexo 1. Artículos de prensa relativos a la estructura empresarial del Grupo Sanford y su relación con Petroquímica, Carboquímica y Mexichem.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1150

IBARRA
ABOGADOS

- El grupo colombiano Sanford redefine sus líneas de negocios. Publicación portafolio.co. Sección Economía. Fecha de publicación 11 de julio de 2008. En: http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-3010205 consultada por última vez el 8 de marzo de 2014.
- Locomotoras impulsan llegada de empresas de cables. . Publicación portafolio.co. Sección Economía. Fecha de publicación 5 de junio de 2012. En: http://www.portafolio.co/negocios/locomotoras-impulsan-llegada-empresas-cables consultada por última vez el 8 de marzo de 2014.

- -Anexo 2. Poder debidamente otorgado por el representante legal de Mexichem compuestos Colombia al suscrito.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en mi oficina ubicada en la Calle 98 N° 9a-41 oficina 309, Bogotá D.C, Colombia. Teléfono: 2360880. Correo electrónico: gibarra@ibarraibarra.com

Atentamente,

GABRIEL IBARRA PARDO
C.C. 3.181.441 de Suba
T.P. 36.691 del C. S. de la J.

NOTARIA 35

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA

M.A. BEATRIZ SANIN POSADA
NOTARIA 35 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Compareció:

IBARRA PARDO GABRIEL MARIA

www.notariaenlinea.com
8VDGBD6JTJ4FROFT

Quien se identificó con: **C.C. 3181441**

y manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma y huella que en él aparecen son suyas.

En constancia firma nuevamente y por solicitud suya estampa la huella de su índice derecho.

"La certificación de la huella causa derechos notariales según tarifa"

Bogotá D.C. **10/03/2014**

8jjjijjuu8muji

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 35
M.A. BEATRIZ SANIN POSADA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

IBARRA
ABOGADOS

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1151

ANEXO 1

Artículos de prensa relativos a la estructura empresarial del Grupo Sanford y su relación con Petroquímica, Carboquímica y Mexichem.

Calle 98 N° 9A – 41 Oficina 309
Edificio Ab Proyectos
Bogotá D.C. – Colombia
(+571) 236 0880 PBX (+571) 7495737 PBX
www.ibarraibarra.com

Suscríbete | Vivamos EL TIEMPO | Conéctate | Regístrate

EL TIEMPO.COM

Lunes 10 de marzo de 2014

Portada | Opinión | Política | Justicia | Bogotá | Deportes | Entretenimiento | Reportajes | Tecnología | Clasificados | Secciones

Temas del día + TransMilenio Catherine Ibargüen Juan Gossaín Gasolina Precio de la gasolina Millonarios Buscador Noticias

Últimas Noticias

11:09 a.m.

Dos muertos tras deslizamiento en vereda de Manizales

10:50 a.m.

Así se disputará la fecha 11 de la Liga

Ver más últimas noticias

PATROCINADO POR:

PUBLICIDAD

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1152

El grupo colombiano Sanford redefine sus líneas de negocios

Las ventas de varias empresas del grupo colombiano Sanford darían la impresión de que se está desgranando poco a poco.

Sin embargo, trascendió que adelanta cambios en su foco de negocios para buscar inversiones en sectores considerados promisorios en mediano y largo plazo, como energía limpia y biocombustibles, y se quedaría en la transformación y aplicación de plásticos y sintéticos.

¿Qué fue lo que vendió? en el primer trimestre del año pasado, el 50 por ciento de Petroquímica Colombiana, (Petco), por 250 millones de dólares, al grupo mexicano Mexichem. En julio del 2007 salió del 50 por ciento de Geón Polímeros Andinos, que tiene una planta con una capacidad anual de 50.000 toneladas, el cual igualmente compró Mexichem.

Y cuando se creía que iba a parar allí: anunció en diciembre pasado la venta a Ecopetrol y por 345 millones de dólares, del 50 por ciento de Polipropileno del Caribe (Propilco), otra de sus empresas insignias. El otro 50 por ciento de Propilco pertenecía al Grupo Santo Domingo, a través de Valorem, y también fue vendido a la petrolera por una cifra similar.

Como parte de la transacción de Propilco, el Grupo Sanford también vendió Andean Chemicals Limited, socio de la misma y que es una compañía domiciliada en el Caribe. Una buena parte de las compañías de Sanford en el país pertenecen a matrices extranjeras.

Y se conoció que Mexichem tramita ante la Superintendencia de Industria y Comercio la compra de Carboquímica, otra de las empresas insignia del Grupo Sanford, que produce aditivos para la industria del PVC y otros químicos.

Al parecer, con esa venta Sanford cerraría el círculo de ventas y se queda en la transformación y aplicación de plásticos. Es decir que desverticaliza el negocio tradicional de petroquímica, pues Petco, Propilco, Geón y Carboquímica, las empresas más grandes de las que salió, producen materias primas e insumos básicos para esa cadena industrial.

De las inversiones en viejas empresas, le quedan a Sanford participaciones

Recommendations

Sign Up Create an account or Log In to see what your friends recommend.

La hija de capo que es reina del Buen Pastor - eltiempo.com
209 people recommend this.

Facebook social plugin

Top de noticias

Enlaces patrocinados
PauteFacil.com

de control o importantes en Cables de Energía y Telecomunicaciones (Centelsa), C.I. Cobres de Colombia, Biofilm, una procesadora de empaques y materiales plásticos con diferentes usos en la industria, en la que comparte la propiedad accionaria con el Grupo Santo Domingo, Plastiquímica, Filmtex, Lamitech, Minipak , IQ Outsourcing y Polifilm (Venezuela).

Claro está que no todo está dicho y puede salir de inversiones maduras. Se ha rumorado el interés de Ecopetrol en comprar las participaciones accionarias, tanto de la propia Sanford como la del Grupo Santo Domingo, en Biofilm.

Nada extraño, dice un analista, que salga de allí u otras empresas, si se tiene en cuenta que tras largas permanencias vendió Pavco (al grupo suizo Amanco), IcoPinturas (en 2002, al Grupo Mundial) y la CFC Inversora. También tuvo participaciones accionarias en Publicaciones Semana y una programadora de televisión, de las cuales también salió.

Los principales gestores del Grupo Sanford son el colombiano Jimmy Mayer, Edmundo Esquenazi, la familia Di Capua y la familia mexicana Zapata.

LOS PROYECTOS ¿En qué proyectos están algunas de las empresas que le quedan? Lamitech, que fabrica laminados decorativos de alta presión, ha optado por enfocarse en los clientes tradicionales en Colombia y el exterior, sin dejar de lado nuevos mercados a través de alianzas con distribuidores locales. También está buscando mayor penetración en los mercados que tiene presencia, a través del desarrollo de nuevas líneas y productos especializados por país y región.

Según la información que envió para la revisión de la calificación de sus bonos, Lamitech afirma que cuenta con capacidad instalada suficiente para mantener la operatividad del negocio y satisfacer la demanda. Agrega que aún tiene un margen de expansión.

Por su lado, Plastiquímica anunció la compra de una firma colombiana dedicada a servicios de laminación de superficies planas en PVC y otros materiales sintéticos.

Como Biofilm, Lamitech y Plastiquímica, Filmtex ha soportado los avatares de la revaluación, pero sigue adelante con expansiones, prepagó la emisión de bonos y sustituyó pasivos.

Minipak , que produce empaques flexibles, está exportando cerca del 75 por ciento de su producción a 12 países.

Mientras tanto, Biofilm anunció una inversión entre 2007 y 2008 por 44 millones de dólares con el fin de elevar la producción de la planta de Cartagena.

OTRAS INVERSIONES DEL CONGLOMERADO .

IQ Outsourcing (Image Quality Outsourcing) , producto de una alianza con inversionistas del sector tecnológico, se enfoca al procesamiento del canje de cheques en Colombia (gestión de contenido operativo). Actualmente

Leído Compartido
1 Las 'celebridades', invitadas de honor en el pabellón de quemados
2 21 mujeres en el Senado de la República
3 Estos son los ganadores de la jornada electoral
4 Escándalos le pasaron 'cuenta de cobro' al movimiento Mira
5 Escándalos le pasaron 'cuenta de cobro' al movimiento Mira
Ver más ›
PATROCINADO POR:
Ingrese a www.futbolred.com
FUTBOLRED

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIO
Versión Pública:
Folio No. 1153

presta sus servicios a 10 bancos y procesa 50 por ciento del canje interbancario.

También ha evolucionado hacia la gestión de documentos, con el procesamiento de transacciones complementarias como pagos a terceros, servicios y recaudos de fondos de pensión. Centelsa produce sistemas de cables para energía y telecomunicaciones. Sus productos tienen, entre otros, aplicaciones en generación, producción, transmisión y distribución de energía eléctrica, petroquímica, petróleo, industria manufacturera, minería, construc- ción, electrodomésticos y transmisiones vía satélite.

Polifilm de Venezuela fabrica soluciones para productos terminados y semiterminados en películas flexibles de PVC

Publicación
portafolio.co
Sección
Economía
Fecha de publicación
11 de julio de 2008
Autor
ROLANDO LOZANO GARZÓN

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1154

EL TIEMPO

Recibe toda la información de Colombia y el mundo.

Suscríbete

Impreso Ipad Galaxy Kindle Móviles RSS

Para dejar su comentario en los artículos y para recibir en su correo las noticias más importantes de EL TIEMPO
INGRESE AQUÍ

Secciones | Servicios | Revistas | Nuestros Portales

Línea nacional: 01 8000 110 211 PBX 57 (1) 2940100
Bogotá: 5714444 Dirección: Av. Calle 26 # 68B-70

gda Miembro de Grupo de Diarios de América

iab. Miembro de Interactive Advertisement Bureau

servicioalcliente@eltiempo.com

COPYRIGHT © 2013 EL TIEMPO Casa Editorial. Prohibida su reproducción total o parcial, así como su traducción a cualquier idioma sin autorización escrita de su titular. ELTIEMPO.com todas las noticias principales de Colombia y el Mundo

Suscríbase | Vivamos EL TIEMPO | Móvil | RSS | TV Síganos en: Ingresar Registrarse

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1155

Portafolio.co

Buscar en noticias

Lunes 10 de Marzo 2014

Calais semantic analysis skipped because Calais API Key is not set. Please configure it at: admin/settings/calais

Locomotoras impulsan llegada de empresas de cables

Junio 5 de 2012 - 11:27 am

Share 1 Compartir Twittear 9 Enviar 0 Comentarios

Recommend 5 people recommend this. Sign Up to see what your friends recommend.

Foto: Archivo Portafolio.co

Procables y Centelsa, las empresas más grandes del sector, pasan a manos norteamericanas. Llegan tras el auge de la construcción, minas y petróleo.

Solo ha pasado un par de semanas desde que el grupo mexicano Xignux anunció la compra de la firma Centelsa, y ya otra empresa de ese sector industrial quedó en manos extranjeras. Se trata del 60 por ciento de las acciones de Procable, que adquirió la estadounidense General Cable en 45 millones de dólares. La familia Sredni mantendrá una participación del 40 por ciento en la compañía nacional.

Procables produce conductores de cobre y aluminio, alambrones y alambres de magneto, y hace parte de un grupo industrial en el que también están las firmas Corpacero (terminados de acero y tubos), Inducol (línea blanca doméstica e industrial), Sidunor y la propia
Procables.

Dichas empresas registraron el año pasado ventas por por 920.296 millones de pesos. Cabe aclarar que solo se vendió el control accionario de Procables, que en 2011 registró ingresos por 167.735 millones de pesos, y este año tiene una meta de unos 220.000 millones.

Por su lado, General Cable es una de las 500 compañías más grandes de EE. UU. según la revista Fortune y registra ingresos anuales por 5.867 millones de dólares. "Aunque la transacción representa el control de extranjeros de otro sector industrial, refleja que Colombia está en el radar de los grandes jugadores mundiales que sin duda aportarán innovación, tecnología y nuevos productos, entre otros", dijo Luis Naranjo, de ww.losdatos.com.

Noticias de la sección

Aprueban planta de regasificación en el Caribe

Germán Efromovich entra al mercado aéreo mexicano

Marca británica de ropa Lee Cooper maquilará en Colombia

Patrocinado por
EN ROSALES PARA ESTRENAR DESDE 144m² ÁREA CONSTRUIDA Información: 312 451 81 40

Publicidad

¡QuéBuenaCompra!
Corre Contra la Minas: apoya a las víctimas de minas antipersonal
Solo por $45,000
Inscríbete
Ver oferta

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1156

Procables posee una planta en Bogotá y otra Barranquilla para la fabricación, entre otros, de alambre y cables de potencia baja y media tensión, y alambres usados en edificios, viviendas y en general en redes eléctricas. Por su parte, la empresa norteamericana elabora alambre de cobre y aluminio, fibra óptica y cables para la industria de la construcción y las telecomunicaciones.

El presidente de la multinacional, Gregory Kenny, dijo en un comunicado de prensa desde Kentucky que la compra de la participación de control en Procables responde, en otros factores, a las altas inversiones en curso en Colombia en infraestructura, petróleo y minas que impulsan una mayor demanda de alambres y cables. Sin embargo, el plan también apunta a elevar exportaciones a zonas como la región andina.

La expansión de las redes de cables submarinos y telecomunicaciones son otras oportunidades de crecimiento de este negocio. Los planes de Xignux Respecto a la adquisición del ciento por ciento de Centelsa por parte del grupo mexicano Xignux se supo que este tiene negocios tan diversos como cables, transformadores y alimentos (carnes frías y botanas, los tradicionales pasabocas aztecas), que representan, respectivamente, el 54, 31 y 15 por ciento de sus ingresos anuales, respectivamente.

Xignux además vende unos 2.600 millones de dólares anuales. Centelsa unos 270 millones de dólares, aunque es la productora más grande de cables de Colombia. La mexicana, a través de la firma Prolec, también adquirió en 2008 la firma de ingeniería colombiana Schrader Camargo que en 2001 tuvo ingresos por 138.000 millones de pesos. Paralelamente, Xignux posee 10 por ciento del negocio de suministros de tipo eléctrico para el sector de infraestructura en Colombia.

En total, el grupo mexicano opera unas 25 plantas y diversos centros de distribución en su país, Estados Unidos, India, Colombia y Brasil. Además, llega a un sector, el de cables colombiano, que ha sufrido varias consolidaciones tras la apertura económica, a principios de los 90. Fue así como en los 1990 Ceat General absorbió a Facomec y se creó Centelsa. Además, desaparecieron de escena las firmas Fadaltec e Imec.

SANFORD 'SE REDUCE'

El traspaso del control a los 'manitos' de Centelsa también cierra un círculo de ventas del grupo colombiano Sanford, enfocado netamente en la industria. En 2007, el conglomerado hizo su primera gran venta -la productora de resinas Petco (hoy Mexichem Resinas de Colombia)- a la mexicana Mexichem por 250 millones de dólares. Ese mismo año les vendió el 50 por ciento que poseía en Geón Polímeros Andinos.

El proceso de desinversión de Sanford siguió en 2008, cuando le vendió a Ecopetrol, por 345 millones de dólares, el 50 por ciento de Propilco, otra productora de materias plásticas. Aunque también se ha rumorado la venta de la participación accionaria de Sanford en Biofilm (plásticos) y un segundo intento por colocar el control de Carboquímica en manos de terceros, fuentes del Grupo desmintieron los rumores. De las 'viejas' empresas, le quedan el control o acciones al Grupo Sanford en C. I. Cobres de Colombia, las propias Biofilm y Carboquímica, Plastiquímica, Filmtex, Lamitech, Minipak, IQ Outsourcing y Polifilm (Venezuela).

La explicación de las ventas del Grupo Sanford, según algunos analistas, es que optó por vender negocios maduros y diversificarse hacia energías 'limpias' como biocombustibles y tecnología. Es decir que está saliendo de petroquímica y se queda en la transformación y aplicación de plásticos y sintéticos y esos nuevos negocios.

Lamitech, por su lado, acaba de anunciar inversiones previstas este año por 10.000 millones de pesos para elevar la capacidad instalada, especialmente en el área de prensas, y es la planta más moderna de productos laminados de Latinoamérica.

rolloz@portafolio.com.co

REDACCIÓN DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS

ÚLTIMO RESTAURANTE

Viva los sabores de Perú en La Ventana

Los amantes de los sabores peruanos disfrutar de estos hasta el 16 de marzo en el Hilton Bogotá.

vive.in

Portafolio Plus

10:42 pm
'Si hacemos lo que nos apasiona, para qué plan B'

10:16 pm
Claves para vender por internet y no quebrarse en el intento

09:11 pm
'El celular reinará mínimo 5 años más'

Recommendations

Sign Up Create an account or Log In to see what your friends recommend.

El día que Colombia superó a Argentina
862 people recommend this.

Nace planta extractora de aceite de palma en N. de Santander
34 people recommend this.

El ridículo estudio del Ministerio de Educación
3,329 people recommend this.

Archivo Portafolio | Portafolio.co
2 people recommend this.

Facebook social plugin

Zona comercial

Revista Don Juan

Futbolred

Vive.in Móvil

ET Clasificados

Más sobre este tema | Cables | Centelsa | Grupo Xignux | Procables | Sredni

Imprimir | Reportar Errores | Guardar en mi portafolio | Compartir

Publicidad

¿Se atrevería a viajar por todo el mundo usando su cuerpo como única fuerza de transporte, como lo hizo Jason Lewis?:

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1157

Votar

PauteFacil.com

Enlaces patrocinados

Su Oportunidad, Invierta
en el primer rascacielos en construcción en Bogotá
www.bdbacata.com

El Negocio Del Momento
Derechos Fiduciarios Hoteleros, Financiación!
www.bdcartagena.com

Outsourcing Ricoh
Imprima documentos bajo Costo. Sea eficiente
Ricoh.com

COL MÉDICA SU MEDICINA PREPAGADA

Zafiro Élite Superior
Auxilio diario por Hosp. de $308.000. ¡Más, aquí!
zafiroelitesuperior.com

Anuncie con nosotros solo **paga** por **Clientes Potenciales** que visitan su **sitio web**

-pautefacil-.com

Si usted quiere comentar este artículo por favor

Inicie Sesión | Regístrese

Todos los comentarios en Portafolio.co son hechos por personas registradas y plenamente identificadas.

Suscríbase 55% | Portafolio | El diario líder en economía y negocios. | Otras Versiones

Portafolio.co

PBX: 57 (1) 2940100. Bogotá 5714444 - Linea Nacional 01 8000 110 211. Dirección: Av. Calle 26 # 68B-70. sugerenciasysolicitudes@portafolio.co

COPYRIGHT © 2014 CEET. Prohibida su reproducción total o parcial, así como su traducción a cualquier idioma sin autorización escrita de su titular. Portafolio.co noticias de economía y negocios en Colombia y el Mundo.

Noticias Internacionales - Eltiempo.com
Cartelera de cine - vive.in
Empleos en Colombia - elempleo.com
Liga Postobón - fútbolred.com
Videos de economía - citytv.com.co
Carros usados Bogotá - carroya.com
Fotos y modelos - revistadonjuan.com
Finca raíz en Colombia - metrocuadrado.com
Embarazo - abcdelbebé.com
Mujer profesional - alo.co
Noticias de vehículos - motor.com.co
Carreras profesionales - guiaacademica.com
Head hunters - e-hunters.com
Pauta en internet - media24digital.co
Noticias 24 horas - canaleltiempo.tv
Ofertas en Bogotá - quebuenacompra.com
Noticias de Actualidad - diarioadn.co
Libros sobre economía - circulodelectores.com.co

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

IBARRA
ABOGADOS

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1158

ANEXO 2

Poder

Mexichem
CLORO-VINILO

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1159

C.I. Mexichem Compuestos Colombia S.A.
Mamonal Km. 8
Cartagena, Colombia
PBX: (00575) 6723150
FAX: (00575) 6685111
Off: Autopista Sur # 71-75
Bogotá – Colombia
PBX: (00571) 7750300
FAX: (00571) 7760934
NIT 806.007.073-3

Señores
MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES
La Ciudad

Referencia: Investigación Administrativa Antidumping a las importaciones de plastificante DOP (DI 2 ETHILEXILFTALATO) clasificadas por la subpartida arancelaria 2917.32.00.00 originarias de México.

CARLOS ALBERTO ARANGO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con cedula de ciudadanía No. 79.371.638 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación de **C.I. Mexichem Compuestos Colombia S.A.S.**, sociedad comercial constituida y organizada de acuerdo con las leyes de Colombia, con domicilio en Bogotá, D.C., de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal que se adjunta, por medio del presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al doctor **GABRIEL IBARRA PARDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.181.441 de Suba, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 36.691 del Consejo Superior de la Judicatura, y/o a la Doctora **ANA LUCÍA PARRA VERA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.555.828 expedida en Bucaramanga, abogada en ejercicio, con tarjeta profesional número 167.552 del Consejo Superior de la Judicatura; para que conjunta o separadamente defiendan los intereses de **C.I. Mexichem Compuestos Colombia S.A.S.** durante la investigación abierta mediante Resolución 005 del 16 de enero de 2014 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Los apoderados quedan revestidos de todas las facultades inherentes al presente mandato, en especial para solicitar pruebas e intervenir en la práctica de las mismas, asistir e intervenir en las audiencias, interrogar a testigos, presentar alegatos, formular incidentes, interponer recursos, solicitar revocatorias, negociar manifestaciones de intención, conciliar, desistir, sustituir y reasumir el presente poder, proponer excepciones, y en general para todo aquello que sea necesario para el normal ejercicio del presente mandato.

Mexichem
CLORO-VINILO

C.I. Mexichem Compuestos Colombia S.A.
Mamonal Km. 8
Cartagena, Colombia
PBX: (00575) 6723150
FAX: (00575) 6685111
Off: Autopista Sur # 71-75
Bogotá – Colombia
PBX: (00571) 7750300
FAX: (00571) 7760934
NIT 806.007.073-3

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: _____
Folio No. 1160

Atentamente,

CARLOS ALBERTO ARANGO
Representante legal
C.C. No. 79.371.638
C.I. Mexichem Compuestos Colombia S.A.S.

Acepto,

GABRIEL IBARRA PARDO
C. C. 3.181.441 de Suba
T.P. 36.691 del C. S. de la J.

ANA LUCÍA PARRA VERA
C.C. 63.555.828 de Bucaramanga
T.P. 167.552 del C.S. de la J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE EL NOTARIO CINCUENTA Y SEIS DE BOGOTA, D.C.

Compareció(eron) Carlos Alberto Arias

identificado(s) 79 371 638

Bogotá (respectivamente)

y declaró(aron) que las firmas puestas en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

Firmas:

Fecha: 12 FEB 2014

NOTARIO 56

EL NOTARIO CINCUENTA Y SEIS

República de Colombia

NOTARIA CINCUENTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA
BERNI F. ESCALONA CASTILLA
NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
A1
Notario Cincuenta y Seis(56) de Bogotá
BERNI F. ESCALONA CASTILLA